CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia

2026/14221 *Anuncio de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación sobre la aprobación definitiva del Plan Especial de protección de los bienes de relevancia local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València del municipio de València. Expediente: 4480170.*

ANUNCIO

El director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental en fecha 5 de octubre 2026 adoptó la siguiente resolución:

"En referencia al Plan Especial de Protección de los Bienes de Relevancia Local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València (en adelante, el Plan) que fue remitido por el Ayuntamiento de la localidad, se destacan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de julio de 2026, por unanimidad, acuerda:

"En referencia al Plan Especial de Protección de los Bienes de Relevancia Local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València (en adelante, el Plan) que fue remitido por el Ayuntamiento de la localidad, se destacan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

El 21/01/2021, el representante de la Universitat de València presenta en el Ayuntamiento de València la documentación correspondiente al Plan Especial de Protección de los Bienes de Relevancia Local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València, consistente en un Documento Inicial Estratégico y un Borrador del Plan, solicitando su admisión a trámite y el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, conforme al artículo 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP). La solicitud se acompaña de estudio de integración paisajística, fichas del catálogo, estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.

La Junta de Gobierno Local, el 17/03/2021, acordó admitir a trámite la documentación aportada por la Universitat de València, y el 04/06/2021, emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable (en adelante, IATE); la aprobación del IATE se publica en el DOGV núm. 9112 de fecha 22/06/2021.

La Junta de Gobierno Local, el 28/06/2021, acordó someter a información pública el Plan (DOGV núm. 9124 de fecha 09/07/2021) e iniciar las consultas a las

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

administraciones públicas afectadas. Durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30/04/2026, aprueba provisionalmente el Plan. En fecha 03/06/2026, se recibe en el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia la solicitud de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de los Bienes de Relevancia Local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València.

La documentación del Plan incluye memoria informativa y justificativa, planos de información, planos de ordenación, catálogo de protecciones, ordenanzas, estudio de integración paisajística (memoria y planos), estudio de viabilidad económica, memoria de sostenibilidad económica, informe de impacto de género e informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia.

El Plan Especial de protección de los bienes de relevancia local (en adelante BRL) del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València tiene por objeto concretar la protección de los inmuebles considerados BRL situados en el ámbito de dicho campus, identificándolos y fijando su entorno de protección.

Justifica la redacción del Plan el cumplimiento de la Resolución de aprobación definitiva del catálogo estructural de bienes y espacios protegidos del municipio de Valencia de 20/02/2015, en el que se establecía que la aprobación de las fichas de los edificios universitarios de la avenida Blasco Ibáñez se supeditaba a la redacción de un plan especial.

El ámbito del Plan comprende la unión de los entornos de protección de los edificios clasificados como BRL situados en el ámbito de dicho campus. Con ello se da cumplimiento a la Resolución de aprobación definitiva del catálogo estructural, en la que no se objetaba la pertinencia de los entornos de protección recogidos en cada una de las fichas. Se genera un ámbito del plan especial de protección que es el entorno de protección común de los inmuebles catalogados, evitando las superposiciones originadas por la mera adición de entornos particulares.

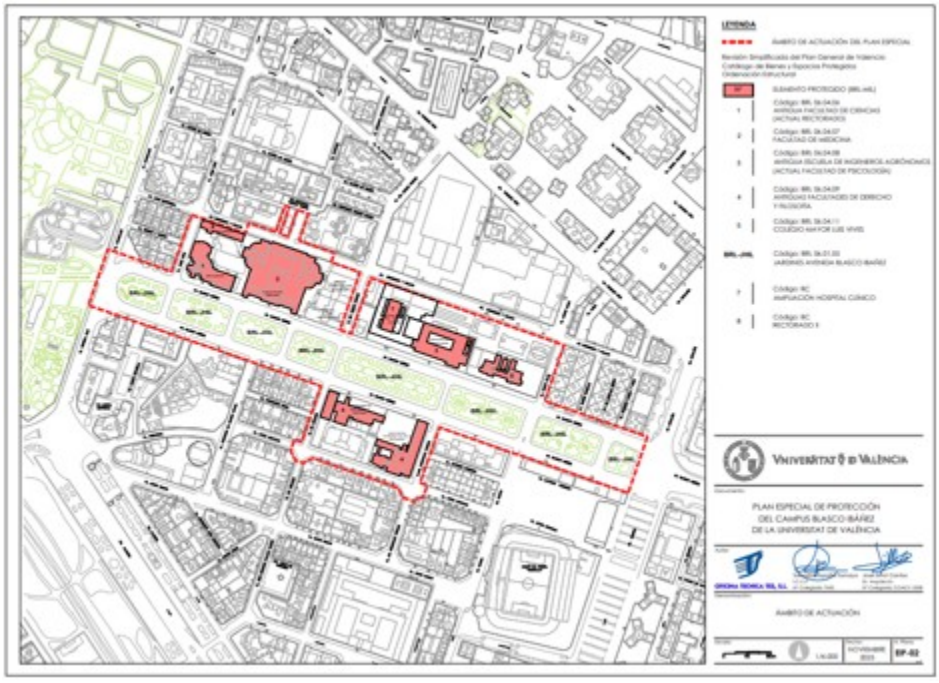

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



VISTA AÉREA ESTE

El Plan entiende el Campus Blasco Ibáñez como una realidad patrimonial unitaria, resultado del proceso histórico de configuración de la Ciudad Universitaria de València, por lo que la protección se extiende no solo a los inmuebles catalogados, sino también a los espacios libres, jardines, y otros elementos que ayudan a definir su identidad e imagen urbana.

Elementos catalogados:

En la categoría de Bien de Relevancia Local – Monumento de Interés Local (BRL-MIL):

- 1 BRL.06.04.06 Antigua Facultad de Ciencias (actual rectorado)
- 2 BRL.06.04.07 Facultad de Medicina
- 3 BRL.06.04.08 Antigua Escuela de Ingenieros Agrónomos (actual Facultad de Psicología)
- 4 BRL.06.04.09 Antiguas Facultades de Derecho y Filosofía
- 5 BRL.06.04.11 Colegio Mayor Luis Vives

En la categoría de Bien de Relevancia Local – Jardín Histórico de Interés Local (BRL-JHIL):
- 6 BRL.06.01.05 Jardines de la avenida Blasco Ibáñez

Como Bien Catalogado (BC):
- 7 BC Ampliación Hospital Clínico
- 8 BC Rectorado

El 04/06/2021, la Junta de Gobierno Local, actuando en calidad de órgano ambiental en virtud de la delegación expresa otorgada por Resolución de la Alcaldía n.º 9 de 20/06/2019, emite informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental del Plan Especial de Protección de los Bienes de Relevancia Local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

- "El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, en su informe de 1 de abril de 2021, indica que tanto los apartados 3.1.3 y 3.1.4 del informe de impacto de género, como el texto del Plan especial de protección de los bienes de relevancia local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València deberán revisarse con el fin de utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, rompiendo así la visión androcéntrica de la sociedad y uno de los objetivos que persiguen este tipo de informes de impacto de género, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2.e) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, por lo que el documento de planeamiento susceptible de aprobación, deberá subsanar las circunstancias señaladas.

- Antes de iniciar la fase urbanística deberá presentarse la Memoria de análisis de impacto normativo en la infancia, familia y en la adolescencia".

De los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente, cabe destacar los que se relacionan a continuación, recogiendo, en su caso, el último de los informes emitidos por cada organismo:

30/03/2021: informe favorable del Servicio de Calidad y Análisis Medio Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.

12/07/2021: informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en el que se pone de manifiesto la presencia de dos brazos de la Acequia de Mestalla dentro del ámbito del Plan. Dado que ambos se encuentran incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Rural, se señala la posible necesidad de incorporarlos al Plan Especial como elementos protegidos.

26/07/2021: informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible.

29/07/2021: informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València, que indica que en el ámbito del Plan este Servicio no tiene adscrito ningún bien inmueble, pero sí dos elementos escultóricos y otros dos elementos sin inventariar (Placa Blasco Ibáñez y el monolito Manuel Broseta); informa que convendría que estos elementos consten en las fichas como elementos a conservar.

28/09/2021: informe de la Oficina de Coordinación de Obras de Valencia OCOVAL remitiendo informes emitidos por Nedgia y Telefónica relativos a la ejecución de las obras a realizar con posterioridad a la aprobación del Plan.

02/11/2021: informe favorable del Servicio de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de València.

25/03/2026: informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

30/06/2026: informe favorable del Servicio de Paisaje.

València dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 28/12/1988, ratificado por acuerdo del pleno del Consell el 30/12/1988 (BOE y BOP de 14/01/1989; DOGV 16/01/1989); el texto íntegro de sus Normas Urbanísticas fue publicado en el BOP n.º 259 de 31/10/1991 y el texto

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

refundido y corrección de errores el 22/12/1992. Asimismo, dispone de Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, aprobado por resolución de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente el 20/02/2015.

La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 8 de julio de 2026, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

Fundamentos de Derecho

Por las fechas de tramitación del expediente, resulta aplicable la LOTUP, puesto que la inserción del anuncio de información pública en el DOGV se realizó el 09/07/2021, fecha anterior al 17 de julio de 2021, fecha de entrada en vigor del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP). En el acuerdo de aprobación provisional del Plan, el ayuntamiento informa que la tramitación del Plan se ha sujetado a lo dispuesto en el art.61 del TRLOTUP.

La tramitación ha sido correcta, de conformidad con el art. 61 del TRLOTUP. El plan regula el régimen de protección y establece el entorno de protección de los bienes de relevancia local del Campus de Blasco Ibáñez de la Universidad de València. Los bienes y su normativa de protección forman parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal, por lo que, de conformidad con el art. 44.3.c) del TRLOTUP, corresponde a la Conselleria competente en urbanismo la aprobación definitiva del Plan.

La documentación está completa, de conformidad con el art. 43 del TRLOTUP, teniendo en cuenta el instrumento que se tramita. El IATE se emitió favorablemente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 04/06/2021, publicándose en el DOGV núm. 9112 de 22/06/2021. La vigencia del IATE se prorrogó por dos años, esto es hasta el 04/06/2027, por lo que a la fecha del presente documento se encuentra en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 53.7 del TRLOTUP.

En relación con el cumplimiento de las indicaciones del IATE transcritas en el antecedente cuarto, se observa lo siguiente:

Se presenta informe de impacto por razón de género. Se comprueba que la documentación se redacta con un lenguaje inclusivo no sexista, especialmente porque nombra a mujeres y hombres cuando es pertinente, por el uso de sustantivos colectivos inclusivos, no invisibiliza a las mujeres e incorpora una perspectiva de análisis de género.

Se presenta informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia de fecha 26/11/2025, adaptado al informe del Servicio Territorial de Cultura de 27/02/2025.

A la vista de lo analizado en este apartado, se consideran correctamente cumplimentadas las condiciones establecidas en el IATE.

Quinto. Respecto a los informes sectoriales emitidos en la tramitación del Plan procede señalar las siguientes consideraciones:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

- El informe del Ciclo Integral del Agua señala la presencia de dos brazos de la Acequia de Mestalla en el ámbito del plan especial. De la consulta de los planos C.05 y C.06 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de naturaleza rural se ha comprobado que en el ámbito del plan especial únicamente discurre el Braç de Rams de la Acequia de Mestalla (BRL AH-05), quedando el Braç de Algirós fuera del mismo. En consecuencia, se han modificado las fichas de los elementos BRL 06.04.06 y BRL 06.04.07 del catálogo del plan especial para mencionar la presencia del ramal citado.

- El informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico señala la existencia de diversos elementos escultóricos en el ámbito del plan especial, situados en los entornos de protección de determinados bienes. Habiéndose comprobado la ubicación precisa de dichos elementos, se ha constatado que la placa dedicada a Vicente Blasco Ibáñez situada en el edificio de la avenida Blasco Ibáñez número 8 se encuentra fuera del ámbito de este plan especial. En consecuencia, se han modificado las fichas de los elementos catalogados 06.04.07, 06.04.08 y BRL 06.04.09 para mencionar la presencia de los correspondientes elementos escultóricos en los respectivos entornos de protección, señalando que se trata de elementos de interés a preservar.

Sexto. En términos de valoración global, el Plan Especial completa, dentro de su ámbito de actuación, las determinaciones del planeamiento vigente mediante la incorporación de prescripciones de carácter patrimonial. No obstante, no modifica ni la clasificación ni la calificación del suelo, que continúa siendo suelo urbano destinado al sistema general educativo-cultural universitario. Asimismo, mantiene la estructura urbanística y el régimen de usos establecidos por el Plan General vigente, sin alterar el uso global o dominante de la zona.

El Plan incorpora criterios y condicionantes de integración paisajística suficientes para garantizar la protección de los valores patrimoniales, ambientales y visuales del ámbito, sin necesidad de establecer medidas adicionales de carácter paisajístico a las ya incorporadas en la normativa del Plan.

En cuanto a la viabilidad económica del Plan, su desarrollo no conlleva modificación de los parámetros urbanísticos fijados por el PGOU de València, no prevé actuaciones urbanizadoras, y visto que la totalidad de los inmuebles del ámbito del Plan se encuentran afectos al uso público docente, no existe incremento del aprovechamiento lucrativo. El Plan no genera ningún producto inmobiliario.

El Plan no genera impacto económico que afecte a la sostenibilidad de la hacienda pública municipal, dado que no se proyectan nuevas infraestructuras, no se prevé la implantación y prestación de nuevos servicios, ni se proyecta la creación de suelo destinado a usos productivos.

La representante, en la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de la dirección general competente en materia de infraestructuras manifiesta que en el entorno de la avenida de Blasco Ibáñez existen instalaciones de gran incidencia en materia de movilidad. Por ese motivo, propone que se incluya una condición en la ficha del BRL Jardines de Blasco Ibáñez que tenga en cuenta la posibilidad de plantear actuaciones de mejora de la movilidad, con respeto, en cualquier caso, de los valores protegidos. Tras manifestar el representante, en la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, del Ayuntamiento de València que cualquier actuación de ese tipo estará sujeta a la normativa vigente sobre la ejecución de obras de interés general y que deberán respetarse los valores protegidos, se asume incluir una

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

condición en el sentido indicado. Por tanto, en la ficha del BRL Jardines de Blasco Ibáñez se incluirá una condición que indique que, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente sobre la ejecución de obras de interés general, si se plantean actuaciones de mejora de la movilidad en el ámbito del elemento catalogado, se deberán respetar los valores que son objeto de protección en esta ficha.

El art. 57.3 del TRLOTUP establece lo siguiente: "Si los reparos son de alcance limitado y pueden subsanarse con una corrección técnica específica consensuada con el órgano promotor, la aprobación definitiva se supeditará en su eficacia a la mera formalización documental de dicha corrección. La resolución aprobatoria puede delegar en un órgano subordinado, incluso unipersonal, la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados, y, verificado esto, ordenar la publicación de la aprobación definitiva". Procede, por tanto, aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y supeditar su eficacia a la inclusión de la citada condición en la ficha del BRL Jardines de Blasco Ibáñez.

A la vista de todo lo anterior, las determinaciones contenidas en el Plan están justificadas por la Corporación municipal, responden al interés público local y se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana.

Séptimo. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes que modifican la ordenación estructural, de conformidad con el art.44.3.c) y 61.1.d) del TRLOTUP, en relación con los arts. 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 15 de julio de 2026, por unanimidad, acuerda:

primero. aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de los Bienes de Relevancia Local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València, y Supeditar su eficacia a la inclusión en la ficha del BRL de los Jardines de Blasco Ibáñez la condición indicada en el fundamento de derecho sexto.

Segundo. Delegar en el director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados; una vez verificado esto, se ordenará la publicación de la aprobación definitiva.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de Dos Meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de Dos Meses contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno."

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Segundo. En fecha 15/09/2026 el Ayuntamiento de València presenta, en el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, un texto refundido diligenciado del Plan en el que se da cumplimiento a lo indicado en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo al que se refiere el antecedente anterior, a los efectos de proseguir los trámites subsiguientes a la aprobación definitiva del mismo.

La página 78 del Catálogo de Protecciones recoge el condicionante propuesto por la representante, en la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de la dirección general competente en materia de infraestructuras que establece que: "se incluirá una condición que indique que, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente sobre la ejecución de obras de interés general, si se plantean actuaciones de mejora de la movilidad en el ámbito del elemento catalogado, se deberán respetar los valores que son objeto de protección en esta ficha".

La nueva versión remitida por el Ayuntamiento ha sido aprobada por la Resolución GC-1548 de fecha 11/09/2026, dictada por el cuarto teniente de Alcalde, en virtud de la delegación conferida por Resolución 319 de 21 de noviembre de 2025. Dicha versión ha sido diligenciada con fecha 14/09/2026.

Tercero. La modificación introducida en el documento para dar cumplimiento a la condición de la aprobación supeditada es la siguiente:

La Ficha Individual de Protección – Jardines Avenida Blasco Ibáñez

apartado 8. Régimen general de intervención, se incluye el condicionante siguiente: "sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente sobre la ejecución de obras de interés general, si se plantean actuaciones de mejora de la movilidad en el ámbito del elemento catalogado, se deberán respetar los valores que son objeto de protección en esta ficha".

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 39, apartado 2, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la eficacia del acto de la Administración Pública sujeto al Derecho Administrativo quedará demorada cuando "(...) así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior".

Así pues, la eficacia del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 15/07/2026, por el que se aprobó definitivamente el Plan, quedó supeditada al cumplimiento de la condición indicada en el primero de los antecedentes de hecho del presente documento. Dado que el Ayuntamiento ha cumplido la condición, mediante la introducción en la ficha del BRL de los Jardines de Blasco Ibáñez del Catálogo del condicionante requerido, se considera que se ha dado cumplimiento a la condición a la que se había supeditado la eficacia de la aprobación definitiva del Plan.

Segundo. El director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental es el órgano competente para verificar el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, por asunción de las competencias atribuidas en el artículo 5.2 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, donde se establece que "corresponde a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo (...). Sus atribuciones son: (...) 2. Verificar el cumplimiento de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

los acuerdos y resoluciones de los demás órganos urbanísticos de la Generalitat y ordenar su publicación en los términos previstos en los artículos 55.3 y 56 de la LOTUP".

En consecuencia, el director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental

Resuelve

Primero. Dar por cumplido el condicionante al que se supeditó la eficacia de la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de los Bienes de Relevancia Local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València, consistente en la incorporación de un condicionante en el régimen general de intervención de la ficha del BRL de los Jardines de Blasco Ibáñez, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos de derecho del presente documento.

Segundo. Ordenar la publicación de la aprobación definitiva.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de Dos Meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de Dos Meses contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno."

Así mismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 57.7 del TRLOTUP, se indica lo siguiente:

- El informe ambiental y territorial estratégico de fecha 4 de junio de 2021 se publicó en el DOGV núm. 9112 del día 22 de junio de 2021.

- El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de "Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento – RAIP".

https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/inicio

El Plan Especial de Protección de los Bienes de Relevancia Local del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número de inscripción 46250-4380.

València, 11 de noviembre de 2026.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, Carlos Aubán Nogués.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Firmado digitalmente por: 24341131R MANUEL LATORRE (R:P4625200C)
Motivo: Para hacer constar que el presente documento se aprueba provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 30 de abril de 2026
Fecha y hora: 14.09.2026 10:05:34

OFICINA TÉCNICA TES, S.L.
Cronista Carreres nº 5 entresuelo 1º- 46003 Valencia
www.tesingenieros.com

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ORDENANZAS

(Adaptado al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 15.07.2026)
JULIO 2026

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ORDENANZAS
(DOCUMENTO CON EFICACIA NORMATIVA)

ÍNDICE

I. GENERALIDADES 3
I.1. Objeto 3
I.2. Legislación 4
I.3. Planeamiento afectado 4
I.4. Alcance del plan especial y remisión normativa 6
I.5. Obligatoriedad del plan especial 7
I.6. Ejecución del plan especial 7
I.7. Documentación 7
II. RÉGIMEN URBANÍSTICO 8
II.1. Clasificación y calificación del suelo 8
II.2. Usos 8
II.3. Carácter estructural del catálogo 8
III. PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS 9
III.1. Régimen general de los bienes y espacios protegidos 9
III.2. Régimen de protección de los bienes pertenecientes al I.G.P.C.V. objeto del presente plan: Bienes de Relevancia Local (BRL) 9
III.2.1. Bienes del I.G.P.C.V. objeto del presente plan 9
III.2.2. Normativa aplicable 9
III.2.3. Régimen general de intervención en los BRL 9
III.2.4. Descripción de intervenciones admisibles. Niveles de intervención. Obras permitidas 11
III.2.5. Régimen particular de intervención 13
III.2.6. Posibilidad de aumento superficie útil 13
III.2.7. Licencia de intervención 14
III.2.8. Destrucción de un edificio protegido. 15
III.2.9. Prohibición de elementos impropios y cuerpos añadidos 15
III.3. Régimen de protección de los bienes catalogados no inscritos en el I.G.P.C.V. objeto del presente plan: bienes catalogados (BC) 16
III.3.1. Bienes no incluidos en el I.G.P.C.V. objeto del presente plan 16
III.3.2. Normativa aplicable 16
III.3.3. Régimen general de intervención en los BC 16
III.3.4. Descripción de intervenciones admisibles. Niveles de intervención. Obras permitidas 17
III.3.5. Régimen particular de intervención 17
III.3.6. Posibilidad de aumento de superficie útil 17
III.3.7. Licencia de intervención 17

Firmado digitalmente por: FERNANDO BELENGUER MULA - DNI 24323991L
Fecha y hora: 11.09.2026 13:28:47

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

III.3.8. Destrucción de un edificio protegido 17
III.3.9. Prohibición de elementos impropios y cuerpos añadidos 17
IV. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL I.G.P.C.V. OBJETO DEL PRESENTE PLAN: BIENES DE RELEVANCIA LOCAL 18
IV.1. Delimitación de los entornos de protección 18
IV.2. Regulación de los entornos de protección: régimen general 18
IV.3. Competencias de la Conselleria competente en materia de cultura 19
IV.4. Proyectos de urbanización 19
IV.5. Protección de jardines, espacios libres y patrimonio arbóreo 20
IV.6. Contaminación visual 20
IV.7. Condiciones de las instalaciones 22
IV.8. Regulación de la publicidad en el ámbito del plan especial 22
V. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO 25
V.1. Ámbitos de interés arqueológico 25
V.2. Afección al PEP-UV de los ámbitos de interés arqueológico 25
DISPOSICIONES TRANSITORIAS 26
DISPOSICIONES FINALES 26

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ORDENANZAS
(DOCUMENTO CON EFICACIA NORMATIVA)

I. GENERALIDADES

I.1. Objeto

1. El objeto del presente Plan Especial de Protección del campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València (PEP-UV) y en consecuencia de su entorno, es la identificación y catalogación de los bienes que se consideren merecedores de protección patrimonial, independientemente de su titularidad, la fijación de su entorno de protección, en su caso, y la regulación patrimonial, urbanística y paisajística de los inmuebles y espacios comprendidos en el ámbito del plan, de acuerdo con el informe al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València, de la Directora General de cultura de 24 de noviembre de 2014, tal y como se indica en la Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Vivienda de 20 de febrero de 2015 por la que se aprueba el citado Catálogo.

2. Los bienes objeto del presente Plan Especial, que califica como Bienes de Relevancia Local (BRL) y Bienes Catalogados (BC); en su categoría de Monumentos de interés local, son los siguientes:

Inmueble	**Número Postal**	**Referencia Catastral**	**Código Catálogo Estructural**
BIENES DE RELEVANCIA LOCAL			(*)
Rectorado (antigua Facultad de Ciencias)	Av. Blasco Ibáñez, 13	6935701YJ2763F	06.04.06
Facultad de Medicina y Odontología	Av. Blasco Ibáñez, 15	6935702YJ2763F	06.04.07
Facultad de Psicología y Logopedia (antigua Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos)	Av. Blasco Ibáñez, 21	7234706YJ2773C	06.04.08
Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y CC. de la Educación (antiguas Facultades de Filosofía y Letras y de Derecho)	Av. Blasco Ibáñez, 28-30	7032402YJ2773C	06.01.09
Espai Vives (antiguo Colegio Mayor Luis Vives)	Av. Blasco Ibáñez, 23	7234705YJ2773C	06.04.11
Jardines av. Blasco Ibáñez	Av. Blasco Ibáñez (hasta av. Cataluña)	-	06.01.05
BIENES CATALOGADOS			
Ampliación Hospital Clínico (antigua Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola)	Av. Blasco Ibáñez, 21A	7234709YJ2773C	NO
Rectorado II (antiguos Laboratorios de la Facultad de Ciencias)	Av. Blasco Ibáñez, 13	6935701YJ2763F	NO

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

(*) Referencias que figuran en el Catálogo Estructural aprobado provisionalmente por el Pleno del Ajuntament de València el 31 de mayo de 2013, que se asumen.

Hay que señalar que el citado acuerdo plenario municipal de aprobación provisional dispuso:

> *"Posponer la aprobación provisional de las fichas correspondientes a los inmuebles afectos a la Universidad de Valencia incluidos en el Catálogo Estructural hasta el momento en que se analice y concrete su protección."*

I.2. Legislación

El presente PEP-UV es un instrumento urbanístico previsto en el artículo 43 de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que ha de regir de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV).
- Ley 7/2004, de 19 de octubre, por la que se modifica la LPCV.
- Ley 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la LPCV.
- Ley 10/2012, de 21 de diciembre, que modifica la LPCV.
- Ley 9/2017, de 7 de abril, de modificación de la LPCV.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local (DBRL).

I.3. Planeamiento afectado

El planeamiento vigente afectado por el presente Plan Especial, que se revisa y, en su caso, se concreta o modifica, es el siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana de València (PGOU), aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1988, y el texto refundido y corrección de errores el 22 de diciembre de 1992.
- Modificación Puntual del PGOU en la manzana delimitada por la avenida de Blasco Ibáñez, doctor Gómez Ferrer, avenida Menéndez Pelayo y Jaime Roig, aprobada por resolución del conseller de Territorio y Vivienda el 21 de noviembre de 2003.
- Estudio de Detalle de la misma manzana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de septiembre de 2012.
- Modificación Puntual del PGOU en la manzana delimitada por la avenida de Blasco Ibáñez, calle Doctor Rodríguez Fornos, calle Artes Gráficas y calle Doctor Moliner,

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

aprobada definitivamente por resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 30 de junio de 2006.

- Modificación Puntual del PGOU de la manzana delimitada por la avenida de Blasco Ibáñez y las calles Doctor Gómez Ferrer, Menéndez y Pelayo y Gascó Oliag, aprobada definitivamente por resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 8 de septiembre de 2006.

- Modificación Puntual del Plan General de la parcela dotacional den calle Doctor Gómez Ferrer, Avenida de Blasco Ibáñez y Avenida de Menéndez Pelayo, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 28 de julio de 2022.

- Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado definitivamente -con salvedades- por resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2015.

El ámbito de aplicación del presente PEP-UV es el resultado de integrar los ámbitos de protección de los bienes declarados BRL que se relacionan:

Inmueble	**Número Postal**	**Referencia Catastral**	**Código Catálogo Estructural**
Rectorado (antigua Facultad de Ciencias)	Av. Blasco Ibáñez, 13	6935701YJ2763F	06.04.06
Facultad de Medicina y Odontología	Av. Blasco Ibáñez, 15	6935702YJ2763F	06.04.07
Facultad de Psicología y Logopedia (antigua Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos)	Av. Blasco Ibáñez, 21	7234706YJ2773C	06.04.08
Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y CC. de la Educación (antiguas Facultades de Filosofía y Letras y de Derecho)	Av. Blasco Ibáñez, 28-30	7032402YJ2773C	06.01.09
Espai Vives (antiguo Colegio Mayor Luis Vives)	Av. Blasco Ibáñez, 23	7234705YJ2773C	06.04.11
Jardines av. Blasco Ibáñez (*)	Av. Blasco Ibáñez (hasta av. Cataluña)	-	06.01.05

(*) Se incluye en el ámbito los Jardines de la Avenida Blasco Ibáñez, hasta la avenida de Cataluña, incluidos en el Catálogo Estructural con el código BRL 06.01.05.

El ámbito se concreta en el Plano de Información número 02 y en los Planos de Ordenación, siendo su delimitación la siguiente:

Dada la colindancia entre los edificios, el ámbito resultante tiene un perímetro continuo. Desde el ángulo noroeste, junto a los Jardines del Real, en la confluencia con la calle General Elio, y en sentido horario tendremos:

a) Desde el origen, se dirige hacia el este siguiendo la línea de fachada de las edificaciones que delimitan por el norte la avenida Blasco Ibáñez, incluidas sus fachadas, hasta la intersección con la calle Jaume Roig. Gira hacia el norte siguiendo la alineación de las edificaciones de dicha calle por el oeste, incluidas sus fachadas, hasta la intersección con la avenida Menéndez Pelayo en la prolongación de la

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

alineación norte de la parcela del Rectorado. Siguiendo dicha alineación gira hacia el este hasta la división parcelaria entre el Rectorado y la Facultad de Medicina, donde el límite atraviesa la avenida Menéndez Pelayo y sigue el contorno de las alineaciones de los edificios residenciales situados al norte, incluyendo sus fachadas. En la confluencia de Menéndez Pelayo con la plaza Profesor Tamarit Olmos, el límite gira hacia el norte para incluir una parte de dicha plaza perpendicular a Menéndez Pelayo, incluidas ambas fachadas, y retornar hacia la alineación sur de la avenida Menéndez Pelayo. Gira nuevamente hacia el norte para incluir otra parte perpendicular de la plaza Profesor Tamarit Olmos, incluidas también ambas fachadas, y retornar nuevamente hasta Menéndez Pelayo. Discurre por la alineación norte de esta avenida, incluidas sus fachadas hasta la proyección del edificio de la Facultad de Medicina, donde atraviesa Menéndez Pelayo para discurrir por el linde de la parcela del Hospital Clínico hasta la esquina con la calle Dr. Gómez Ferrer. En este punto vuelve a girar hacia el sur hasta la avenida Blasco Ibáñez. Desde dicho punto gira hacia el este por la alineación del Hospital, atraviesa la calle del Dr. Gómez Ferrer y gira nuevamente hacia el norte por el linde de la parcela ocupada por los edificios de Materno-Infantil y de Consultas Externas del Hospital Clínico hasta la alineación sur de la avenida Menéndez Pelayo. Desde allí sigue hacia el este hasta cruzar la calle Gascó Oliag.

b) El límite este se materializa con la alineación de los números pares de la calle Gascó Oliag, incluyendo sus fachadas, prolongándose hacia el sur hasta la alineación sur de la avenida Blasco Ibáñez.

c) Partiendo de dicho punto, el límite sur de prolonga por la alineación sur de Blasco Ibáñez hasta la calle Dr. Rodríguez Fornos, donde gira hacia el sur por la alineación de los números pares. Al llegar a Artes Gráficas, el límite gira hacia el oeste para seguir la alineación de los números pares, incluidas sus fachadas y también los chaflanes, hasta la intersección con Dr. Moliner, donde gira hacia el norte por los números impares hasta la esquina con Blasco Ibáñez e incluyendo sus fachadas. A partir de allí, gira hacia el oeste siguiendo la alineación sur de la avenida Blasco Ibáñez, incluyendo sus fachadas, hasta llegar al límite de los Jardines del Real.

d) En este punto, el límite oeste gira hacia el norte hasta encontrar el punto de origen.

I.4. Alcance del plan especial y remisión normativa

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del TRLOTUP, el presente PEP-UV completa el planeamiento relacionado en el apartado I.3 de las presentes Ordenanzas.

2. El presente PEP-UV, en su ámbito, no supone modificación de la Clasificación y Calificación del suelo, que sigue siendo Suelo Urbano, Sistema General Educativo-Cultural Universitario, ni de su estructura urbanística, tal y como se recogen en el PGOU de València y sus modificaciones, relacionadas en el apartado I.3 de las presentes Ordenanzas. El régimen de usos será el previsto en dichos instrumentos del planeamiento.

3. A partir de la entrada en vigor del PEP-UV, las actuaciones urbanísticas y patrimoniales que se proyecten en su ámbito se regirán por las disposiciones del mismo y, subsidiariamente, por los instrumentos de planeamiento recogidos en el citado apartado I.3.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

4. En el proyecto y en la ejecución de las intervenciones y obras permitidas por el presente Plan Especial, serán de aplicación las normas sectoriales técnicas de seguridad, utilización, habitabilidad, accesibilidad, salubridad y cualesquiera otras vigentes en el momento de solicitarse su autorización, con las adaptaciones que procedan en función del nivel de protección del edificio afectado. Tal y como se recoge en el Código Técnico de la Edificación, cuando la aplicación de la normativa sea incompatible con el nivel de protección o la conservación del edificio o elemento protegido, se podrá aplicar, bajo criterio y responsabilidad de la persona proyectista o de la técnica que suscribe el proyecto, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación efectiva a la norma técnica.

I.5. Obligatoriedad del plan especial

Las prescripciones de la Ordenanzas, Catálogo y Planos de Ordenación del presente PEP-UV son de obligado cumplimiento para la administración y los y las particulares.

I.6. Ejecución del plan especial

El presente Plan Especial se ejecutará mediante los instrumentos previstos en la legislación urbanística que le sea de aplicación.

I.7. Documentación

De acuerdo con el artículo 43 de la LOTUP, la documentación del presente Plan Especial es la siguiente:

A. Documentos sin eficacia normativa:

1. Memoria informativa y planos de información:
    i. Memoria informativa y anexos.
    ii. Memoria descriptiva y justificativa y estudios complementarios.
    iii. Planos de información.
2. Estudio de integración paisajística.
3. Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.
4. Informe de impacto por razón de género.
5. Informe de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia.

B. Documentos con eficacia normativa:

1. Ordenanzas.
2. Catálogo.
3. Planos de ordenación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

II. RÉGIMEN URBANÍSTICO

II.1. Clasificación y calificación del suelo

1. El presente PEP-UV no modifica la clasificación y calificación del suelo establecida en el planeamiento vigente de su ámbito: Clasificación, Suelo Urbano; Calificación, Sistema General Educativo-Cultural Universitario.

2. La estructura urbana se corresponde con el planeamiento modificado, recogido en el apartado I.3. de las presente ordenanzas y reproducido en los planos de ordenación del presente Plan y en las fichas del Catálogo.

II.2. Usos

El presente PEP-UV no modifica los actuales usos previstos en el planeamiento vigente, manteniéndose como uso dominante el uso dotacional, equipamiento comunitario, uso educativo (Ded) y uso sanitario-asistencial (Dsa y Das), según la clasificación establecida en el Título Séptimo de las Normas Urbanísticas del PGOU de València.

II.3. Carácter estructural del catálogo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 del TRLOTUP, el Catálogo de los inmuebles BRL del presente Plan Especial forma parte de la ordenación estructural del PGOU de València.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

III. PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

III.1. Régimen general de los bienes y espacios protegidos

1. El régimen general de protección de los bienes y espacios protegidos comprendidos en el ámbito del presente PEP-UV catalogados como BRL, es el establecido en las normas del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, aprobado definitivamente por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Vivienda de 20 de febrero de 2015.

2. El régimen general de protección de los bienes protegidos comprendidos en el ámbito del presente PEP-UV no incluidos en el Inventarios General del Patrimonio Cultural Valenciano -clasificados como Bienes Catalogados (BC)-, será el establecido en el Anexo VI del TRLOTUP.

III.2. Régimen de protección de los bienes pertenecientes al I.G.P.C.V. objeto del presente plan: Bienes de Relevancia Local (BRL)

III.2.1. Bienes del I.G.P.C.V. objeto del presente plan

1. Los bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (I.G.P.C.V.) situados dentro del ámbito del presente Bien Especial tienen la categoría de Bienes de Relevancia Local (BRL)

2. Los BRLs objeto de regulación por el presente Plan Especial son los relacionados en el apartado I.4 de las presentes ordenanzas, con categoría de Monumentos, según la clasificación establecida en la LPCV.

3. No es objeto de regulación, y estará a lo dispuesto en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, los Jardines de la avenida de Blasco Ibáñez (BRL, Jardín Histórico, nº 06.01.05), cuya ficha se incluye en el presente PEPBRL-UV.

III.2.2. Normativa aplicable

A los Bienes de Relevancia Local incluidos en este Plan Especial se les aplica el régimen general de los bienes inventariados contenido en la legislación de patrimonio cultural y las normas de protección contenidas en el presente PEPBRL-UV y el Catálogo en su correspondiente ficha.

III.2.3. Régimen general de intervención en los BRL

a) Autorización de intervenciones:

Será de competencia municipal la aprobación de las obras u otras actuaciones que afecten a los BRLs, así como la de proyectos de urbanización en el ámbito de sus entornos.

b) Proyecto de intervención:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

En el caso de obras de intervención de rehabilitación integral en los monumentos de interés local recogidos en el presente Plan, el proyecto de intervención contendrá un estudio acerca de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del inmueble, el estado actual de éste y las deficiencias que presente, la intervención propuesta y los efectos de la misma sobre los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del mismo. El estudio será redactado por un equipo de técnicos competentes en cada una de las materias afectadas.

c) Criterios de intervención:

1. Cualquier intervención en un los BRLs incluidos en el presente Plan Especial, deberá ir encaminada a la preservación y acrecentamiento de los intereses patrimoniales que determinaron dicho reconocimiento.

2. Se respetarán las características y valores esenciales del inmueble y se conservarán sus características volumétricas, espaciales, morfológicas y artísticas, así como las aportaciones de distintas épocas que hayan enriquecido sus valores originales.

3. El proyecto de intervención se ajustará a los criterios regulados en la legislación de patrimonio cultural valenciano y al régimen de intervención regulado en la ficha de este catálogo.

4. El régimen de declaración de ruina de los bienes inmuebles de relevancia local de carácter individual será el establecido en la legislación de patrimonio cultural.

d) Alcance de la protección:

El régimen de protección se extenderá a todo el inmueble así grafiado en los planos de ordenación y en las fichas individualizadas, incluidos los jardines, patios y espacios libres que explícitamente se señalen en los mismos. El régimen de protección no incluye los elementos impropios y los cuerpos añadidos.

e) Competencias de la Conselleria competente en materia de cultura:

El Ayuntamiento deberá comunicar a la Conselleria competente en materia de cultura, las licencias y permisos, urbanísticos y ambientales, que afecten a bienes de relevancia local, simultáneamente a la notificación a la persona interesada. No será necesaria esta comunicación en el caso de licencias de obra menor sin afección patrimonial o las que impliquen únicamente conservación y mantenimiento ordinario de los inmuebles.

f) Régimen de protección. Intervenciones admisibles:

1. Con carácter general, las actuaciones admisibles en los inmuebles con grado de protección BRL se corresponden, como máximo, con las establecidas en el régimen general y en la correspondiente ficha de los inmuebles catalogados con nivel de protección integral.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

2. En consecuencia, en los BRL de naturaleza inmueble se permiten los siguientes tipos de obras, con las condiciones reguladas en sus correspondientes fichas, en este artículo y en la legislación urbanística y de patrimonio cultural:

- Obras de conservación.
- Obras de restauración.
- Obras de reforma con redistribución espacio interior.

3. Con independencia de lo previsto en la ficha, los proyectos de intervención en BRL, justificarán la elección de la forma de intervención y la procedencia de las obras propuestas.

4. En las fichas del Catálogo del presente Plan Especial, se indican concretamente, las obras admisibles o previsibles en cada uno de los bienes y espacios. Además, los proyectos de intervención justificarán la procedencia de realizar obras de conservación y restauración, y en su caso, obras de reforma y redistribución del espacio interior.

5. Cuando, excepcionalmente, la ficha y el proyecto de intervención contemplen la reforma y la redistribución del espacio interior, no está permitido alterar las características estructurales o exteriores del edificio, debiendo mantener los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y los demás elementos propios.

6. En cualquier caso, el proyecto de intervención debe llevarse a cabo y justificarse en base a pruebas documentales o conocimientos comprobados de su anterior situación. En el caso de no existir datos fiables, las soluciones de proyecto se sustentarán siempre en una labor previa de investigación y en hipótesis razonadas de distribución, volumen, tratamiento de materiales, oficios, ornamentación, etc., en referencia a bienes coetáneos de similares características. y procurando la utilización de procedimientos y materiales originarios.

III.2.4. Descripción de intervenciones admisibles. Niveles de intervención. Obras permitidas

III.2.4.1. Conservación

1. Son aquellas obras cuya finalidad es conservar un edificio o construcción en el correcto estado físico de sus elementos constructivos, funcionamiento de sus instalaciones y, en general de su seguridad, salubridad y ornato, sin pretender alterar su configuración exterior e interior.

2. Comprenden las obras de mantenimiento, de carácter precautorio y periódico, tendentes a mantener la salud del bien, tales como limpiezas, pinturas, repaso de carpinterías o reposición de instalaciones menores.

3. También las obras de consolidación que sean necesarias para reparar daños ya producidos y devolver el edificio a su buen estado - corrigiendo los efectos y

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

subsanando las causas - tales como el refuerzo de estructuras y fábricas o la reposición de elementos desaparecidos, siempre que sus exactas características puedan fijarse indiscutiblemente mediante la repetición de elementos del propio inmueble (balcones, remates, ornamentales, etc.), por continuidad (en cornisas, impostas, balaustradas, etc.) o por otros motivos.

III.2.4.2. Restauración

1. Son las obras que persiguen la recuperación de la imagen del edificio, devolviéndolo a sus características originales cuando se encuentra en una situación degradada o impropia y suponen el repristino de sus componentes originales.

2. La restauración puede conllevar la reposición de elementos primitivos y la eliminación de elementos impropios, todo ello en base los proyectos originales relacionados en la ordenanza III.2.9 del presente PEP-UV:

A) Eliminación de elementos impropios y cuerpos añadidos:

a) Como criterio general, se deberán eliminar todos aquellos elementos que afecten a la lectura formal y tipológica del edificio, como instalaciones vistas o cuerpos o elementos añadidos con posterioridad a la construcción del edificio original que no presenten valores arquitectónicos, artísticos, históricos o culturales.

b) Cuando la ficha constate la existencia de elementos impropios podrá identificarlos; en tal caso, la identificación se entiende no exhaustiva.

c) En este sentido, la ficha determina aquellos elementos impropios cuya eliminación no precisa de proyecto de intervención, tanto por su entidad o naturaleza - como instalaciones, redes, nichos, casetas, etc.-, o porque estén netamente separados físicamente del bien a proteger; de aquellos que precisan de un proyecto de intervención, por tratarse de añadidos o ampliaciones, funcional y físicamente imbricados en el bien protegido.

d) La delimitación pormenorizada y actuación sobre estos cuerpos añadidos deberá realizarse en el proyecto de intervención, que justificará documentalmente su existencia y los motivos que aconsejan su demolición, conservación o remodelación; optando libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar. En todo caso, el proyecto de intervención justificará la opción elegida no solo por criterios arquitectónico-estéticos, sino también estructurales, funcionales y de seguridad de uso. En todo caso, cuando se trate de elementos que, poseyendo cierto interés arquitectónico, ornamental o urbanístico, ocultan cierta o presumiblemente a otros de mayor interés, o desfiguran un conjunto, se exigirá un previo trabajo de investigación y argumentación y la supresión deberá quedar debidamente documentada.

B) Reposición de elementos primitivos:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

a) Cuando exista alguna pervivencia de elementos originales o conocimiento documental suficiente de lo perdido, la restauración puede comprender la reposición o reconstrucción de cuerpos y huecos primitivos, si ello redunda en beneficio del valor cultural del conjunto.

b) Cuando la ficha constate la existencia de elementos primitivos a reponer, podrá identificarlos; en tal caso, la identificación se entiende vinculante pero no exhaustiva.

c) La reposición de elementos originales precisa de proyecto de intervención, en el que se debe justificar documentalmente la identificación de los elementos primitivos, así como la propuesta o solución de reconstrucción, que se sustentará en hipótesis y en una labor previa de investigación, y procurará, en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, la utilización de procedimientos y materiales originarios.

III.2.4.3. Reforma y redistribución del espacio interior

1. Se entiende que son obras de reforma la sustitución de carpintería interior, cerrajería, revestimiento, acabados, instalaciones u otras similares.

En los elementos protegidos incluidos en el presente Plan Especial con el grado de protección BRL, se permite la rehabilitación como máximo en su grado de reforma y redistribución del espacio interior.

2. Las condiciones generales de las obras de rehabilitación para los BRL son las siguientes:

a) Son obras de rehabilitación aquellas que, además de la conservación y la restauración del edificio, persiguen su mejora, su modernización y adecuación funcional a nuevos usos y a las condiciones exigidas por la normativa de calidad y diseño.

b) A efectos de las presentes ordenanzas, la rehabilitación de un edificio supone el mantenimiento de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial (espacios libres, alturas, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, vestíbulos, la fachada y demás elementos propios), y de aquellos que presenten un valor intrínseco o sean visibles desde espacios públicos.

III.2.5. Régimen particular de intervención

Además del régimen general de intervención, en las fichas individualizadas se recogen aquellas intervenciones particulares preceptivas para cada inmueble.

III.2.6. Posibilidad de aumento superficie útil

1. En los procesos de restauración de este tipo de bienes, BRLs, siempre que lo permita la normativa municipal, se podrá solicitar el aumento de superficie útil del conjunto (en el interior de los edificios) siempre que con esta intervención se garantice

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

la conservación del valor arquitectónico, su morfología y los elementos que definen fachadas y cubiertas. Cualquier ampliación en este sentido estará contemplada dentro de las posibilidades evolutivas del tipo de referencia del edificio en cuestión.

2. Se actuará de acuerdo a lo indicado al nivel de protección del inmueble, entendiendo que se mantendrán siempre los elementos principales de la arquitectura: estructura, fachada, cubierta, aleros, etc., pero también la disposición de los vestíbulos y escalera principal, articulación de espacios, insistiendo en conservar el valor de las salas principales de los edificios, etc.; pudiéndose en su caso construir nuevas dependencias contenidas en su volumen, siempre diferenciados de la estructura general del edificio. Justificando siempre la solución propuesta en el proyecto de restauración que se presente en cada caso.

III.2.7. Licencia de intervención

1. La solicitud de licencia de obra mayor que tenga por objeto la intervención sobre un bien protegido deberá acompañar la siguiente documentación adicional:

a) Memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras, ponderándola con relación a otras alternativas de intervención que el planeamiento permita.

b) Justificación de la adecuación de la obra propuesta a las características del entorno, estudiando su integración morfológica y adjuntando alzado de todos los tramos de calle afectados que permita visualizar el estado actual y el resultado de la propuesta.

c) Plano parcelario del ámbito de la protección del bien.

d) Descripción de las características tipológicas del edificio, así como de sus elementos de composición y orden arquitectónico y justificación de su conservación o remodelación en la propuesta.

e) Se acompañará la ficha de características y descriptiva del catálogo, debiéndose justificar explícitamente el cumplimiento de las condiciones de protección del bien y de su entorno recogidos en la citada ficha.

f) Levantamiento a escala 1:50 del edificio preexistente y descripción fotográfica clara del mismo, que incluirá una fotografía a color de tamaño 18x24 cm. de cada paramento de fachada a vía pública obtenida preferentemente en el eje central de la fachada o fachadas.

g) Análisis del estado de la edificación y descripción del uso a que venía siendo destinada. Propuesta de nuevos usos en su caso. Justificación de cuerpos anexos a eliminar según las directrices de cada una de las fichas de los edificios.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

III.2.8. Destrucción de un edificio protegido.

Cuando por cualquier circunstancia resulte destruida una construcción o edificio catalogado de entre los incluidos en el presente PEP-UV, el terreno subyacente permanecerá sujeto al régimen propio de la catalogación. El aprovechamiento subjetivo de la propiedad no excederá el preciso para la fiel restitución, que podrá ser ordenada.

III.2.9. Prohibición de elementos impropios y cuerpos añadidos

1. Se entiende por elemento impropio cualquier modificación, añadido o instalación que afecta a la integridad de un valor protegido. Se prohíbe así la introducción de cualquier cuerpo que mixtifique o distorsionen a la arquitectura original del bien.

2. La apreciación de un elemento como impropio o añadido, además de la distorsión y confusión que puede introducir en la lectura del bien a proteger, tendrá en cuenta los proyectos originales de los edificios o los más recientemente ejecutados que, en nuestro caso, son:

- Rectorado (antigua facultad de Ciencias), proyecto de Luis Carratala Calvo y Antonio Escario Martínez
- Facultad de Medicina y Odontología, proyecto de Alfonso Casares Ávila, Antonio Ocaña Rubia y Reinaldo Ruiz Yébenes
- Facultad de Psicología y Logopedia, proyecto de Fernando Moreno Barberá y Cayetano Borso di Carminati González, y ampliación proyecto de Miguel Colomina Barberá.
- Espai Vives (antiguo Colegio Mayor Luis Vives), proyecto de Francisco Javier Goerlich Lleó y rehabilitación proyecto de UTE Escario Arquitectos y José Tomás Llavador Arquitectos+Ingenieros.
- Antiguas facultades de Filosofía y Letras, y de Derecho (ahora de Geografía e Historia, y de Filosofía y Ciencias de la Educación), proyecto de Fernando Moreno Barberá.

3. El régimen de actuación sobre elementos impropios y cuerpos añadidos es el recogido en la ordenanza III.2.4.2

4. En general, la eliminación de elementos impropios y, en su caso, la de cuerpos y elementos añadidos o la reposición de elementos originales primitivos, necesitará de la redacción y aprobación del correspondiente proyecto de intervención, que los identificará en función de los criterios establecidos en III.2.4.2, ponderando la necesidad de su eliminación, conservación o reintegración.

5. No será necesaria la redacción de un proyecto de intervención para su eliminación, siguiéndose la normativa general de autorización, cuando dichos elementos impropios a eliminar sean instalaciones -redes, nichos, casetas, etc.- o arbolado y cuerpos de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

edificio existentes en el entorno de protección identificados en las fichas individualizada, no integrados ni adosados a los bienes catalogados.

III.3. Régimen de protección de los bienes catalogados no inscritos en el I.G.P.C.V. objeto del presente plan: bienes catalogados (BC)

III.3.1. Bienes no incluidos en el I.G.P.C.V. objeto del presente plan

1. Los bienes no incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (I.G.P.C.V.) situados dentro del ámbito del presente Plan Especial tienen la categoría de Bienes Catalogados (BC)

2. Los BCs objeto de regulación por el presente Plan Especial son los relacionados en el presente apartado, con categoría de Monumentos, según la clasificación establecida en la LPCV:

Inmuebles catalogados (BC)	Número Postal	Referencia Catastral
Ampliación Hospital Clínico (antigua Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola)	Av. Blasco Ibáñez, 21A	7234709YJ2773C
Rectorado II (antiguos Laboratorios de la Facultad de Ciencias)	Av. Blasco Ibáñez, 13	6935701YJ2763F

III.3.2. Normativa aplicable

A los Bienes Catalogados incluidos en este Plan Especial se les aplica el régimen de protección establecido en las normas de protección contenidas en el presente PEP-UV y el Catálogo en su correspondiente ficha.

III.3.3. Régimen general de intervención en los BC

1. El régimen general de intervención será el establecido en el artículo III.2.3 de las presentes Ordenanzas para los inmuebles clasificados como BRL, con las particularidades que se recogen en el presente artículo.

2. No es necesaria la comunicación previa del Ayuntamiento a la Conselleria competente en materia de cultura, de las licencias y permisos, urbanísticos y ambientales, que afecten a bienes catalogados.

3. Régimen de protección. Intervenciones admisibles.

a) En los Bienes Catalogados de naturaleza inmueble se permiten los siguientes tipos de obras, con las condiciones reguladas en sus correspondientes fichas, en este artículo y en la legislación urbanística y de patrimonio cultural:

- Las establecidas en el artículo III.2.3.f para los bienes BRL:
    - Obras de conservación
    - Obras de restauración

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

- Obras de reforma con redistribución espacio interior

- Obras de rehabilitación

III.3.4. Descripción de intervenciones admisibles. Niveles de intervención. Obras permitidas

1. Las establecidas en el artículo III.2.4 de las presentes Ordenanzas para los inmuebles clasificados como BRL, con las particularidades que se recogen en el presente artículo.

2. Obras de rehabilitación: cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para recuperación de los antiguos. Pueden implicar la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad y funcionalidad del inmueble, respetando las características estructurales del edificio. En ellas deberá preservarse las invariables tipológicas del inmueble evitando su desfiguración y procurando que las actuaciones sean netamente diferenciadas del edificio original.

III.3.5. Régimen particular de intervención

Además del régimen general de intervención, en las fichas individualizadas se recogen aquellas intervenciones particulares preceptivas para cada inmueble.

III.3.6. Posibilidad de aumento de superficie útil

En los procesos de restauración de este tipo de bienes, BCs, siempre que lo permita la normativa municipal, se podrá solicitar el aumento de superficie útil del conjunto, siempre que en esta intervención se garantice la conservación de los valores tipológicos protegidos, tal y como se recoge en el artículo III.3.4.2. de las presentes Ordenanzas.

III.3.7. Licencia de intervención

Se estará a lo establecido en el artículo III.2.7 de las presentes Ordenanzas.

III.3.8. Destrucción de un edificio protegido

Se estará a lo establecido en el artículo III.2.8 de las presentes Ordenanzas.

III.3.9. Prohibición de elementos impropios y cuerpos añadidos

1. En general se estará a lo establecido en el artículo III.2.9 de las presentes Ordenanzas, con la salvedad que se recoge en el punto siguiente.

2. La apreciación de un elemento como impropio o añadido, además de la distorsión y confusión que puede introducir en la lectura del bien a proteger, tendrá en cuenta los proyectos originales de los edificios o los más recientemente ejecutados o en ejecución, que, en nuestro caso, son:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

- En cuanto a los antiguos Laboratorios de la Facultad de Ciencias, la restauración del Rectorado (antigua Facultad de Ciencias), proyecto de Luis Carratalá Calvo y Antonio Escario Martínez

- En cuanto a la antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas, la de Ampliación del Hospital Clínico, proyecto de AIC EQUIP.

IV. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LOS BIENES PERTENECIENTES AL I.G.P.C.V. OBJETO DEL PRESENTE PLAN: BIENES DE RELEVANCIA LOCAL

IV.1. Delimitación de los entornos de protección

1. El entorno de protección de los bienes incluidos dentro del ámbito del presente Plan Especial viene delimitado, de manera individual, en las correspondientes fichas del catálogo y, conjuntamente, en los planos de ordenación del PEP-UV, conformando el ámbito del mismo.

2. Es objeto de inclusión también el entorno de protección de los jardines de la avenida de Blasco Ibáñez; respecto de este bien de relevancia local que se incluye con carácter de ficha asumida, se estará a lo dispuesto en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València para dicho BRL, Jardín Histórico, con el código 06.01.05.

3. Las fachadas y una franja de tres metros de las cubiertas de los edificios recayentes al entorno del BRL, se entenderán incluidas en él y se ajustarán a lo dispuesto en este artículo.

IV.2. Regulación de los entornos de protección: régimen general

1. En general, se debe de evitar que las edificaciones e instalaciones a desarrollar en el ámbito de los entornos delimitados, por su cromatismo, materiales, situación o dimensiones, perturben la contemplación del bien protegido.

2. Para permitir la adecuada percepción del BRL y conseguir la mejor calidad del espacio circundante, cualquier intervención en los espacios públicos incluidos en los entornos de protección deberá:

- Adecuar la urbanización, actuando en pavimentos, jardinería, mobiliario urbano y alumbrado.

- Minimizar la presencia de mobiliario urbano, y, en concreto, de los elementos relacionados con la recogida y almacenamiento de residuos.

- Evitar adosar cualquier elemento de urbanización, y en concreto de alumbrado público, a las fachadas del Bien de Relevancia Local.

3. En los entornos de los edificios BRL, las reurbanizaciones integrales deberán ser objeto de informe por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio.

4. Con carácter general, se garantizará la edificación sustitutoria.

5. La delimitación de un entorno de protección de BRL no supone restricciones sobre el aprovechamiento que otorga el plan ni la protección específica del ámbito, sino la tutela

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

patrimonial y urbanística de las intervenciones que deban llevarse a cabo en dicho entorno. Por ello el régimen urbanístico general de los inmuebles no catalogados incluidos en el entorno de protección del PEP-UV será el establecido en el PGOU de València y sus modificaciones.

6. Igualmente, el régimen de uso y actividades de los inmuebles no catalogados incluidos en el entorno de protección será el que se derive del PGOU de València y sus modificaciones.

IV.3. Competencias de la Conselleria competente en materia de cultura

1. En los entornos de protección de los BRLs incluidos en el presente Plan Especial, el Ayuntamiento deberá de comunicar a la Conselleria competente en materia de Cultura solo las licencias, o actos de análoga naturaleza, de derribo o nueva planta de los edificios afectados por dichos entornos.

2. No será necesario esta comunicación en caso de licencias de obra menor o cualquier otra actuación no comprendida en el apartado 1, excepto lo dispuesto en estas ordenanzas relativo a la publicidad.

3. La aprobación municipal de proyectos de urbanización integral del entorno de protección deberá de ser comunicada a la Conselleria competente, aunque no requieren comunicación las actuaciones de urbanización que impliquen únicamente conservación y mantenimiento, con reposición de los acabados existentes.

IV.4. Proyectos de urbanización

En la formulación y redacción de un proyecto de urbanización cuyo objeto sea la intervención total o parcial en los espacios libres o viales del ámbito del presente PEP-UV, se atenderá a los siguientes criterios:

- Se procurará incrementar las zonas peatonales y los carriles reservados a bicicletas y servicio de transporte público, disminuyendo las zonas de aparcamiento y de tráfico viario.

- Debe promoverse la influencia positiva que la urbanización del espacio público tiene en la contemplación del Bien protegido. Se procederá a la redefinición de la dimensión, número y calidad de los elementos de urbanización y el mobiliario urbano para recuperar espacios públicos que permitan una mejor contemplación del monumento.

- Todo el ámbito urbano afectado debe entenderse que forma parte de un proyecto unitario en el que se procurará la utilización de materiales y elementos de urbanización de calidad y diseño similar y acorde con las dimensiones y escala del espacio urbano en el que se insertan.

- Se atenderá a la ubicación y diseño de los elementos que conforman el alumbrado público de modo que afecte lo menos posible a las fachadas de las edificaciones. Debe eliminarse el uso de luminarias de brazo mural a favor de otro tipo que no necesite anclarse a los muros de las edificaciones protegidas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

- Se enterrarán y racionalizarán los tendidos de las instalaciones de forma que causen el menor impacto visual posible y no afecten a las edificaciones.

IV.5. Protección de jardines, espacios libres y patrimonio arbóreo

1. En el ámbito del presente Plan Especial, con independencia de los jardines de la Avenida Blasco Ibáñez, que tienen su régimen específico de protección al estar incluidos en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, se emplaza como Jardín Protegido el del antiguo Colegio Mayor Luis Vives -actual Espai Vives-, incluido en el Catálogo del PGOU de Valencia, clasificado como PJ con el número 26. Su delimitación se concreta en la correspondiente ficha y en los planos de ordenación.

2. Los jardines y espacios libres no protegidos situados en el interior de las manzanas definidas por las alineaciones viarias, recogidos como tales en los planos de ordenación, no podrán eliminarse ni colmatarse con edificación, salvo que se justifique en el proyecto de intervención, y deberán ser destinados a jardines, sin que se puedan utilizar para usos degradantes del bien protegido, como almacenes o aparcamiento en superficie de vehículos.

3. El arbolado existente en los espacios públicos deberá de conservarse, cuidarse y protegerse de plagas y deterioros.

4. En general, igual cuidado y conservación afectará a los jardines y arbolado situado en parcelas privadas, siendo precisa licencia municipal para proceder a su transformación, tala o replantación.

5. Sin embargo, en las fichas individualizadas de los elementos protegidos se establece el régimen concreto de los jardines y arbolado interior a las parcelas en los que se ubiquen, estableciendo su conservación, erradicación o transformación.

6. El abandono o negligencia por parte de los y las particulares en lo aquí prescrito dará lugar a infracción urbanística, con las responsabilidades y sanciones a las que hubiere a lugar. La tala o arranque del arbolado sin la preceptiva autorización conllevará, si así se dispone en el correspondiente expediente de infracción urbanística, la obligación de plantar nuevos árboles de equivalente especie y porte.

7. Subsidiariamente, se estará a lo dispuesto en los artículos 3.81 y 3.82 de las nn.uu. del PGOU y en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines o normativa que la sustituya.

8. En el supuesto que mediante revisión del PGOU o de su Catálogo, se incluyesen en el ámbito del Plan Especial jardines o arbolado catalogados, su régimen será el que en los instrumentos citados se determine debiéndose tener en cuenta las condiciones de entorno recogidas en el presente Plan Especial, en particular la visibilidad de los monumentos.

IV.6. Contaminación visual

1. Se evitará la contaminación visual o perceptiva que pueda ocasionar la implantación de los elementos que se citan a continuación (sean iniciativa de la administración pública o privada) en las edificaciones y en los espacios libres que configuran el ámbito interior de protección de los Bienes de Relevancia Local objeto del presente Plan Especial. Este ámbito interior

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

comprende la superficie comprendida dentro del perímetro del entorno, sin afectar a los edificios cuyas fachadas o límites parcelarios conforman dicho perímetro:

a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.

b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos, en su caso, deberán de contar o diseñarse con elementos que eviten la contaminación visual del bien a proteger y estar netamente separados de este.

c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones (antenas de telecomunicación y dispositivos similares).

d) La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.

e) La colocación de mobiliario urbano.

f) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

2. Las características de los materiales, mobiliario etc. a utilizar para la ordenación y diseño urbano del entorno, serán las siguientes:

- Debe procurarse la realización de proyectos de urbanización integrales en el entorno definidos para favorecer la unidad formal, continuidad y uniformidad en el diseño de elementos, la elección de los materiales, pavimentos, revestimiento, mobiliario urbano etc. Debe primarse el que ninguno de estos elementos urbanos entre en competencia con el papel de protagonismo ambiental y cultural, que deben desempeñar en esta zona los Monumentos y Jardines protegidos de la zona.

- En los proyectos de urbanización o reurbanización se utilizarán materiales naturales, nobles y acordes con el ambiente, quedando prohibidos los que imiten a estos como es el caso de los hormigones impresos.

- En la selección de materiales se extremará el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de utilización.

- El diseño del mobiliario urbano, elementos de iluminación, señalización, etc. deberá integrarse en el ambiente estético del ámbito, sin que eso suponga la renuncia a la contemporaneidad.

- La ubicación de los elementos de señalización e información de carácter público o privado no podrá interferir en las principales perspectivas visuales existentes hacia contemplación de los elementos protegidos o de relación entre ellos. Se procurará la utilización de elementos ligeros, de materiales transparentes, como vidrios, etc. que generen la menor afección visual.

- Los proyectos de urbanización, tanto integrales como por fases, deberán incluir el estudio del tratamiento adecuado para alumbrado urbano de los espacios y por otra parte la iluminación especifica de los edificios, jardines, puentes y otros elementos protegidos patrimonialmente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

IV.7. Condiciones de las instalaciones

1. En los proyectos de obras de reurbanización o de nueva urbanización se acometan en el ámbito interior de este PEPBRL-UV se dispondrá que toda la instalación urbana se canalice subterráneamente, quedando expresamente prohibido el tendido de redes aéreas o adosadas a las fachadas.

2. Se realizarán canalizaciones enterradas y registrables para la conducción de los elementos de la red de suministro y servicio, como agua potable, energía eléctrica, telefonía, voz y datos alumbrado público, alcantarillado y evacuación de aguas pluviales.

3. Las antenas de telecomunicación y dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o de parte del conjunto.

4. La distribución de los puntos de alumbrado se establecerá con carácter regular, compatible con la disposición tanto de los nuevos de fachada, como del arbolado existente.

5. Los registros de las canalizaciones descritas en los apartados anteriores se dispondrán con la debida atención a su buena colocación con los pavimentos y a la regularidad geométrica de sus alineaciones, de manera que contribuyan eficazmente a la recualificación ambiental.

IV.8. Regulación de la publicidad en el ámbito del plan especial

1. En relación con la regulación de la publicidad y señalética del presente PEPBRL-UV, el ámbito de aplicación se divide en tres zonas:

a) El perímetro del ámbito, incluidas las fachadas y la franja de acepción de tres metros de las cubiertas, establecido en el apartado IV.1.2 de las presentes ordenanzas

b) El ámbito interior de protección de los Bienes de Relevancia Local objeto del presente Plan Especial. Este ámbito interior comprende la superficie comprendida dentro del perímetro del entorno, sin afectar a los edificios cuyas fachadas o límites parcelarios conforman dicho perímetro, excluidos los inmuebles BRL.

c) Los propios inmuebles catalogados en el presente Plan y su espacio inmediato, entendido este como las aceras a las que recae el edificio y los inmuebles situados en la misma manzana catastral.

2. A los efectos de la presente Regulación, y en aplicación de la diferenciación que se establece en la LPCV, se distingue:

a) Publicidad, formada por elementos de comunicación gráfica o visual que pretenden dar a conocer productos comerciales o bienes y servicios públicos y/o privados con el fin de incentivar su comercialización o su uso.

b) Señalética, formada por los indicadores o rótulos identificativos de la identidad corporativa, los elementos tales como logos, marcas, acrósticos, etc. y aquellos complementarios que identifican la actividad que desarrolla la entidad o corporación de que se trate.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

3. El presente Plan Especial no regula la publicidad y señalética que se emplace en el perímetro del ámbito de protección, estando a lo que al respecto dispongan las ordenanzas municipales, excepto lo concerniente a las lonas y tejidos protectores de las obras de rehabilitación, reforma o nueva construcción de fachadas. En este sentido, dichas lonas serán de aspecto neutro y uniforme, de gramaje que permita la mayor transparencia posible, sin que sean aceptables otras grafías o rotulaciones que las determinadas por las ordenanzas municipales para la identificación legal de las actuaciones, salvo que reproduzcan impresas en ellas y a escala real, las fachadas que cubren. En este caso se permite la incorporación, de manera discreta y extensión inferior al 15 por 100 de la superficie, identificaciones o mensajes publicitarios.

4. En el ámbito interior de protección, la regulación es la siguiente:

4.1. Se permite la publicidad en el ámbito interior en los siguientes términos:

a) La publicidad temporal de eventos, actividades cívicas o culturales, reversible y por un plazo determinado.

b) La integrada en mobiliario urbano de titularidad o concesión pública, siempre que los mismos no afecten a la percepción de los bienes catalogados.

c) Se prohíbe cualquier otro tipo de publicidad distinta a las descritas en el presente apartado

4.2. Se permite la instalación de indicadores y rótulos identificativos.

5. En el ámbito inmediato de los Bienes catalogados y en los propios bienes catalogados, la regulación es la siguiente:

5.1. En cuanto a la publicidad:

a) Se permite la publicidad temporal de eventos, actividades cívicas o culturales, reversible y por un plazo determinado.

b) Se prohíbe la publicidad integrada en mobiliario urbano de titularidad o concesión pública.

c) Se prohíbe cualquier otro tipo de publicidad distinta a la establecida en la letra a) del presente apartado.

5.2. En cuanto a la señalética, se permite la colocación de rótulos que tenga por objeto difundir el carácter histórico artístico del edificio o las actividades culturales o de restauración que en el mismo se realicen, con las siguientes condiciones:

a) Se sitúen en el plano de fachada, sin precisar para ello de la implantación de estructuras autónomas portantes para su sujeción y estabilidad.

b) No oculten ni desvirtúen ningún elemento ornamental característico de la composición del edificio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

c) Se adecuen, por sus dimensiones, composición y materiales, a las condiciones ambientales del propio edificio y del entorno.

5.3. En cuanto las lonas y tejidos protectores de las obras de rehabilitación, reforma o nueva construcción de fachadas, se estará a lo prescrito en el apartado 5.1. de la presente ordenanza, aunque, aún en el caso que reproduzcan impresas en ellas y a escala real las fachadas que cubren, no se permiten en las mismas mensajes publicitarios.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

V. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

V.1. Ámbitos de interés arqueológico

1. Forman parte del patrimonio arqueológico de València los bienes inmuebles, objetos, vestigios y cualesquiera otras señales de manifestaciones humanas que tengan los valores propios del patrimonio cultural y cuyo reconocimiento requiera la aplicación de métodos arqueológicos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas, hayan sido o no extraídos.

2. También forman parte del patrimonio arqueológico los elementos geológicos relacionados con la historia del ser humano, sus orígenes y antecedentes.

3. Atendiendo a la diferente naturaleza de los restos existentes y la valoración de los mismos en relación con su dimensión histórica y patrimonial, se distinguen tres figuras o ámbitos de interés arqueológico:

a) BIC-ZA, Zonas Arqueológicas.

b) BRL-EPA, Espacios de Protección Arqueológica.

c) AVA, Áreas de Vigilancia Arqueológica.

V.2. Afección al PEP-UV de los ámbitos de interés arqueológico

1. El ámbito del presente Plan Especial no está incluido en ninguna de las Áreas de Vigilancia Arqueológica incluidas en el catálogo del PGOU.

2. Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell:

a) El subsuelo de los bienes inmuebles de relevancia local tiene la consideración de áreas de vigilancia arqueológica, y, en consecuencia, le es de aplicación las cautelas arqueológicas establecidas en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

b) Igual consideración tienen, en los monumentos de interés local, los ámbitos comprendidos por los espacios públicos colindantes con el bien.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: Régimen aplicable a los bienes con protección Integral, Parcial o Ambiental

Mientras no se aprueben las fichas correspondientes a los bienes y espacios protegidos en el presente catálogo, se mantendrán las determinaciones patrimoniales de los catálogos actualmente vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Ordenación estructural

Forman parte de la ordenación estructural las normas del catálogo, los planos y las fichas relativas a los bienes declarados de Relevancia Local.

Aunque la identificación de los BRL se considere determinación de carácter estructural, la modificación de la ficha que solamente afecte a determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado, se aprobará por el Ayuntamiento previo informe favorable de la Conselleria competente en materia de cultura.

Cuando dentro de algún instrumento de planeamiento se declare y catalogue algún nuevo BRL, se entenderá incorporado en el catálogo estructural sin necesidad de tramitar una modificación.

Segunda. Fichas de elementos catalogados

El catálogo que forma parte del presente Plan Especial contiene las fichas de los elementos catalogados con el grado de protección Bien de Relevancia Local y de aquellos que, sin estar inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, se han considerado como merecedores de protección, dentro de la clase de Bien Catalogado; que se encuentran en su ámbito.

Valencia, julio de 2026

20773166A SALVADOR ANTONIO ESPAÑA (R: B96200308)
Firmado digitalmente por 20773166A SALVADOR ANTONIO ESPAÑA (R: B96200308)
Fecha: 2026.07.29 10:29:16 +02'00'

Fdo. Salvador España Tamayo
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Nº colegiado 7435

Firmado por JOSE MANUEL SIMO CANTOS - NIF:***1982** el día 29/07/2026 con un certificado emitido por ACCV RSA1 CLIENTE

Fdo. José Simó Cantos
Dr. Arquitecto
Nº colegiado COACV 2508

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Firmado digitalmente por: 24341131R MANUEL LATORRE (R:P4625200C)
Motivo: Para hacer constar que el presente documento se aprueba provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 30 de abril de 2026
Fecha y hora: 14.09.2026 10:05:49

OFICINA TÉCNICA TES, S.L.
Cronista Carreres nº 5 entresuelo 1º- 46003 Valencia
www.tesingenieros.com

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

1. Normas

(Adaptado al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 15.07.2026)
JULIO 2026

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CATÁLOGO DE PROTECCIONES – NORMAS
(DOCUMENTO CON EFICACIA NORMATIVA)

ÍNDICE

I. GENERALIDADES 2
I.1. Objeto del catálogo 2
I.2. Carácter estructural del catálogo 2
I.3. Selección de los Bienes Patrimoniales 2
I.4. Composición del catálogo 2
I.5. Niveles de protección 3
I.5.1. Protección integral 3
I.5.2. Protección general parcial 3
I.5.3. Protección tipológica 4
I.6. Entornos de protección 4
I.7. Régimen de intervención 4
I.8. Integración de las instalaciones en los Bienes Patrimoniales 4
II. DESCRIPCIÓN DE LAS FICHAS 6

Firmado digitalmente por: FERNANDO BELENGUER MULA - DNI 24323991L
Fecha y hora: 11.09.2026 13:28:48

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CATÁLOGO DE PROTECCIONES – NORMAS
(DOCUMENTO CON EFICACIA NORMATIVA)

I. GENERALIDADES

I.1. Objeto del catálogo

El objeto del Catálogo es la identificación y definición del régimen de protección de todos los bienes que se consideran merecedores de protección patrimonial, con independencia de si están inscritos o no en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano o en el Catálogo del PGOU de Valencia; incluidos en el ámbito del presente Plan Especial de Protección del campus de Blasco Ibáñez de la Universitat de València (PEP-UV).

I.2. Carácter estructural del catálogo

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 del TRLOTUP, los inmuebles catalogados como BRL en el Catálogo del presente Plan Especial forman parte de la ordenación estructural del PGOU de València.

2. Por otra parte, en cumplimiento de la Resolución por la que se aprueba el Catálogo Estructural de València, los inmuebles catalogados como BRL del catálogo del presente Plan Especial vienen a formar parte de aquél, por lo que se ha mantenido sus códigos de identificación.

I.3. Selección de los Bienes Patrimoniales

1. Los Bienes de Relevancia Local (BRLs) incluidos en el presente catálogo responden a los incluidos en la aprobación provisional del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València de 31 de mayo de 2013. En concreto, aquellos para los que el citado acuerdo plenario dispuso posponer la aprobación provisional de las fichas correspondientes a los inmuebles afectos a la Universitat de València.

2. De acuerdo con lo expuesto y con lo previsto en el artículo 2.c) de la LPCV, se han incluido en el Catálogo, por su valor histórico ya arquitectónico, Bienes Catalogados (BC), no contemplados en el documento citado en el apartado anterior.

I.4. Composición del catálogo

1. El presente Catálogo es un documento que forma parte del Plan Especial PEP-UV, de acuerdo con lo recogido en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), no tratándose, por lo tanto, de la figura de planeamiento independiente de otros planes y de carácter universal con respecto a un municipio, definido en el artículo 42 del TRLOTUP. Por ello en el mismo no se recogen

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

cuestiones informativas, justificativas o normativas ya establecidas en la documentación del Plan Especial.

2. Por ello, el Catálogo se limita a las presente Normas, de carácter subsidiario con respecto a las ordenanzas del plan Especial, al listado de bienes y elementos protegidos y a las fichas individualizadas de cada bien a proteger.

3. La estructura, composición y determinaciones de las fichas se corresponde con lo especificado en el artículo 42.2.d) y el Anexo IV de la LPCV, con las informaciones y prescripciones complementarias que, de acuerdo con lo expuesto en el presente Plan, se han considerado necesarias.

I.5. Niveles de protección

I.5.1. Protección integral

1. Todos los elementos patrimoniales comprendidos en el ámbito del presente PEP-UV que tienen la consideración de Bien de Relevancia Local, tienen un nivel de protección equivalente al integral. El nivel de protección integral supone que los edificios incluidos en el mismo han de ser conservados íntegramente por su carácter Monumental, o por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas originarias.

2. En los inmuebles con protección integral sólo se admitirán obras de conservación y restauración, y reforma con redistribución interior en los términos establecidos en las ordenanzas del Plan Especial, que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del bien.

No obstante, pueden autorizarse:

a) La demolición de aquellos cuerpos de obra internos o externos que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad del bien a proteger.

b) La reposición o reconstrucción de aquellos cuerpos o elementos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto. Reposición o eliminación que será preceptiva siempre que el elemento, cuerpo o hueco en cuestión implique una lectura equívoca o desajustada en cualquier sentido del bien.

c) Las obras de adecuación del espacio interno a usos que no sean contrarios a conservar o mantener la integridad de su valor cultural, tal como dice el art. 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

I.5.2. Protección general parcial

1. Los elementos patrimoniales comprendidos en el ámbito del presente PEP-UV que tienen la consideración de Bien Catalogado, tienen un nivel de protección equivalente al General Parcial. El nivel de protección parcial supone que los edificios incluidos en el mismo presentan valores apreciados solo en algunas de las partes, lo que supone

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

que solo alguno de los componentes principales de carácter material tendrá interés para su conservación.

2. En los inmuebles con protección parcial se permitirán obras de conservación, restauración de reforma y redistribución del espacio interior y de rehabilitación; sin que las mismas puedan afectar negativamente a los elementos objeto de protección.

3. Podrán autorizarse:

a) La demolición de los elementos impropios establecidos en las fichas individualizadas.

b) La Reposición o reconstrucción de aquellos cuerpos o elementos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.

c) Las que supongan la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad y funcionalidad del inmueble, debiéndose preservar los elementos objeto de protección.

I.5.3. Protección tipológica

El presente Plan no comprende ningún elemento patrimonial comprendido en este nivel de protección.

I.6. Entornos de protección

Los bienes incluidos en el presente Catálogo, con categoría de BRL, están dotados de un entorno de protección individual que se señala en las fichas. El conjunto de entornos individuales conforma el ámbito del Plan Especial de protección PEP-UV. Su regulación se establece en las normas del citado Plan Especial.

I.7. Régimen de intervención

1. Se entiende por régimen de intervención el conjunto de medidas o acciones específicas, de carácter material, que pueden adoptarse para la mejor preservación de los valores patrimoniales que presenta un inmueble. Determina su protección, delimitando las facultades que asisten a la propiedad para actuar sobre un bien protegido.

2. El régimen de intervención en los bienes incluidos en el presente Catálogo y sus entornos de protección será el establecido en las Ordenanzas del Plan Especial.

I.8. Integración de las instalaciones en los Bienes Patrimoniales

1. En general, los elementos técnicos de las instalaciones no pueden alterar ni desvirtuar la integridad estética de la envolvente de los bienes inmuebles incluidos en el presente Catálogo.

2. En particular:

a) Se prohíbe todo tendido de redes eléctricas, de telefonía o similares, vistas, grapeadas a las fachadas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

b) Los elementos técnicos de climatización se situarán

b.1.) Preferentemente en las azoteas planas, siempre que queden protegidos de cualquier vista con origen desde cualquier punto situado a la misma cota que el forjado de la azotea en la que se emplazan.

b.2) Por necesidades funcionales, será posible:

- Ubicarlos en fachadas, siempre que queden integrados en el diseño de la misma sin desvirtuarlo, mediante recurso arquitectónicos acordes con la composición original de las fachadas: celosías, lamas, entramados etc…

- Ubicarlos en los espacios inmediatos a los edificios catalogados, siempre que la maquinaría quede enterrada y protegida de las vistas mediante una cubrición técnica que asegure la protección de vistas y su funcionalidad.

c) Los paneles de captación de instalaciones solares deberán instalarse en espacios protegidos de las vistas, pudiéndose situar solo en las azoteas planas y con la condición de emplazarse dentro de la envolvente formada por los planos virtuales trazados a 45º desde los bordes superiores del forjado de cubierta y un plano virtual horizontal de 2,00 metros de altura medido desde la cara superior del último forjado.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

II. DESCRIPCIÓN DE LAS FICHAS

La estructura, composición y determinaciones de las fichas se basa en las recogidas en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València, aprobado definitivamente por resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y vivienda de 20 de febrero de 2015, con las matizaciones de la comunicación de la Directora Territorial d'Educació Cultura i Esport de 1 de enero de 2023:

0. Encabezado.

En el recuadro de la izquierda se indica:

- Situación: Calle y número de policía.
- Barrio: Se indica el número correspondiente al barrio (según división administrativa municipal) en que se encuentra el bien.
- Distrito: Se indica el número correspondiente al distrito (según división administrativa municipal) en que se encuentra el bien.
- Código: Se indica el código identificativo del bien en el Catálogo de protecciones. Se compone de tres apartados: Grado de protección (BIC- BRL-BC), dos dígitos correspondientes al barrio, dos dígitos correspondientes al distrito, y clave numérica.
- Categoría: Se indica la categoría a la que pertenece el bien según la legislación de patrimonio, a los efectos de su inscripción en el inventario.

En el recuadro de la derecha se indica la clase o grado de protección al que se adscribe el bien: BIC, BRL, BC, Integral, Parcial o Tipológica.

DATOS ANALÍTICOS:

Los datos analíticos expresan e identifican la situación, el emplazamiento, las características y los parámetros físicos de cada elemento catalogado.

1. Datos identificativos.

- Resumen datos encabezamiento.
- Implantación en la manzana: situación en la parcela como pieza completa que abarque la totalidad, entre medianeras o en esquina.
- Forma: rectangular o irregular.
- Dimensiones: Superficie total.

2. Edificación.

Datos generales: número de edificios, número de plantas, ocupación de la parcela, estado de conservación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

3. Circunstancias urbanísticas y patrimoniales vigentes.

Se describen en este apartado el documento de planeamiento que establece el régimen urbanístico de la parcela, la hoja del plan general, la clase de suelo, la calificación, el uso y el grado de protección que están vigentes en la fecha de aprobación del Catálogo.

4. Descripciones y referencias históricas.

En el apartado de descripción y referencias históricas se transcribe, en los BIC, la declaración aprobada por la Conselleria de Cultura, completándose, en su caso, con la información ofrecida por la Web de la Dirección General del Patrimonio Cultural Valenciano.

En el resto de los elementos catalogados, las referencias históricas, que aluden a su emplazamiento, origen y evolución en relación con su entorno urbano y rural, se han extraído de la bibliografía que se cita.

5. Referencias técnicas.

Se identifica en cada ficha el autor del proyecto y la fecha de construcción.

El sistema constructivo se refiere al sistema de elementos portantes, disposición y número de crujías, definición de materiales estructurales: muros, pilares, forjados, cubiertas, etc. Se distingue, con carácter general, el sistema portante, el sistema sustentante y los elementos singulares, y se realiza una descripción detallada de cada uno.

DATOS VALORATIVOS:

Las fichas de los inmuebles y espacios protegidos objetivarán su valor-interés para establecer los grados de protección y, en definitiva, un régimen de obras admisibles o posibilidades de transformación.

6. Valores patrimoniales.

Los valores patrimoniales de los bienes de interés cultural son los descritos en su correspondiente declaración y, en su caso, en su Plan Especial.

La determinación de los valores reconocidos que justifica la calificación del bien estudiado se efectúa, con carácter general, atendiendo a los conceptos de valoración que se detallan a continuación:

1. Valoración urbanística: Remite a la relación del edificio con su entorno, su relación con un conjunto homogéneo y la relevancia de su implantación urbanística como elemento del conjunto urbano. Existen cuatro campos:

1.1. Valor ambiental: se valora el efecto que la presencia del edificio ejerce sobre la calidad ambiental de la estructura urbana sobre la que se asienta.

1.2. Integración urbana: se valora si el edificio se integra en una unidad compositiva superior.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

1.3. Carácter articulador: se valora si el edificio resuelve la articulación del espacio urbano.

1.4. Carácter estructural: se valora si el edificio es un elemento singular de la ciudad por su relación tanto con la historia local como con el conjunto de usos o significados del área donde se inserta.

2. Valoración arquitectónica: este segundo grupo lo constituyen tres parámetros que recogen la adscripción del edificio como hecho arquitectónico aislado:

2.1. Interés tipológico: se valora si el edificio tiene un interés tipológico en relación con tipología concretas (modelos) o abstractas.

2.2. Interés constructivo: se valora si el edificio tiene valor por sus soluciones constructivas.

2.3. Interés ornamental: se valora si el edificio tiene el valor añadido por su riqueza o interés ornamental.

3. Valoración socio-cultural: Se valora su relación con hechos históricos, políticos o sociales trascendentes.

3.1. Interés histórico: se valora el interés histórico del edificio, ya sea por sí mismo o por estar ligado a ciertos acontecimientos relevantes.

3.2. Interés etnológico: cuando el edificio está dotado de un cierto interés cultural en el ámbito de las tradiciones, costumbres y creencias del lugar en el que se sitúa.

3.3. Interés inmaterial: se refiere a los valores inmateriales que pueda representar el edificio.

4. Valoración pormenorizada: el concepto de protección del patrimonio debe ir ligado al de adecuación de uso, por lo que no es posible conservar genéricamente el valor de un edificio sin tener en cuenta su necesidad de adecuación a programas y estándares de habitabilidad o de seguridad actuales.

Resolver la contradicción entre conservación y adecuación pasa, por tanto, por realizar un análisis pormenorizado de la edificación de manera que podamos afirmar qué elementos constitutivos de un edificio pueden sufrir alteraciones, reformas o sustituciones sin que ello suponga perder los valores que han sido protegidos.

4.1. Construcciones: que comprendería el análisis y valoración de las construcciones objeto de catalogación.

4.2. Bienes muebles: se refiere a la valoración de bienes muebles, en el supuesto que existan y tengan una valoración relevante.

4.3. Jardinería: en particular si forman parte del diseño original de los inmuebles

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

4.4. Otros: como rejerías, falsos techos, ornamentos…

7. Entorno de protección en BRL.

La delimitación del entorno de protección se realiza sobre la base cartográfica municipal.

En cada ficha se recogen los entornos de protección de los bines catalogados como BRL, delimitados de acuerdo con lo establecido en artículo 39.3 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y 11 del Decreto 69/2011, de 20 de mayo, del Consell.

8. Régimen de intervención.

En este apartado se indica el régimen máximo de obras permitidas para cualquier intervención que venga a realizarse sobre el bien protegido. Se encuentra directamente vinculado al nivel de protección del bien protegido, pero puede ser más restrictivo que el establecido para dicho nivel de protección en la legislación urbanística y en el propio Catálogo.

9. Componentes principales y actuaciones propuestas.

Las componentes principales son los que definen el edificio en cuanto a su envolvente, estructura y organización espacial. Las actuaciones propuestas se desarrollan, en su caso, en el apartado siguiente.

10. Componentes principales, valoración y actuaciones

En un cuadro sinóptico se identifican los componentes principales del edificio; se valoran en relación con su importancia para ser conservados o no; se indica su carácter, su estado de conservación, la actuación propuesta, la importancia estimada del componente y, en fin, la urgencia de la actuación:

Componentes principales	Valoración	Carácter	Conservación	Actuación	Importancia estimada	Urgencia
Fachadas:						
- Composición:						
- Ornamentos:						
- Integración instalaciones						
Composición:						
Carpintería y rejería:						
Cubierta:						
Sistema estructural:						
Organización espacial interna:						
- Espacios singulares:						
- Decoración interior:						
- Elementos muebles:						

11. Normativa de aplicación.

Se indica en este apartado la legislación, patrimonial y urbanística, así como el planeamiento en vigor que afecta al bien catalogado, con remisión a las Ordenanzas del Catálogo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

12. Referencias bibliográficas.

Se indica la bibliografía utilizada para redacción de la ficha.

13. Observaciones.

En este apartado se recogen los aspectos relacionados con el bien catalogado no contemplados en el resto de la ficha y que se considera de interés incorporar a la misma.

14. Documentos gráficos.

En este apartado se reproducen determinados documentos gráficos, tales como planos y fotografías, actuales o históricos del bien catalogado y que se considera de interés incorporar a la ficha.

Valencia, julio de 2026

20773166A SALVADOR ANTONIO ESPAÑA (R: B96200308)
Firmado digitalmente por 20773166A SALVADOR ANTONIO ESPAÑA (R: B96200308)
Fecha: 2026.07.30 12:46:45 +02'00'

Fdo. Salvador España Tamayo
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Nº colegiado 7435

Firmado por JOSE MANUEL SIMO CANTOS - NIF:***1982** el día 30/07/2026 con un certificado emitido por ACCV RSA1 CLIENTE

Fdo. José Simó Cantos
Dr. Arquitecto
Nº colegiado COACV 2508

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

OFICINA TÉCNICA TES, S.L.
Cronista Carreres nº 5 entresuelo 1º- 46003 Valencia
www.tesingenieros.com

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

2. Listado de elementos protegidos

(Adaptado al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 15.07.2026)
JULIO 2026

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CATÁLOGO DE PROTECCIONES – LISTADO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

(DOCUMENTO CON EFICACIA NORMATIVA)

Inmueble	Número Postal	Referencia Catastral	Código Catálogo Estructural
BIENES DE RELEVANCIA LOCAL			(*)
Rectorado (antigua Facultad de Ciencias)	Av. Blasco Ibáñez, 13	6935701YJ2763F	06.04.06
Facultad de Medicina y Odontología	Av. Blasco Ibáñez, 15	6935702YJ2763F	06.04.07
Facultad de Psicología y Logopedia (antigua Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos)	Av. Blasco Ibáñez, 21	7234706YJ2773C	06.04.08
Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y CC. de la Educación (antiguas Facultades de Filosofía y Letras y de Derecho)	Av. Blasco Ibáñez, 28-30	7032402YJ2773C	06.01.09
Espai Vives (antiguo Colegio Mayor Luis Vives)	Av. Blasco Ibáñez, 23	7234705YJ2773C	06.04.11
Jardines av. Blasco Ibáñez	Av. Blasco Ibáñez (hasta av. Cataluña)	-	06.01.05
BIENES CATALOGADOS			
Ampliación Hospital Clínico (antigua Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola)	Av. Blasco Ibáñez, 21A	7234709YJ2773C	NO
Rectorado II (antiguos Laboratorios de la Facultad de Ciencias)	Av. Blasco Ibáñez, 13	6935701YJ2763F	NO

(*) Referencias que figuran en el Catálogo Estructural aprobado provisionalmente por el Pleno del Ajuntament de València el 31 de mayo de 2013, que se asumen.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

OFICINA TÉCNICA TES, S.L.
Cronista Carreres nº 5 entresuelo 1º- 46003 Valencia
www.tesingenieros.com

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

3. Fichas de los elementos protegidos

(Adaptado al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 15.07.2026)
JULIO 2026

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

FICHA INDIVIDUAL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

RECTORADO (ANTIGUA FACULTAD DE CIENCIAS)

SITUACIÓN:	**AV. BLASCO IBÁÑEZ, 13**	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)**
BARRIO:	**4 - CIUTAT UNIVERSITARIA**	
DISTRITO:	**6 - EL PLA DEL REAL**	
CÓDIGO:	**BRL 06.04.06**	
CATEGORIA:	**MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL**	

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

MUNICIPIO:	València
SECCIÓN:	Patrimonio cultural
CLASE:	Bien de relevancia local
CATEGORÍA:	Monumento de interés local
PROTECCIÓN GENERAL:	Integral
DENOMINACIÓN:	Rectorado
DIRECCIÓN POSTAL:	Av. Blasco Ibáñez, 13
PARCELA CATASTRAL:	6935701YJ2763F
COORDENADAS UTM:	726.678,91; 4.373.314,35
IMPLANTACIÓN:	Aislada
FORMA:	Irregular
SUPERFICIE:	
Edificio:	2.970 m²
Parcela:	7.800 m²



2. EDIFICACIÓN

NÚMERO EDIFICIOS:	1
NÚMERO DE PLANTAS:	5
OCUPACIÓN PARCELA:	Parcial
CONSERVACIÓN:	Buena
TITULARIDAD:	Pública (Universitat de València)
DELIMITACIÓN GRÁFICA:	

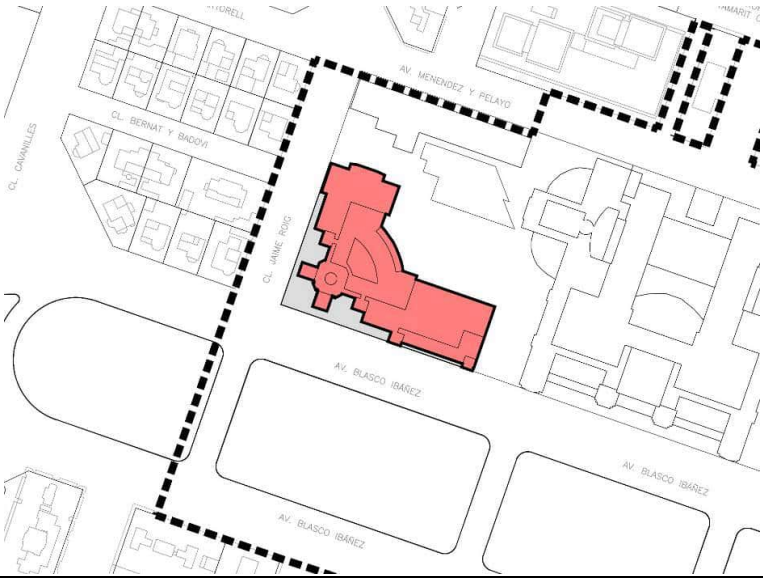

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES

PLANEAMIENTO:	PGOU, aprobado definitivamente 28.12.1988 (BOE 14.01.1989, corrección errores DOGV 03.05.1993). MODIFICACIÓN PGOU Av. Blasco Ibáñez, Dr. Gómez Ferrer, Jaime Roig y otras, Hospital Clínico, aprobada definitivamente por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda el 31.12.2003 (BOP 03.03.2004); y ESTUDIO DE DETALLE aprobado por el Ayuntamiento el 28.09.2012.
HOJA DEL PLAN:	29 (Serie C).
CLASE DE SUELO:	Suelo urbano.
CALIFICACIÓN:	Sistema general educativo-cultural (GEC).
USO:	Dotacional educativo-cultural.
CATÁLOGO VIGENTE:	Catálogo PGOU. Nivel 2.
CATÁLOGO PROPUESTO:	Bien de relevancia local.
JUSTIFICACIÓN	Art. 46 Ley 4/1988 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Las obras de la antigua Facultad de Ciencias comenzaron en el año 1922, desarrollando el proyecto redactado en 1908-1920 por José Luis Oriol Urigüen pero, habiéndose finalizado la planta de sótano y el zócalo de la planta baja, en el año 1933 Mariano Peset Aleixandre es nombrado arquitecto de las obras y cambia su inicial trazado neobarroco por un expresionismo prerracionalista que se manifiesta con rotundidad en su configuración y proporciones actuales. Tras varias interrupciones, las obras del edificio continúan hasta 1944, ya finalizada la contienda civil, introduciéndose en su interior elementos y motivos ornamentales muy del gusto de la época, pero alejados de los parámetros estilísticos bajo los cuales fue concebido. Todo ello ha dado lugar, finalmente, a un edificio estilísticamente ambiguo, aunque de aspecto rotundo, sólido y monumental, donde algunos elementos, como la torre observatorio, las terrazas que cubren los accesos, el vestíbulo o la gran escalera, cobran enorme importancia. El cuerpo principal, situado en la esquina, toma la forma de una torre truncada en cuya cúspide se localiza el observatorio. Estilísticamente, presenta rasgos formales y compositivos procedentes del expresionismo alemán y la *Sezession* vienesa, aspecto que se hubiese visto reforzado si se hubiesen instalado las estatuas alegóricas de “los vientos” a situar en la torre y que figuran en el proyecto original pero que nunca se llegaron a incorporar al edificio. Fue inaugurado como Facultad de Ciencias el 7 de octubre de 1944 por el Ministro de Educación Nacional Ibáñez Martín. Su habilitación como actual sede del Rectorado de la Universitat de València se llevó a cabo, entre los años 2000 y 2002, bajo la dirección de los arquitectos de la Universitat Luis Carratalá Calvo y Antonio Escario Martínez. Con dicha intervención el edificio se adapta a los nuevos usos a la vez que recupera el valor representativo de los antiguos espacios de relación.

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

FECHA CONSTRUCCIÓN:	1922-1944
AUTOR PROYECTO:	José Luis Oriol Urigüen, Mariano Peset Aleixandre
FECHA REHABILITACIÓN:	1999-2002
AUTOR PROYECTO REHABILITACIÓN:	Luis Carratalá Calvo y Antonio Escario Martínez
SISTEMA CONSTRUCTIVO:	Estructura a base de muros de carga y pilares de ladrillo macizo, forjados de viga metálica con entrevigado abovedado de ladrillo macizo. Pavimentos de granito oscuro, parqué de madera y mosaico de baldosa hidráulica.
ESTILO:	Estilísticamente ambiguo. Aspecto monumental y grandilocuente con rasgos del movimiento moderno y “art decó”.

6. VALORES PATRIMONIALES

VALORACIÓN URBANÍSTICA:	
Valor paisajístico / ambiental:	SÍ
Integración urbana:	SÍ
Carácter articulador:	SÍ
Carácter estructural:	SÍ
VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA:	
Interés tipológico:	SÍ
Interés constructivo:	SÍ
Interés ornamental:	SÍ (1)
VALORACIÓN SOCIOCULTURAL:	
Interés histórico:	SÍ
Interés etnológico:	NO
Interés inmaterial:	SÍ
VALORACIÓN PORMENORIZADA:	
Construcciones:	SÍ (2)

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Bienes muebles:	NO
Jardinería:	NO
Otros:	SÍ (3)

(1) A destacar los elementos ornamentales “art deco”.
(2) Fachada principal de aspecto contundente y escalonado, maciza y revestida con aplacado de piedra en su mayor parte en combinación con enfoscado y acabado de revoco pintado en otras zonas. Fachada trasera o laterales siguen el mismo criterio compositivo y seriación de huecos que la fachada principal. Contundentes en su aspecto, con zócalo revestido en piedra y resto de fachadas acabadas con enfoscado y revoco pintado en color claro. Las cubiertas son no transitables, siendo de acceso únicamente para mantenimiento y destacando la torre observatorio.
(3) La restauración reciente ha sido particularmente cuidadosa con la gran escalera monumental y vestíbulo. Se ha preservado la decoración clasicista de 1945 del Aula Magna.

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:
La delimitación proyectada comprende:
- Las parcelas que forman la manzana que ocupa el bien, aparte de la parcela ocupada por el bien (6935701YJ2763F), que es la parcela catastral 6935702YJ2763F.
- Los espacios públicos sobre los que recae el bien, incluidas sus fachadas, que son: tramo de la calle Jaume Roig entre las avenidas Blasco Ibáñez y Menéndez Pelayo y tramo de la avenida Blasco Ibáñez sobre el que recae la parcela donde se ubica el bien.

Descripción:
- Norte: Avenida Menéndez Pelayo, números pares.
- Sur: Avenida Blasco Ibáñez, en el tramo de fachada correspondiente a la parcela del bien protegido, hasta la línea oficial del otro la avenida, afectando a las fachadas correspondientes (números pares) y los jardines.
- Este: Calle Dr. Gómez Ferrer, números impares.
- Oeste: Calle Jaume Roig, afectando a las fachadas correspondientes (números impares).

Delimitación gráfica:

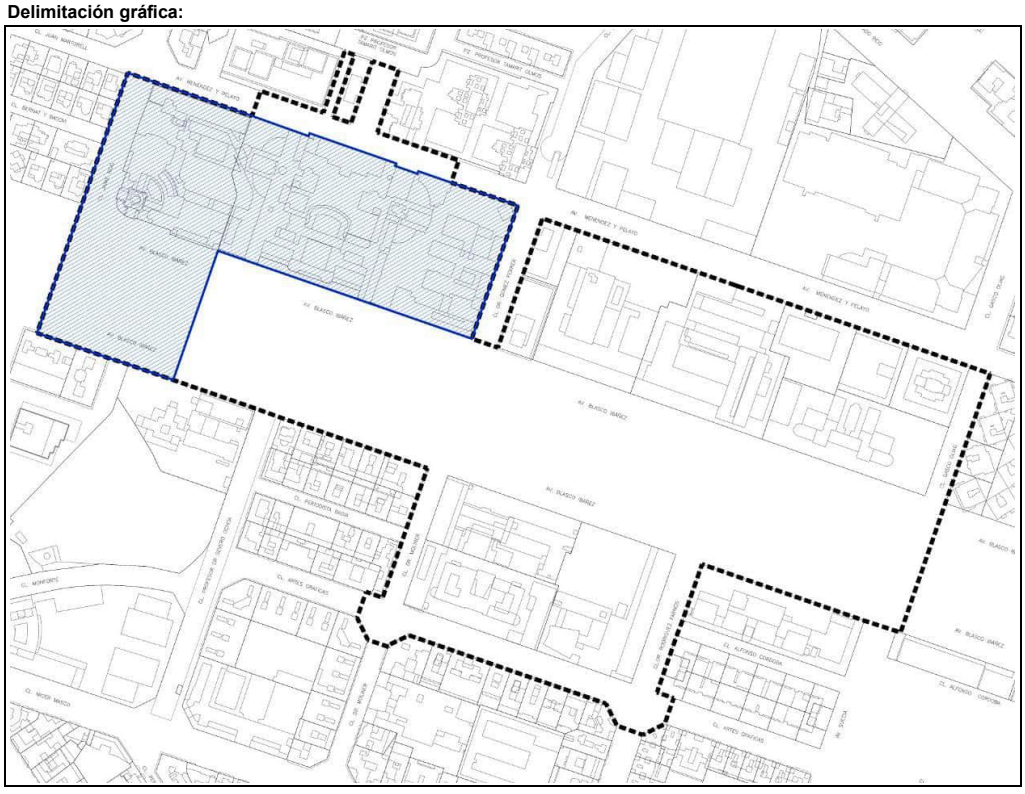

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

8. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN

OBRAS DE CONSERVACIÓN:	SÍ
OBRAS DE RESTAURACIÓN:	Sí (1)
ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS IMPROPIOS:	
Sin proyecto de intervención:	No
Con proyecto de intervención:	No
REPOSICIÓN DE ELEMENTOS PRIMITIVOS:	No
OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR:	Sí (2)

Condiciones:

(1) Fachadas: intervención máxima y obligada, salvo que se justifique que no es necesario por encontrarse en buen estado.

(2) Se autorizarán actuaciones destinadas a la adaptación de los espacios a las condiciones de uso y habitabilidad exigidas por la legislación vigente.

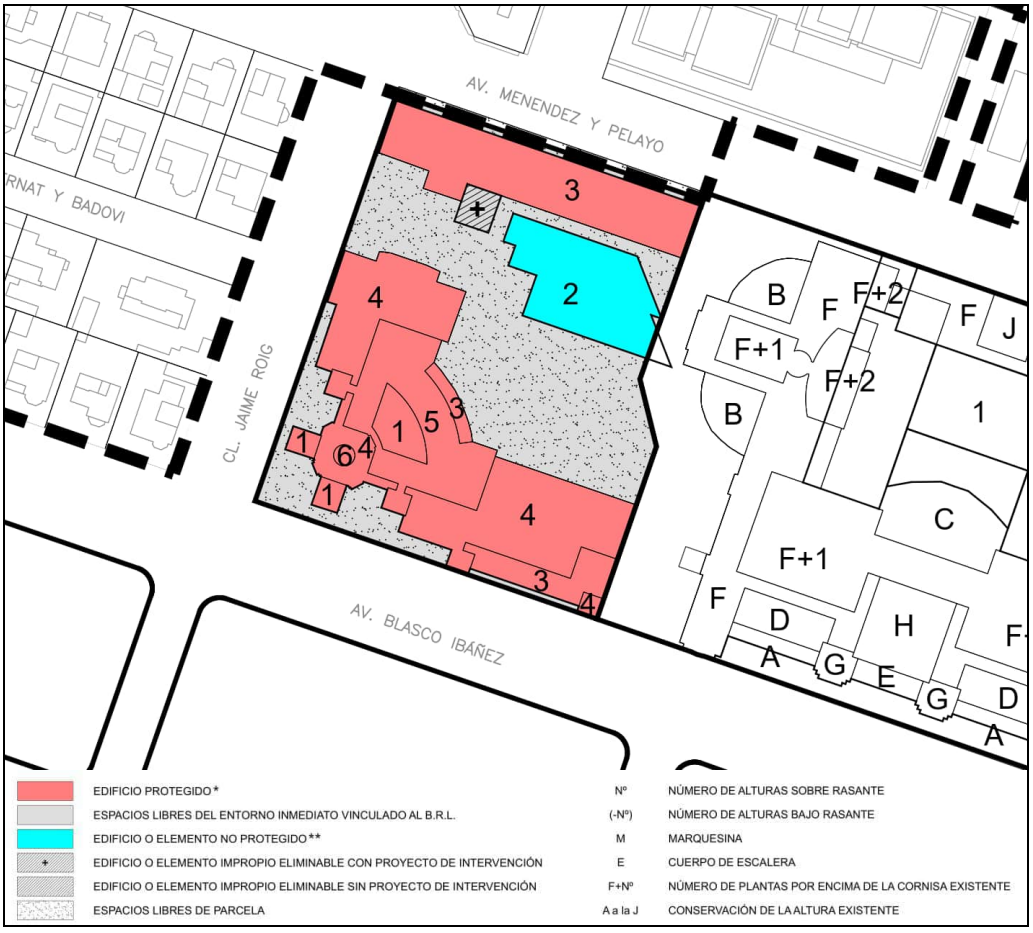

(*) Edificio original 1922-1944, rehabilitación integral 1999-2002.
(**) Cafetería y aparcamiento no originales.

9. COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PROPUESTAS

Los componentes principales son los que definen el edificio en cuanto as envolvente, estructura y organización especial. En cuanto a la envolvente, se trata de un edificio singular de lenguaje monumental y “art decó” en la que destaca la torre en esquina rematada por la cúpula del observatorio. La estructura no es un elemento protagonista, al estar toda ella recubierta de obra de fábrica y aplacados de piedra. La organización interior destaca por la monumentalidad del acceso en esquina que genera un generoso vestíbulo dominado por la escalera imperial.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

10. COMPONENTES PRINCIPALES, VALORACIÓN Y ACTUACIONES

Componentes principales	Valoración	Carácter	Conservación	Actuación	Importancia estimada	Urgencia
Fachadas:						
- Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Ornamentos:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Integración instalaciones	Irrelevante	-	-	-	-	-
Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Carpintería y rejería:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Cubierta:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Sistema estructural:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Organización espacial interna:						
- Espacios singulares:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Decoración interior (1):	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Elementos muebles:	Irrelevante	-	-	-	-	-

(1) La totalidad de la decoración rehabilitada del Aula Magna. En general, se deberán de conservar los elementos decorativos originales del edificio restaurado: aplacados de distintos tipos de mármol, barandillas, suelos, carpintería interior y falsos techos moldurados.

11. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter general, son de aplicación:

- Modificación puntual del PGOU de València en la manzana dotacional de limitada por las calles: avenida Blasco Ibáñez-Dr. Gómez Ferrer y Jaume Roig, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 21 de noviembre de 2003.
- Normativa general para Bienes de Relevancia Local del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València, aprobado definitivamente por Resolución de la Consellera de Infraestructura, Territorio y Vivienda de 20 de febrero de 2015.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Presidencia de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010 de 31 de marzo.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).
- Decreto 6/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
- Transitoriamente, hasta la entrada en vigor del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universidad de València, se aplicarán las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1988, y el texto refundido y corrección de errores el 22 de diciembre de 1992 y sus modificaciones posteriores, con las condiciones que se derivan de la aplicación de la normativa vigente, el nivel de protección parcial, de aplicación a las edificaciones protegidas en la clase BRL, con Nivel de Protección 2 del vigente PGOU.

En particular, son de aplicación las Ordenanzas del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV.: *Guía de arquitectura de Valencia*. Valencia. Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2010.
- Edifici de Rectorat. Guies d'edificis històrics de la Universitat de València. Universitat de València.
- Ficha edificio Rectorado. Servei d'Unitat Tècnica Universitat de València, 2012.
- Lagardera, Juan y Llopis, Amando (comisarios) *La Ciutat Moderna: Arquitectura Racionalista a València*, catálogo de la exposición homónima del IVAM, València, IVAM, 1997.
- Roselló, Vicenç M. y Boira, Josep V. *La Universitat i l'expansió urbana* pp. 155 1 170 de *Cinc Segles i un Dia*, Catálogo de la exposición homónima comisionada por Salvador Albiñana, València, Universitat de València, 2000.
- Sànchez i Santiró, Ernest y Revert i Roldan, Ximo. (1990) Una Arquitectura per a la ciencia. La Facultat de Ciéncies de la Universitat de València (1909-1944). *Revista Afers*, 10, pp 455-474.
- Sánchez Muñoz, David (2016) La ciudad universitaria de Valencia: un lento y continuo proceso de construcción (1908-1969). Saitabi. *Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 66, pp. 229-250.
- Simó Cantos, José (2019) La Ciudad Universitaria de Valencia: historia de una frustración. *VIII volumen de "Historia de la Ciudad"*, Ayuntamiento de Valencia, 2019, pp. 261 a 281.

13. OBSERVACIONES

(1) Toda intervención que se realice deberá tener por objeto la conservación y fomento de los valores patrimoniales del conjunto y, sin perjuicio de la valoración patrimonial realizada en el apartado 6 de esta ficha, se exigirá la elaboración previa de un estudio que permita detallar tales valores, y del cual se deducirá el alcance de dicha intervención, sin perder la referencia del conjunto arquitectónico, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

(2) Siempre y cuando no se afecte ni la imagen arquitectónica ni a la estructura espacial, serán susceptibles de autorización de forma justificada, aquellas actuaciones sobre elementos protegidos cuyo objetivo sea la adecuación funcional y la adaptación a la normativa vigente en el momento de la intervención. Deberá valorarse la posibilidad de utilización de sistemas y soluciones constructivas distintas a las originales siempre y cuando persigan la mejora del funcionamiento intrínseco del elemento objeto de actuación sin alterar de manera sustancial la imagen arquitectónica del mismo ni del conjunto protegido.

(3) La aprobación de este tipo de intervenciones no podrá hacerse en ningún caso a pie de obra, sino por los órganos que la Universitat de València tenga establecidos al efecto.

(4) Estas actuaciones podrán ser autorizadas siempre y cuando su fin último sea el posibilitar el mantenimiento de las funciones originales del edificio y con ello, la extensión de la vida útil del mismo, facilitando la protección del bien catalogado.

(5) El trazado histórico soterrado del brazo de Rams de la Acequia de Mestalla (Bien de Relevancia Local código AH-05 del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València) discurre por el entorno de protección de este bien.

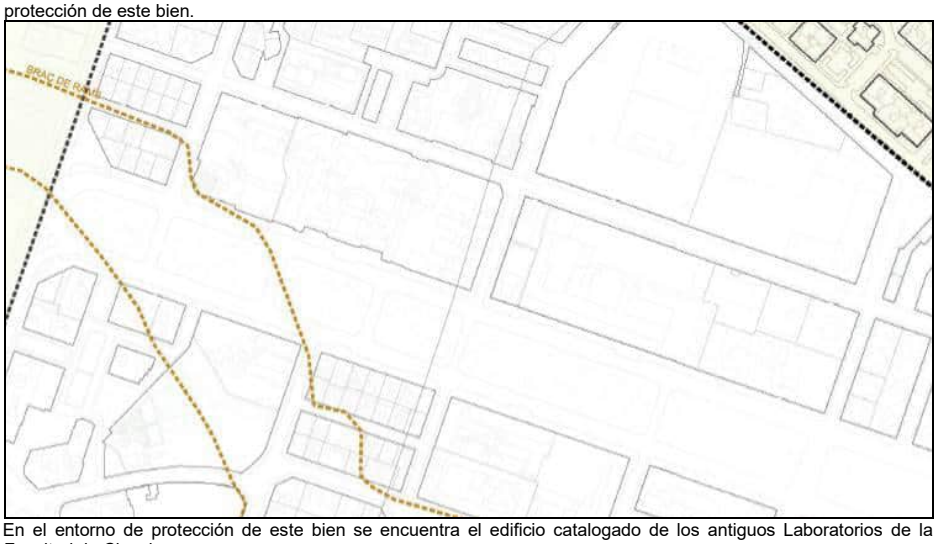

(6) En el entorno de protección de este bien se encuentra el edificio catalogado de los antiguos Laboratorios de la Facultad de Ciencias.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

14. DOCUMENTOS GRÁFICOS

Planos:

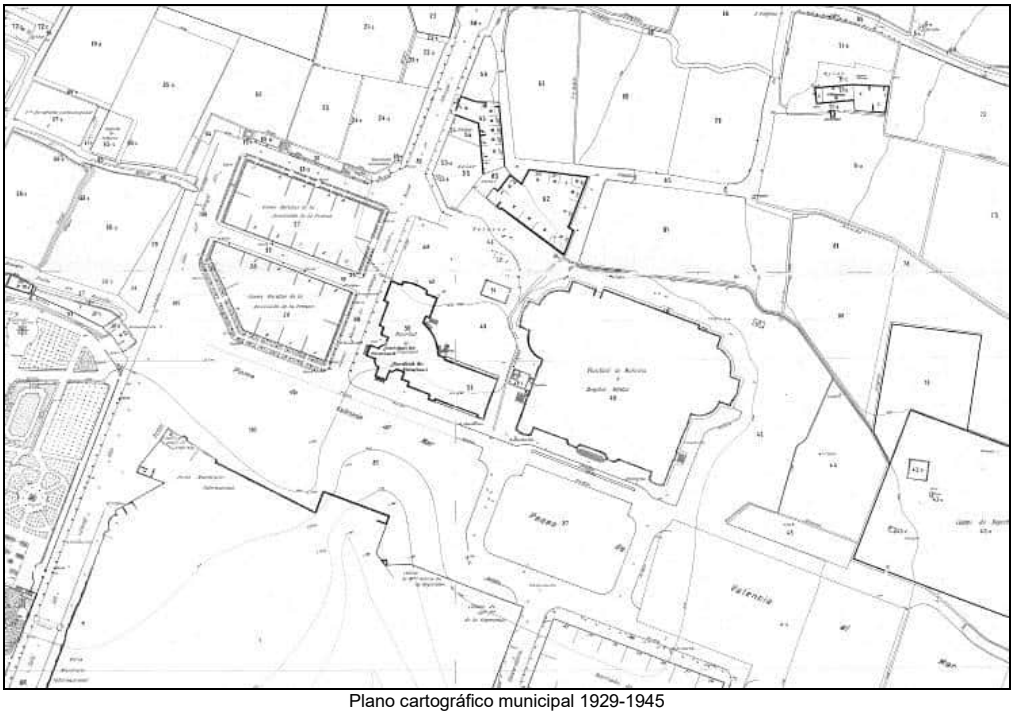

Plano cartográfico municipal 1929-1945

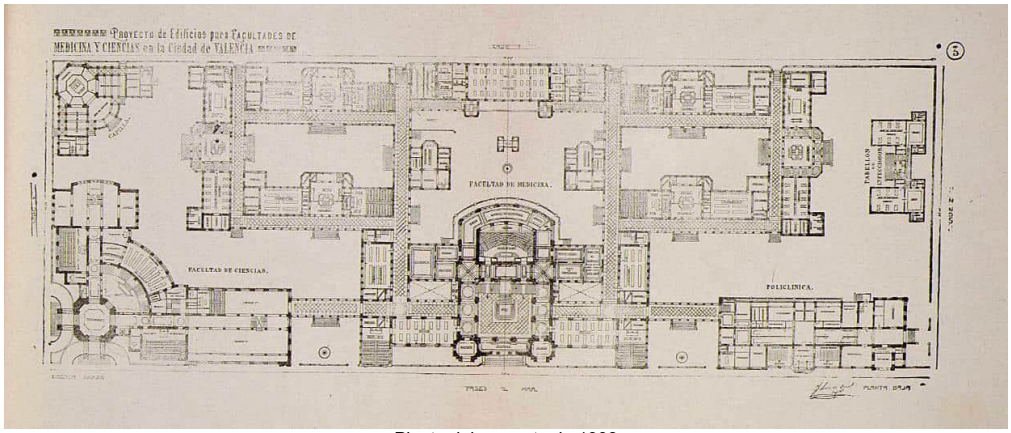

Planta del proyecto de 1908

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Alzado a av. Blasco Ibáñez del proyecto de 1908

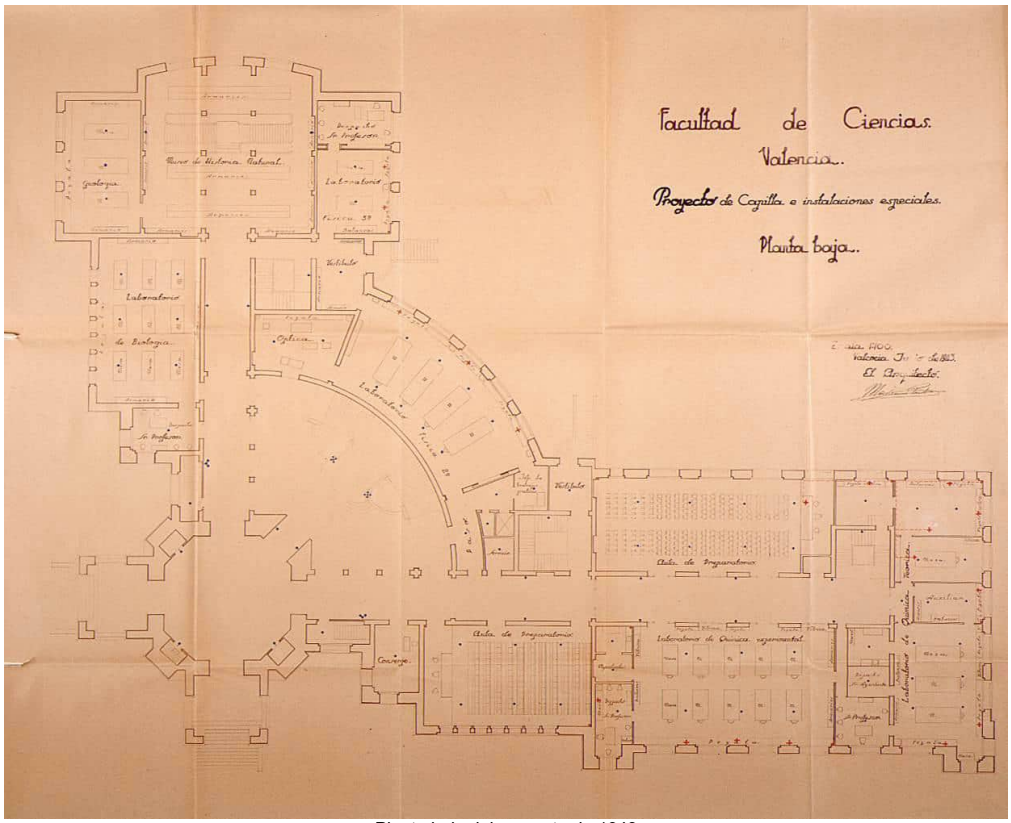

Planta baja del proyecto de 1943

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Fotografías:

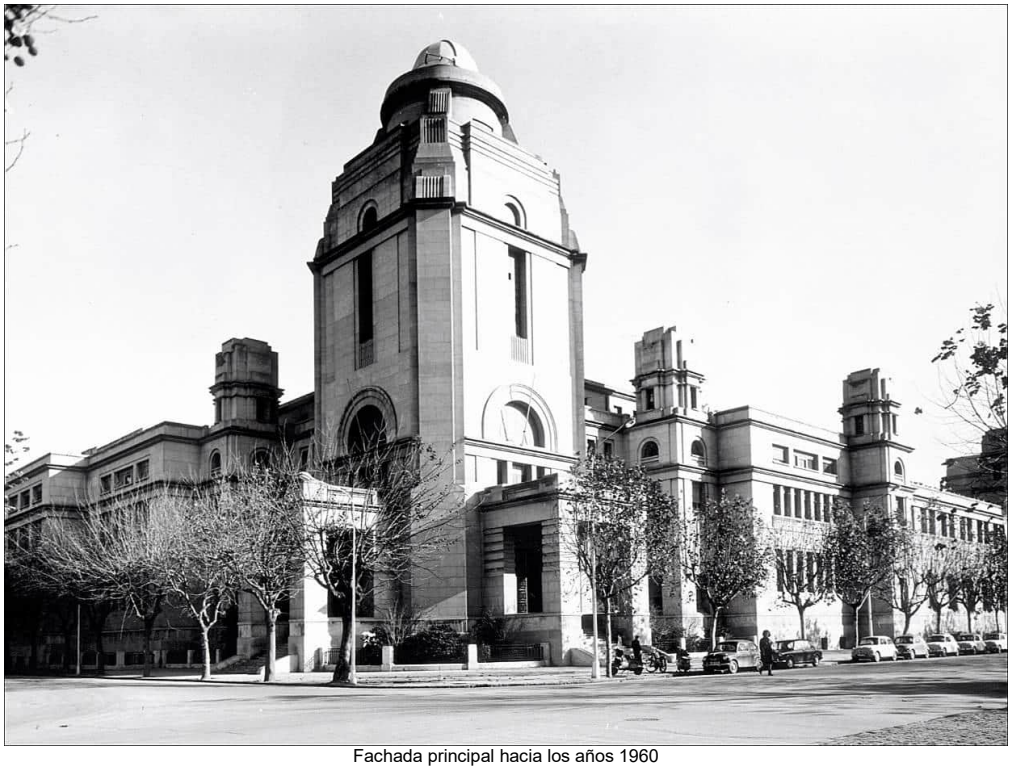

Fachada principal hacia los años 1960



Exterior, fachadas principales, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Exterior, fachada trasera, estado actual





Interior, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

FICHA INDIVIDUAL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

FACULTAD DE MEDICINA

SITUACIÓN:	**AV. BLASCO IBÁÑEZ, 15**	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)**
BARRIO:	**4 - CIUTAT UNIVERSITARIA**	
DISTRITO:	**6 - EL PLA DEL REAL**	
CÓDIGO:	**BRL 06.04.07**	
CATEGORIA:	**MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL**	

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

MUNICIPIO:	València
SECCIÓN:	Patrimonio cultural
CLASE:	Bien de relevancia local
CATEGORÍA:	Monumento de interés local
PROTECCIÓN GENERAL:	Integral
DENOMINACIÓN:	Facultad de Medicina
DIRECCIÓN POSTAL:	Av. Blasco Ibáñez, 15
PARCELA CATASTRAL:	6935702YJ2763F
COORDENADAS UTM:	726.808,54; 4.373.286,88
IMPLANTACIÓN:	Aislada
FORMA:	Irregular
SUPERFICIE:	
Edificio:	11.061 m²
Parcela:	20.152 m²



2. EDIFICACIÓN

NÚMERO EDIFICIOS:	1
NÚMERO DE PLANTAS:	4
OCUPACIÓN PARCELA:	Parcial
CONSERVACIÓN:	Buena
TITULARIDAD:	Pública (Universitat de València)
DELIMITACIÓN GRÁFICA:	

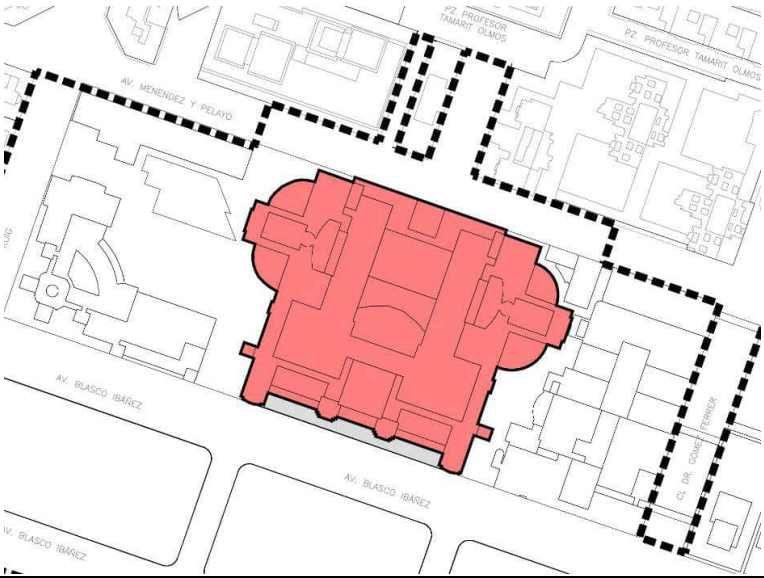

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES

PLANEAMIENTO:	PGOU, aprobado definitivamente 28.12.1988 (BOE 14.01.1989, corrección errores DOGV 03.05.1993). MODIFICACIÓN PGOU Av. Blasco Ibáñez, Dr. Gómez Ferrer, Jaime Roig y otras, Hospital Clínico, aprobada definitivamente por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda el 31.12.2003 (BOP 03.03.2004); y ESTUDIO DE DETALLE aprobado por el Ayuntamiento el 28.09.2012.
HOJA DEL PLAN:	29 (Serie C).
CLASE DE SUELO:	Suelo urbano.
CALIFICACIÓN:	Sistema general educativo-cultural (GEC).
USO:	Dotacional educativo-cultural.
CATÁLOGO VIGENTE:	Catálogo PGOU. Nivel 2.
CATÁLOGO PROPUESTO:	Bien de relevancia local.
JUSTIFICACIÓN	Art. 46 Ley 4/1988 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Con la construcción de este edificio se trataba de descongestionar las antiguas instalaciones de la calle de la Nave y de resolver las malas condiciones de la Facultad de Medicina, situada en el antiguo Hospital Provincial desde el año 1885. El arquitecto José Luis Oriol Urigüen proyecta en 1908 un complejo universitario constituido por dos edificios destinados a Facultad de Ciencias (actual Rectorado de la Universitat de València) y a la nueva Facultad de Medicina, conjunto que se convertiría en el germen de la futura Ciudad Universitaria de Valencia, y cuya inauguración contribuyó decisivamente a dinamizar el entonces recién inaugurado Paseo al Mar, hoy avenida de Blasco Ibáñez. En 1920, el edificio de Medicina se separa del proyecto común y se desarrolla de forma independiente. Tras varias interrupciones, las obras del edificio continúan, terminada la guerra civil, hasta finalizar, en el año 1949, bajo la dirección de los arquitectos Alfonso Fungairiño Nebot y Luis Albert Ballesteros. Debido a su largo proceso de gestación, es un edificio estilísticamente ambiguo, pero que conserva el aspecto monumental y grandilocuente bajo el cual fue concebido. Fue inaugurado el 13 de diciembre de 1949 por el ministro Ibáñez Martín. El edificio fue remodelado, entre los años 2005 a 2009, bajo la dirección de los arquitectos Alfonso Casares Ávila, Antonio Ocaña Rubiña y Reinaldo Ruiz Yébenes.

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

FECHA CONSTRUCCIÓN:	1918-1948
AUTOR PROYECTO:	José Luis Oriol Urigüen
FECHA REHABILITACIÓN:	2005-2010
AUTOR PROYECTO REHABILITACIÓN:	Alfonso Casares Ávila, Antonio Ocaña Rubia y Reinaldo Ruiz Yébenes
SISTEMA CONSTRUCTIVO:	Estructura porticada de hormigón armado, forjados unidireccionales de hormigón armado con vigueta prefabricada y bovedilla cerámica. Los cerramientos son de ladrillo caravista y aplacado de piedra.
ESTILO:	Estilísticamente ambiguo. Aspecto monumental y grandilocuente con rasgos del movimiento moderno.

6. VALORES PATRIMONIALES

VALORACIÓN URBANÍSTICA:	
Valor paisajístico / ambiental:	SÍ
Integración urbana:	SÍ
Carácter articulador:	SÍ
Carácter estructural:	SÍ
VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA:	
Interés tipológico:	SÍ
Interés constructivo:	SÍ
Interés ornamental:	SÍ (1)
VALORACIÓN SOCIOCULTURAL:	
Interés histórico:	SÍ
Interés etnológico:	NO
Interés inmaterial:	SÍ
VALORACIÓN PORMENORIZADA:	
Construcciones:	SÍ (2)
Bienes muebles:	NO
Jardinería:	NO
Otros:	SÍ (3)

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

(1) A destacar la gran matrona sobre el dintel de entrada, que lleva un libro en el que se inscribe “Ars Medendi”, de factura “noucentista”, obra del escultor José Terencio Farré.
(2) La fachada principal posee ornamentación basada en la composición de paños de diferente material y color, así como en la disposición, a diferentes niveles, de una serie de impostas horizontales muy marcadas. Además, en esta fachada se configura una gran portada al frente de la avenida, con escalinata de acceso y hueco partido por pilastras clásicas a modo de parteluces, rematado con tímpano semicircular, donde se sitúa una escultura de una gran matrona semirrecostada que porta un libro rotulado “Ars Medendi” (arte de curar, una de las dos partes en que se dividen los estudios médicos según el Cannon de Avicena), siendo la escultura de José Terencio Farré.
Las fachadas laterales siguen el mismo criterio compositivo y material que la fachada principal. Por el contrario, la fachada trasera, recayente a la calle Menéndez y Pelayo, es muy sencilla y está tratada de forma secundaria.
En la composición de sus espacios prima la axialidad, la centralidad, la horizontalidad y la monumentalidad, respondiendo al esquema compositivo propio del palacio barroco. Diseñado de forma unitaria, el proyecto inicial se compone de un cuerpo central flanqueado por dos cuerpos laterales. Los tres espacios se articulan mediante la disposición de tres grandes patios. En el cuerpo central, con acceso desde el gran vestíbulo, se localiza el Aula Magna.
(3) La restauración reciente ha renovado la gran escalera monumental y vestíbulo. Se han preservado las pinturas murales de 1945 del Aula Magna de Vicente Gómez Novella.

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:
La delimitación proyectada comprende:
- Las parcelas que forman la manzana que ocupa el bien, aparte de la parcela ocupada por el bien (6935702YJ2763F), que es la parcela catastral 6935701YJ2763F.
- Los espacios públicos sobre los que recae el bien, incluidas sus fachadas, que son: la sección de la av. Menéndez Pelayo, las fachadas de los inmuebles que recaen a dicha avenida frente a la trasera de la Facultad y, teniendo en cuenta la posible afección visual al bien, dos tramos particulares de la plaza Profesor Tamarit Olmos, incluidas sus fachadas y tramo de la avenida Blasco Ibáñez sobre el que recae la parcela donde se ubica el bien.

Descripción:
- Norte: Avenida Menéndez Pelayo, desde la calle Jaume Roig hasta calle Dr. Gómez Ferrer (números pares) y frente al bien catalogado afectando a las fachadas situadas en los números impares y dos tramos perpendiculares de la plaza Profesor Tamarit Olmos, incluidas sus fachadas.
- Sur: Avenida Blasco Ibáñez, en el tramo de fachada correspondiente a la parcela del bien protegido, hasta la línea oficial del otro lado de la avenida, afectando a las fachadas correspondientes (números pares) y los jardines.
- Este: Calle Dr. Gómez Ferrer, números impares.
- Oeste: Calle Jaume Roig, números pares.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Delimitación gráfica:

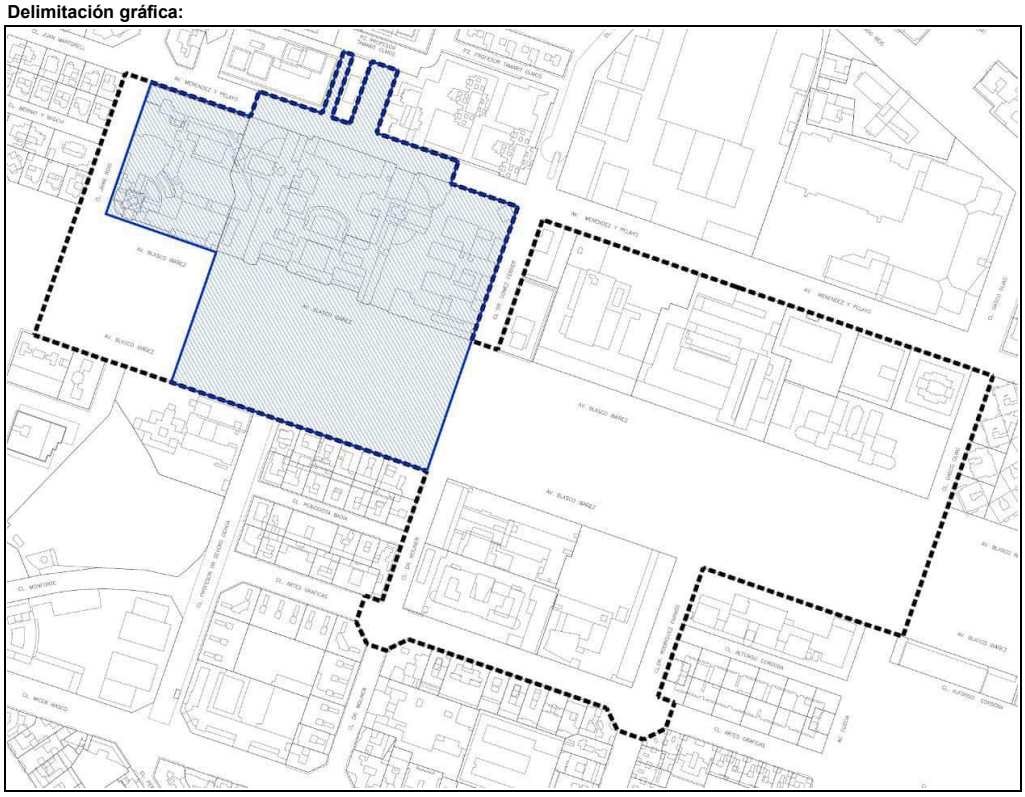

8. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN

OBRAS DE CONSERVACIÓN:	Sí (1)
OBRAS DE RESTAURACIÓN:	Sí (1) (2)
ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS IMPROPIOS:	(3)
Sin proyecto de intervención:	No
Con proyecto de intervención:	No
REPOSICIÓN DE ELEMENTOS PRIMITIVOS:	No
OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR:	Sí (4)

Condiciones:

(1) Fachadas: intervención máxima y obligada, conservando totalmente los elementos formales, manteniendo materiales y texturas, y con especial atención a la escultura existente sobre la puerta principal, salvo que se justifique que no es necesario por encontrarse en buen estado.

(2) Las únicas actuaciones permitidas en este apartado son las que afectan al vestíbulo principal de acceso al edificio, a los arcos de planta baja recayentes al patio central, y al aula de disección, así como la modificación de los huecos existentes de la fachada posterior, y la recuperación de la simetría en la composición de los cuerpos edificados.

(3) Solo serán autorizables en este apartado las actuaciones sobre el “Aula Magna”.

(4) Cualquier obra de reforma, requerirá en todo caso el dictamen favorable de la Comisión municipal de patrimonio, y serán susceptibles de autorización siempre y cuando, no superen la volumetría máxima establecida en el plano de ordenación, Hoja 29 de la Serie C: Estructura Urbana, según Estudio de Detalle del Hospital Clínico (aprob. definitiva Pleno de 28.09.2012), según esquema siguiente:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

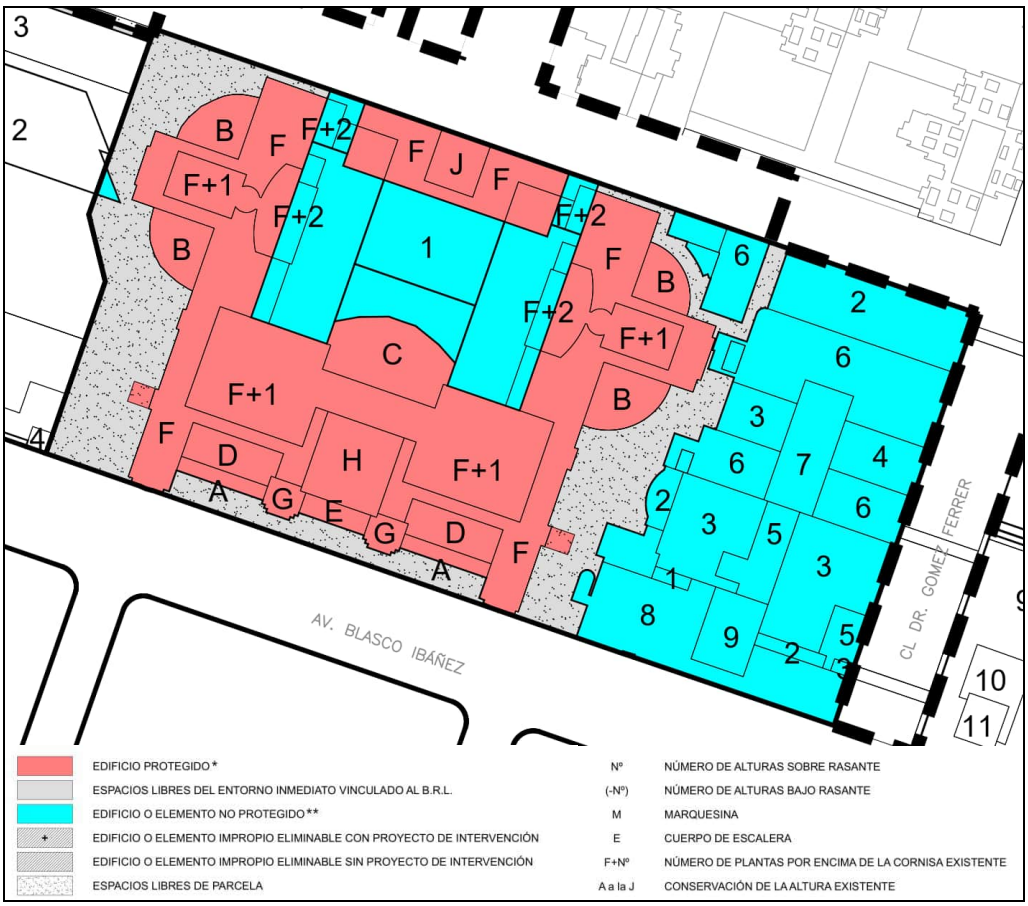

(*) Edificio original 1920-1949, rehabilitación 2005-2009.
(**) Elementos añadidos en la reforma 2005-2009, en todas las plantas.

9. COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PROPUESTAS

Los componentes principales son los que definen el edificio en cuanto as envolvente, estructura y organización especial. En cuanto a la envolvente, se trata de un edificio singular de lenguaje monumental estilo “beaux arts” simplificado en la que destaca su condición simétrica, con torreones enmarcando el gran arco de entrada y galería de columnas pareadas laterales. La estructura no es un elemento protagonista, al estar toda ella recubierta de obra de fábrica y aplacados de piedra. La organización interior destaca por la monumentalidad del acceso axial que desemboca un amplio vestíbulo dominado por la escalera imperial.

10. COMPONENTES PRINCIPALES, VALORACIÓN Y ACTUACIONES

Componentes principales	Valoración	Carácter	Conservación	Actuación	Importancia estimada	Urgencia
Fachadas:						
- Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Ornamentos:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Integración instalaciones	Irrelevante	-	-	-	-	-
Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Carpintería y rejería:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Cubierta:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Sistema estructural:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Organización espacial interna:						
- Espacios singulares:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Decoración interior (1):	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

-	Elementos muebles:	Irrelevante	-	-	-	-	-

(1) Las pinturas murales del Aula Magna de Vicente Gómez Novella. En general, se deberán de conservar los elementos decorativos originales del edificio restaurado: aplacados de distintos tipos de mármol, barandillas, suelos, carpintería interior y falsos techos moldurados.

11. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter general, son de aplicación:

- Modificación puntual del PGOU de València en la manzana dotacional de limitada por las calles: avenida Blasco Ibáñez-Dr. Gómez Ferrer y Jaume Roig, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 21 de noviembre de 2003.
- Normativa general para Bienes de Relevancia Local del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València, aprobado definitivamente por Resolución de la Consellera de Infraestructura, Territorio y Vivienda de 20 de febrero de 2015.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Presidencia de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010 de 31 de marzo.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).
- Decreto 6/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
- Transitoriamente, hasta la entrada en vigor del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universidad de València, se aplicarán las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1988, y el texto refundido y corrección de errores el 22 de diciembre de 1992 y sus modificaciones posteriores, con las condiciones que se derivan de la aplicación de la normativa vigente, el nivel de protección parcial, de aplicación a las edificaciones protegidas en la clase BRL, con Nivel de Protección 2 del vigente PGOU.

En particular, son de aplicación las Ordenanzas del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV.: *Guía de arquitectura de Valencia*. Valencia. Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2010.
- Menéndez Diana y Valls Palao, Rafael F. *Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia, Remodelación, 2005-2010*, València, Universitata de València, 2012.
- Roselló, Vicenç M. y Boira, Josep V. *La Universitat i l'expansió urbana* pp. 155 1 170 de *Cinc Segles i un Dia*, Catálogo de la exposición homónima comisionada por Salvador Albiñana, València, Universitat de València, 2000.
- Sánchez Muñoz, David (2016) La ciudad universitaria de Valencia: un lento y continuo proceso de construcción (1908 – 1969). Saitabi. *Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 66, pp. 229-250.
- Simó Cantos, José (2019) La Ciudad Universitaria de Valencia: historia de una frustración. *VIII volumen de "Historia de la Ciudad"*, Ayuntamiento de Valencia, 2019, pp. 261 a 281.

13. OBSERVACIONES

(1) De acuerdo con lo dispuesto en la "Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia en la manzana dotacional delimitada por las calles Av. Blasco Ibáñez - Dr. Gómez Ferrer - Menéndez Pelayo y Jaime Roig", aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y vivienda de la Generalitat valenciana de fecha 21 de noviembre de 2003 (BOP Valencia nº 53 de 03/03/2004), y el informe emitido en fecha 27 de septiembre de 2012 (Expte. V-309/12) por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de turismo, cultura y deporte de la Generalitat Valenciana, la fachada principal, el vestíbulo y el aula magna se sujetan a nivel de protección integral (Nivel 1), manteniendo el resto del edificio el nivel de protección que se establezca en el Catálogo municipal de bienes y espacios protegidos vigente en cada momento.

(2) Toda intervención que se realice deberá tener por objeto la conservación y fomento de los valores patrimoniales del conjunto y, sin perjuicio de la valoración patrimonial realizada en el apartado 6 de esta ficha, se exigirá la elaboración previa de un estudio que permita detallar tales valores, y del cual se deducirá el alcance de dicha intervención, sin perder la referencia del conjunto arquitectónico, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos.

(3) Siempre y cuando no se afecte ni la imagen arquitectónica ni a la estructura espacial, serán susceptibles de autorización de forma justificada, aquellas actuaciones sobre elementos protegidos cuyo objetivo sea la adecuación funcional y la adaptación a la normativa vigente en el momento de la intervención. Deberá valorarse la posibilidad de utilización de sistemas y soluciones constructivas distintas a las originales siempre y cuando persigan la mejora del funcionamiento intrínseco del elemento objeto de actuación sin alterar de manera sustancial la imagen arquitectónica del mismo ni del conjunto protegido.

(4) La aprobación de este tipo de intervenciones no podrá hacerse en ningún caso a pie de obra, sino por los órganos que la Universitat de València tenga establecidos al efecto.

(5) Estas actuaciones podrán ser autorizadas siempre y cuando su fin último sea el posibilitar el mantenimiento de las funciones originales del edificio y con ello, la extensión de la vida útil del mismo, facilitando la protección del bien catalogado.

(6) El trazado histórico soterrado del brazo de Rams de la Acequia de Mestalla (Bien de Relevancia Local código AH-05 del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València) discurre por el entorno de protección de este bien.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



(7) El entorno de protección de este bien alberga el siguiente elemento escultórico de interés a conservar:
- Monolito y busto dedicado al Doctor Rodríguez Fornos:

(8) En el entorno de protección de este bien se encuentra el edificio catalogado de los antiguos Laboratorios de la Facultad de Ciencias.

14. DOCUMENTOS GRÁFICOS

Planos:

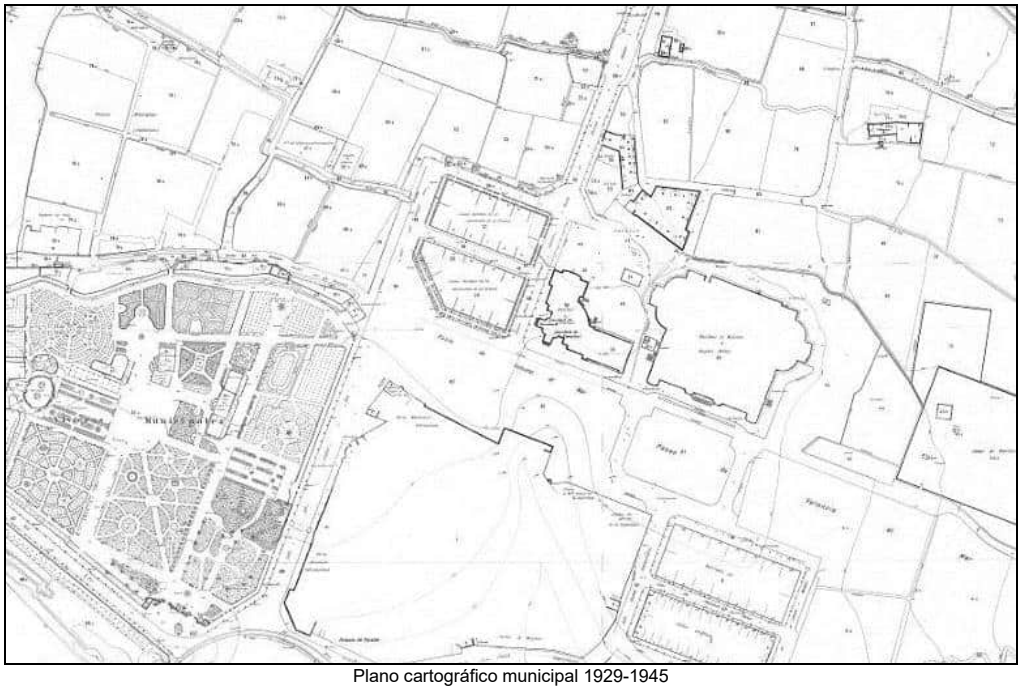

Plano cartográfico municipal 1929-1945

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

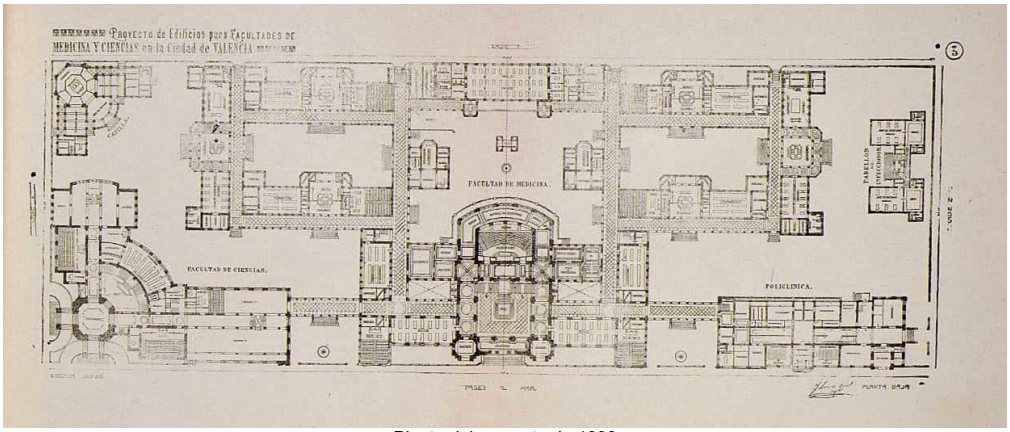

Planta del proyecto de 1908

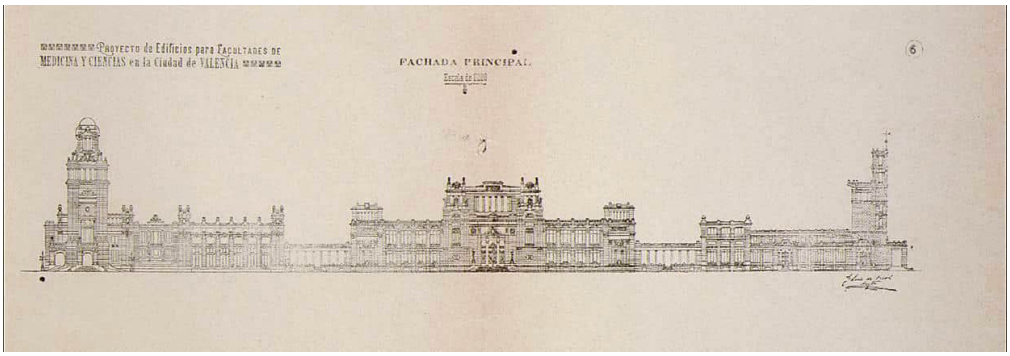

Alzado a av. Blasco Ibáñez del proyecto de 1908

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

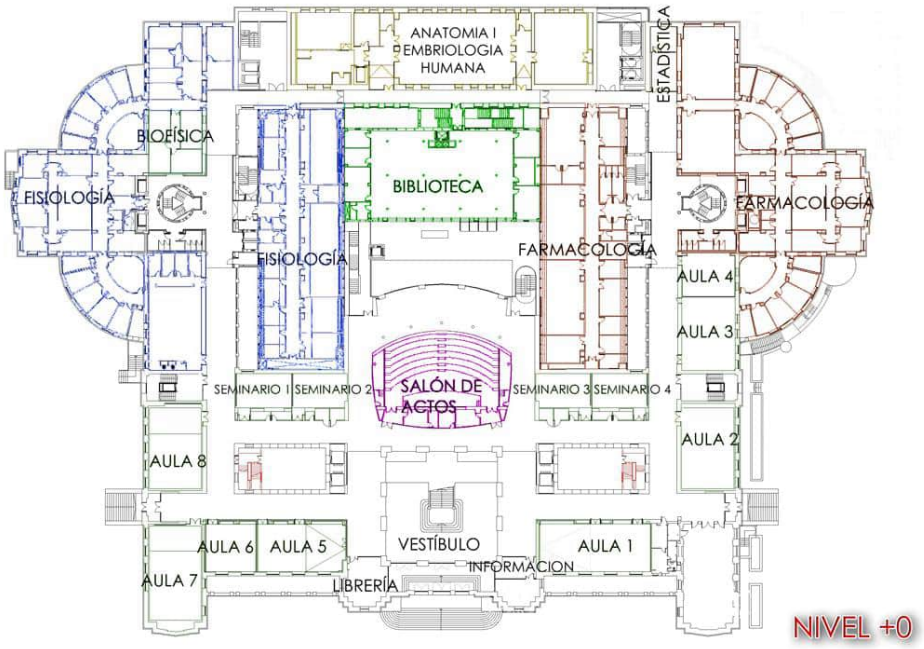

Planta baja estado actual

Fotografías:



Fachada principal, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Vista aérea, estado actual



Monolito y busto Dr. Rodríguez Fornos, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

FICHA INDIVIDUAL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA (ANTIGUA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS)

SITUACIÓN:	**AV. BLASCO IBÁÑEZ, 21**	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)**
BARRIO:	**4 - CIUTAT UNIVERSITARIA**	
DISTRITO:	**6 - EL PLA DEL REAL**	
CÓDIGO:	**BRL 06.04.08**	
CATEGORIA:	**MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL**	

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

MUNICIPIO:	València
SECCIÓN:	Patrimonio cultural
CLASE:	Bien de relevancia local
CATEGORÍA:	Monumento de interés local
PROTECCIÓN GENERAL:	Integral
DENOMINACIÓN:	Facultad de Psicología y Logopedia
DIRECCIÓN POSTAL:	Av. Blasco Ibáñez, 21
PARCELA CATASTRAL:	7234706YJ2773C
COORDENADAS UTM:	727.083,32; 4.373.187,45
IMPLANTACIÓN:	Aislada
FORMA:	Rectangular
SUPERFICIE:	
Edificio:	3.591 m²
Parcela:	8.565 m²



2. EDIFICACIÓN

NÚMERO EDIFICIOS:	1
NÚMERO DE PLANTAS:	5
OCUPACIÓN PARCELA:	Parcial
CONSERVACIÓN:	Buena
TITULARIDAD:	Pública (Universitat de València)
DELIMITACIÓN GRÁFICA:	

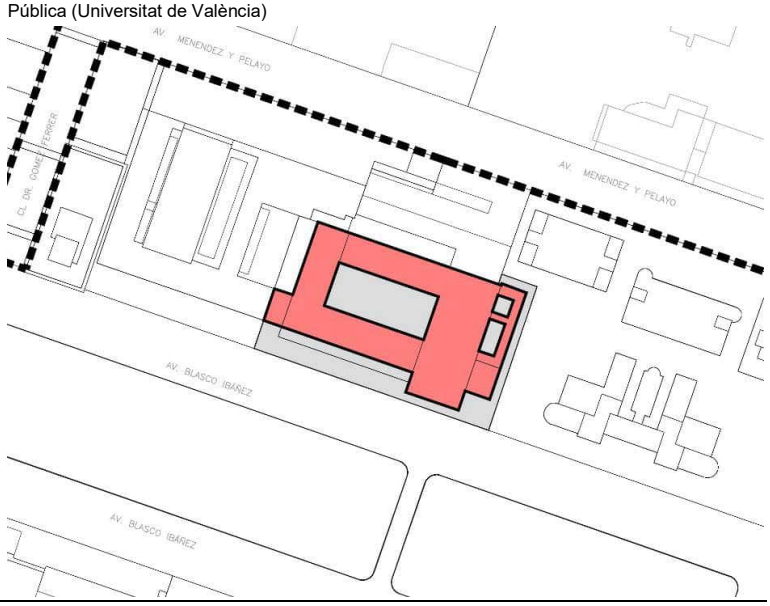

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES

PLANEAMIENTO:	PGOU, aprobado definitivamente el 28.12.1988 (BOE 14.01.1989, corrección errores DOGV 03.05.1993). MODIFICACION PGOU en la manzana dotacional de limitada por las calles: avenida Blasco Ibáñez, Dr. Gómez Ferrer, Menéndez Pelayo y Gascó Oliag, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 08.09.2006 (DOCV 23/11/2006).
HOJA DEL PLAN:	29 (Serie C).
CLASE DE SUELO:	Suelo urbano.
CALIFICACIÓN:	Sistema general educativo-cultural (GEC).
USO:	Dotacional educativo-cultural.
CATÁLOGO VIGENTE:	Catálogo PGOU. Nivel 2.
CATÁLOGO PROPUESTO:	Bien de relevancia local.
JUSTIFICACIÓN	Art. 46 Ley 4/1988 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Descripción:
Proyectada en 1960 por el arquitecto Fernando Moreno Barberá con la colaboración de Cayetano Borso di Carminati González, conjuntamente con la Escuela de Peritos Agrícolas. Se construyó entre los años 1964 y 1967 en terrenos que en su día cedió la Universitat de València y que entonces ocupaban sus pistas deportivas. El proyecto, que incluía un aula magna que no se construyó, mantiene unidas ambas escuelas mediante un cuerpo acristalado de baja altura y resuelve de modo ejemplar el programa funcional, organizando los edificios a lo largo de las fachadas, dejando amplios espacios sin cubrir en el centro.
La Escuela de Ingenieros Agrónomos se organiza en torno a un gran patio acristalado, dotado de arbolado y mobiliario urbano, al que se abren distintas estancias. Esta configuración inicial, se alteró al poco tiempo con la elevación de una altura en los volúmenes sur y oeste, utilizando el mismo lenguaje arquitectónico del proyecto original.
El edificio principal se resuelve con planta en "L", desarrollándose en cinco alturas en su volumen más alto, situado en el ala este, y que se prolonga hasta la avenida Blasco Ibáñez, generando la entrada al edificio. En el interior, un gran hall articula los distintos cuerpos edificados con el patio, al que se abre completamente. En sus extremos, dos escaleras metálicas, colgadas de los forjados mediante cables, conectan el nivel de planta baja donde se desarrolla el programa representativo del edificio, con las plantas superiores, donde se localizan las aulas y despachos de profesores. Estilísticamente el edificio corresponde al movimiento moderno, lo que se manifiesta en la utilización de volúmenes y espacios geométricamente puros, en la alternancia de muros diáfanos y paños acristalados con otros pesados, opacos y rotundos, en el control de la luz solar mediante la orientación y una perfecta estructura de parasoles y en la ausencia de ornamentación, todo ello ligado a un funcionalismo que genera la forma del edificio dotándolo de espacios de gran calidad.
Actualmente alberga la Facultad de Psicología de la Universitat de València, motivo por el cual, se han producido recientemente una serie reformas con el objetivo de adaptar el edificio a las nuevas necesidades, destacando la remodelación de las ala norte y este y la construcción, enfrentado a la fachada posterior, de un nuevo volumen de 4 plantas en forma de "C" invertida de lados desiguales, que se conecta con la antigua Escuela de Ingenieros Agrónomos a través de un patio inglés. Estas últimas actuaciones se enmarcan dentro del plan director redactado por el arquitecto Juan García Carrillo, desarrollado a partir del 2005.
El elemento protegido está constituido por los cuatro volúmenes que configuran el edificio de la antigua Escuela de Ingenieros Agrónomos, en su concepción original, así como los espacios vinculados al mismo.
Se incluye en el registro internacional DOCOMOMO el cual se encarga de la conservación de los edificios de mayor relevancia del Movimiento Moderno.
<u>Sobreelevación de la fachada a Blasco Ibáñez:</u>
La sobreelevación proyectada en la intervención 1986-2000 proyectada por el arquitecto Miguel Colomina Barberá, es, ciertamente, agresiva y abruma con su rotundidad la ligera fachada original de Moreno Barberá pero, por lo contrario, es estructuralmente respetuosa con el edificio, sosteniéndose el piso alto por pilares cilíndricos de hormigón que se sitúan delante y detrás del cuerpo de edificio que se amplía, pero sin afectar a las fachadas. Por ello su recomposición es relativa sencilla pues, además de la documentación existente -legado Fernando Moreno Barberá en el Archivo del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia-, persiste y se conserva su materialidad. De hecho, ha sido reproducida en el edificio colindante, ampliación del Hospital Clínico.

Cronología:
- 1960, Proyecto promovido por el Ministerio de Educación Nacional de España y redactado por Fernando Moreno Barberá, con la tardía colaboración de Cayetano Borso di Carminatti González.
- 1961, 16 de marzo, se aprueba el proyecto. En 1963, 12 de diciembre, nueva aprobación del proyecto, proyecto que siempre comprende la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y la de Peritos Agrícolas.
- 1964, se inician las obras.
- 1966, 5 de diciembre, se inaugura el edificio, por el ministro Manuel Lora Tamayo, que comprende el de la Escuela de Ingenieros Agrónomos (que es el recogido en la presente ficha) y el de Peritos Agrícolas, con un diseño unitario.
- 1968, se crean los Institutos Politécnicos (entre ellos el de Valencia que, 1971, pasaría a Universidad Politécnica de Valencia), pasando Agrónomos y Peritos Agrícolas a depender de dicha institución.
- 1985, mediante Real Decreto de transferencias del Estado a la Comunidad Valenciana, se transfieren tanto la Escuela de Peritos Agrícolas, dependiente de la Universidad Politécnica, como la facultad de Psicología, de pendiente de la Universidad de Valencia, que había venido a ocupar la antigua Escuela de Ingenieros Agrónomos.
- 1986-2000, Miguel Colomina Barberá interviene en el inmueble. En particular, eleva una planta sobre el bloque de acceso desde la Av. Blasco Ibáñez.
- 2004, el arquitecto Juan García Carrillo redacta un Plan Director del inmueble.
- 2009, el mismo arquitecto proyecta una ampliación en "U" del edificio recayente a la avenida Menéndez Pelayo, lo

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

que supone la destrucción de las naves de talleres originales.
- Entre 2005 y 2010 se han producido obras de remodelación interior. La pérdida más sensible como consecuencia de las mismas es la de la capilla.

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

FECHA CONSTRUCCIÓN:	1964-1967
AUTOR PROYECTO:	Fernando Moreno Barberá y Cayetano Borso di Carminati González
FECHA REHABILITACIÓN:	1986-2000 y 2005-2009
AUTOR PROYECTO REHABILITACIÓN:	Miguel Colomina Barberá y Juan García Carrillo
SISTEMA CONSTRUCTIVO:	Estructura porticada de hormigón armado. Forjados unidireccionales de viguetas y bovedillas. Cerramientos combinados de fábrica de ladrillo, hormigón visto, y carpintería metálica.
ESTILO:	Movimiento moderno.

6. VALORES PATRIMONIALES

Este edificio es un ejemplo acreditado de arquitectura del movimiento moderno, y configura junto con el resto de edificios que forman parte del complejo universitario, la imagen del tramo original del antiguo Paseo de Valencia al Mar. Se considera de interés patrimonial todo el conjunto arquitectónico: los edificios y los espacios que los relacionan.

VALORACIÓN URBANÍSTICA:	
Valor paisajístico / ambiental:	Sí
Integración urbana:	Sí
Carácter articulador:	Sí
Carácter estructural:	Sí
VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA:	
Interés tipológico:	Sí
Interés constructivo:	Sí
Interés ornamental:	Sí (1)
VALORACIÓN SOCIOCULTURAL:	
Interés histórico:	Sí
Interés etnológico:	No
Interés inmaterial:	Sí
VALORACIÓN PORMENORIZADA:	
Construcciones:	Sí (2)
Bienes muebles:	No
Jardinería:	Sí (3)
Otros:	Sí (4)

(1) Dado el depurado lenguaje de Moreno Barberá entendemos que el interés ornamental reside en las propias soluciones funcionales, como las distintas tipologías de parasoles. A destacar, sin embargo, los relieves escultóricos del vestíbulo, diseño del propio arquitecto, y la escultura mural en hierro, así como la de la fuente del patio interior.
(2) Originalmente, sobre el zócalo continuo de la planta baja se elevan dos cuerpos esbeltos, de 5 alturas, conformando una "L" cuyo lado paralelo a Blasco Ibáñez se retranquea de la alineación y se emplaza tras el patio interior, creando de esta forma un espacio de bienvenida que caracteriza el acceso al edificio.
La fachada responde al movimiento moderno en el que predomina el uso de líneas puras y la ausencia de ornamentación. Se materializa mediante el uso de hormigón visto, vidrio y acero, materiales que definen la imagen general del edificio, destacando el uso de un sistema de parasol de hormigón en ambos volúmenes perpendiculares.
La fachada recayente al patio del volumen norte se caracteriza por estar compuesta por un entramado en celosía de hormigón con función de protección solar, solución análoga a la utilizada en la fachada principal del volumen este.
(3) Un elemento a recuperar sería la fuente y organización del jardín del patio interior.
(4) A destacar las dos escaleras simétricas del vestíbulo suspendidas mediante cables.

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:
La delimitación proyectada comprende:
- Las parcelas que forman la manzana que ocupa el bien, que son: parcelas catastrales 7234701YJ2773C, 7234703YJ2773C, 7234704YJ2773C, 7234705YJ2773C, 7234707YJ2773C, 7234708YJ2773C y 7234709YJ2773C.
- Los espacios públicos sobre los que recae el bien, incluidas sus fachadas, que son un tramo de la avenida Blasco Ibáñez.

Descripción:
- Norte: Avenida Menéndez Pelayo, números pares, desde la calle Dr. Gómez Ferrer hasta la calle Gascó Oliag.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

- Sur: Avenida Blasco Ibáñez, en el tramo de fachada correspondiente a la parcela del bien protegido, hasta la línea oficial del otro la avenida, afectando a las fachadas correspondientes (números pares) y los jardines.
- Este: Calle Gascó Oliag, números impares.
- Oeste: Calle Dr. Gómez Ferrer, números pares.

Delimitación gráfica:

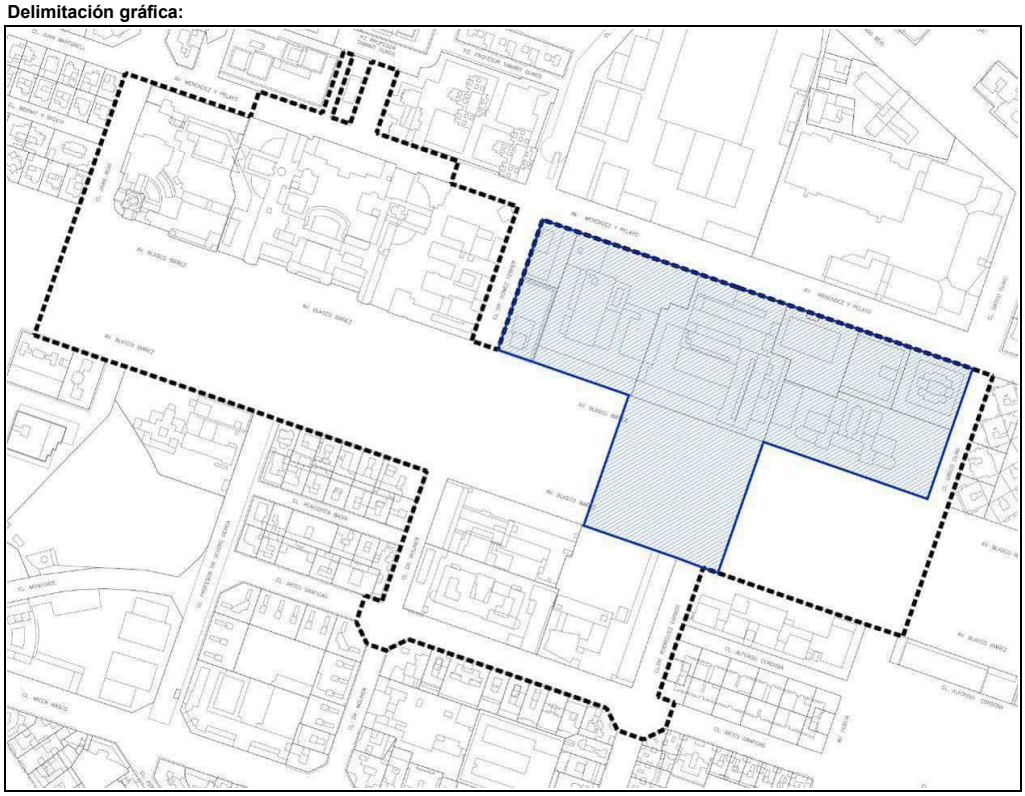

8. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN

OBRAS DE CONSERVACIÓN:	Sí
OBRAS DE RESTAURACIÓN:	Sí (1)
ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS IMPROPIOS:	(2)
Sin proyecto de intervención:	Sí
Con proyecto de intervención:	Sí
REPOSICIÓN DE ELEMENTOS PRIMITIVOS:	Sí (3)
OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR:	Sí (4)

Condiciones:

(1) Fachadas: intervención máxima y obligada, salvo que se justifique que no es necesario por encontrarse en buen estado.

(2) En caso de ser necesaria la intervención sobre el edificio se deberá recuperar el elemento patrimonial original mediante la eliminación de los elementos impropios. En este sentido, se seguirá el siguiente criterio de erradicación de elementos impropios:

a. Podrán eliminarse sin necesidad de redactar un proyecto de intervención los elementos vistos de instalaciones: redes, nichos, aires acondicionados, casetas, etc.

b. También sin necesidad de proyecto de intervención, puede actuarse en la zona ajardinada recayente a la avenida de Blasco Ibáñez, eliminado todo el arbolado y los arbustos y unificando el diseño de las barandillas de las rampas a las originales, que perviven en la fachada.

El tratamiento de los elementos añadidos e integrados funcionalmente en el edificio o la repristinación de elementos modificados, precisará de la redacción y aprobación de un proyecto de intervención. Sujeto a la evaluación funcional y de oportunidad de un proyecto de intervención, se considera como elemento impropio el cuerpo sobreelevado sobre la planta baja recayente a la avenida Blasco Ibáñez, no afectando esta consideración a la planta baja original. En este sentido, para la recuperación de la planta baja original se estará, tanto con respecto al material como al diseño, a la existente actualmente en la planta baja, y a las imágenes recogidas en al apartado 14 de la presente ficha, en particular el “Alzado a la Avenida de Blasco Ibáñez, estado inicial” y las fotografías: “Fotografía nocturna de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

la Avenida de Blasco Ibáñez, estado original" y "Vista exterior de la fachada oeste, estado original"

(3) Se consideran elementos a reponer:
   a. El jardín del patio interior, con la fuente y el canal longitudinal.
   b. La configuración de las pérgolas del bar, eliminando cerramientos impropios.

(4) Se autorizarán actuaciones destinadas a la adaptación de las condiciones de uso y habitabilidad según las exigencias establecidas por la legislación vigente.

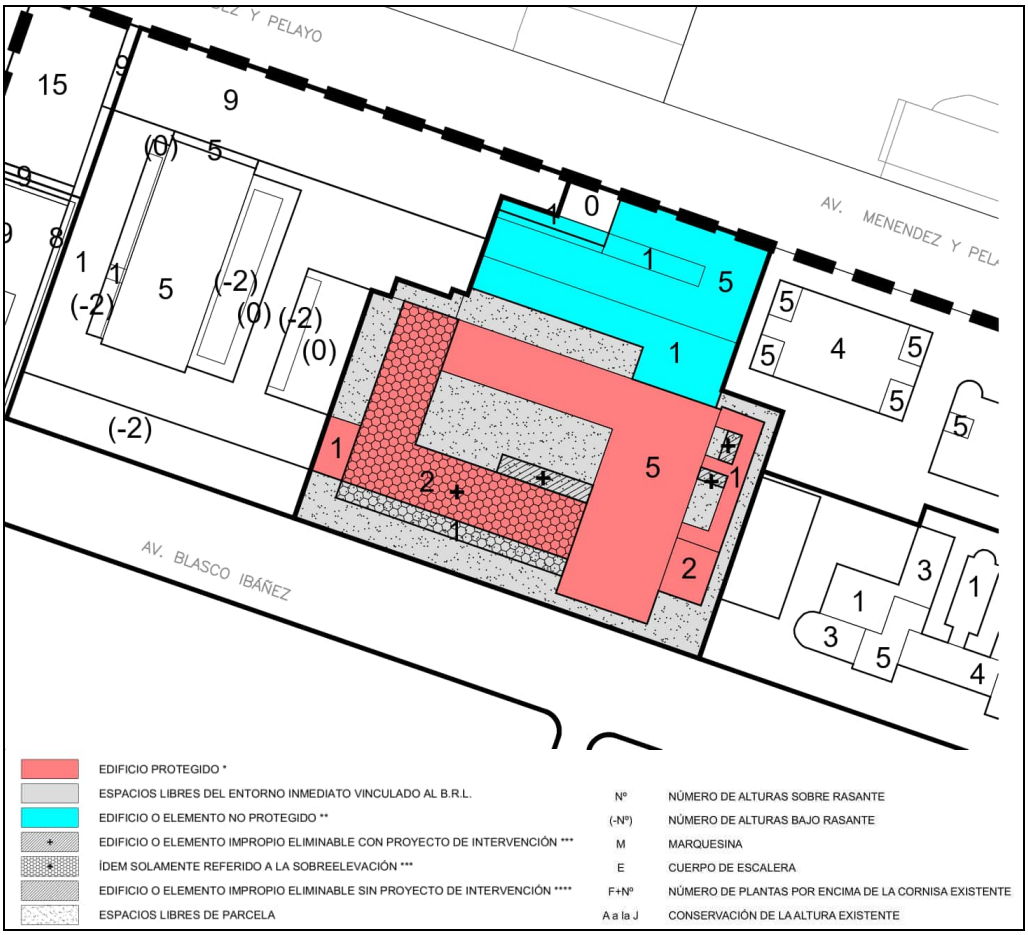

(*) Edificio original 1964-1967, intervenciones 1986-2000 y 2005-2009.
(**) Ampliación 2005-2009.
(***) Sobreelevación sobre la planta baja original (1986-2000), escaleras exteriores de dicha planta y elementos impropios en el bar-cafetería.
(****) Cableado, aparatos de climatización en fachada, rampas y barandillas de eliminación de barreras arquitectónicas.

9. COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PROPUESTAS

Los componentes principales son los que definen el edificio en cuanto la envolvente, estructura y organización especial. En cuanto a la envolvente, se trata de un edificio singular de lenguaje moderno en que la envolvente la constituyen los cuerpos prismáticos del edificio original de Moreno Barberá. La estructura forma parte del propio diseño con su tratamiento minucioso del hormigón armado. La organización interior destaca por su trasparencia y diafanidad, virtudes que conserva a pesar de los cambios funcionales padecidos por el edificio y perdidas de espacios relevantes como la capilla.
Las actuaciones propuestas son las de mantenimiento, eliminando los elementos impropios detallados en el apartado anterior.

10. COMPONENTES PRINCIPALES, VALORACIÓN Y ACTUACIONES

Componentes principales	Valoración	Carácter	Conservación	Actuación	Importancia estimada	Urgencia
Fachadas:						
- Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

-	Ornamentos:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
-	Integración instalaciones	A eliminar (1)	Material	Deficiente	Intervención	Media	Alta
Composición:		A conservar	Ambiental	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Carpintería y rejería:		A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Cubierta:		A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Sistema estructural:		A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Organización espacial interna:							
-	Espacios singulares:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
-	Decoración interior: (2)	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
-	Elementos muebles:	Irrelevante	-	-	-	-	-

(1) Las instalaciones a eliminar son los cableados y elementos de aire acondicionado existentes en la fachada y que vienen caracterizados e identificados gráficamente como elementos impropios del grupo 1º en el apartado 3.5.3 de la memoria Descriptiva y Justificativa del Plan.
(2) En particular, los relieves escultóricos del vestíbulo y las esculturas del vestíbulo y del patio.

11. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter general, son de aplicación:

- Modificación puntual del PGOU de València en la manzana dotacional de limitada por las calles: avenida Blasco Ibáñez, Dr. Gómez Ferrer, Menéndez y Gascó Oliag, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 8 de septiembre de 2006
- Normativa general para Bienes de Relevancia Local del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València, aprobado definitivamente por Resolución de la Consellera de Infraestructura, Territorio y Vivienda de 20 de febrero de 2015.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Presidencia de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010 de 31 de marzo.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).
- Decreto 6/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
- Transitoriamente, hasta la entrada en vigor del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universidad de València, se aplicarán las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1988, y el texto refundido y corrección de errores el 22 de diciembre de 1992 y sus modificaciones posteriores, con las condiciones que se derivan de la aplicación de la normativa vigente, el nivel de protección parcial, de aplicación a las edificaciones protegidas en la clase BRL, con Nivel de Protección 2 del vigente PGOU.

En particular, son de aplicación las Ordenanzas del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València.

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV.: *Guía de arquitectura de Valencia*. Valencia. Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2007.
- Alfonso Durá, A; Ortega Madrigal, L; Serrano Lanzarote, B y Mazarredo Aznar, L. (2015) La estructura discreta como arquitectura. Las antiguas Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Industriales en Valencia de Fernando Moreno Barberá y Cayetano Borso di Carminati. *La Arquitectura del Movimiento Moderno y l educación. Actas del VIII congreso DOCOMOMO Ibérico, Málaga*. Subdirección General de Documentación y Publicaciones, Secretaría General Técnica, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Fundación DOCOMOMO Iberico, pp 272-277
- Blat Pizarro, Juan (2006) *Fernando Moreno Barberá, Arquitecto*. Catálogo de la exposición del "Legado Fernando Moreno Barberá" Valencia, ICARO-CTAV-COACV
- Bravo Bravo, Juan (2008) *Enseñanzas prácticas: espacios para la docencia y la investigación en la obra de Fernando Moreno Barberá* (tesis doctoral) Valencia, Universidad Politécnica de Valencia
- Bravo Bravo, Juan (2016) *Fernando Moreno Barberá y la configuración de la avenida de Blasco Ibáñez*. En Juan Carlos Colomer y Josep Sorribes coords. *València 1808-2015. La historia continua*. Valencia. Balandra Edicions, pp 115-166
- Domínguez Rodrigo, Javier y Murad Mateu, Malek *La arquitectura de Fernando Moreno Barberá: Universalidad Técnica,* València, General de Ediciones de Arquitectura, 2018
- Patuel Chust, Pascual (2020) *Arquitectura y urbanismo valenciano en el franquismo* (1939-1975), Valencia, Universitat de València.
- Roselló, V.M. y Boira, J.V. (2000) *"La Universidad y la expansión urbana"*. En Salvador Albiñana ed. *Cinc segles i un dia*. Valencia, Universitat de València. Pp. 155-170
- Sánchez Muñoz, David (2016) La ciudad universitaria de Valencia: un lento y continuo proceso de construcción (1908-1969). *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 66, pp. 229-250
- Sánchez Muñoz, David (2018) *Los edificios universitarios de Fernando Moreno Barberá en el campus de Blasco Ibáñez de Valencia: nuevas aportaciones a su cronología y construcción*. Boletín de Arte, 39, pp. 217-231.
- Simó Cantos, José (2019) La Ciudad Universitaria de Valencia: historia de una frustración. *VIII volumen de "Historia de la Ciudad"*, Ayuntamiento de Valencia, 2019, pp. 261 a 281.

13. OBSERVACIONES

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

(1) Toda intervención que se realice deberá tener por objeto la conservación y fomento de los valores patrimoniales del conjunto y, sin perjuicio de la valoración patrimonial realizada en el apartado 6 de esta ficha, se exigirá la elaboración previa de un estudio que permita detallar tales valores, y del cual se deducirá el alcance de dicha intervención, sin perder la referencia del conjunto arquitectónico, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos.
(2) En caso de intervención que suponga la demolición del cuerpo sobreelevado recayente a la av. Blasco Ibáñez e identificado como elemento impropio, se atenderá a la recuperación de los valores originales de la fachada en cuanto a modulación, materiales y colores, en continuidad con la intervención realizada en la parcela colindante sobre el edificio de la antigua Escuela de Ingenieros Agrícolas.
(3) Siempre y cuando no se afecte ni la imagen arquitectónica ni a la estructura espacial, serán susceptibles de autorización de forma justificada, aquellas actuaciones sobre elementos protegidos cuyo objetivo sea la adecuación funcional y la adaptación a la normativa vigente en el momento de la intervención. Deberá valorarse la posibilidad de utilización de sistemas y soluciones constructivas distintas a las originales siempre y cuando persigan la mejora del funcionamiento intrínseco del elemento objeto de actuación sin alterar de manera sustancial la imagen arquitectónica del mismo ni del conjunto protegido. La aprobación de este tipo de intervenciones no podrá hacerse en ningún caso a pie de obra, sino por los órganos que la Universitat de València tenga establecidos al efecto. Estas actuaciones podrán ser autorizadas siempre y cuando su fin último sea el posibilitar el mantenimiento de las funciones originales del edificio y con ello, la extensión de la vida útil del mismo, facilitando la protección del bien catalogado.
(4) Podrán autorizarse intervenciones sobre aquellos elementos y cuerpos edificados no protegidos incluidos en la delimitación del entorno afectado, siempre y cuando no se altere, o se mejore, la percepción visual global del bien a proteger en relación a dicho entorno. Se respetarán en todo caso los parámetros urbanísticos de las edificaciones autorizadas no protegidas tales como volúmenes edificables, alturas entre plantas y de cornisa, vuelos, etc.
(5) El entorno de protección de este bien alberga los siguientes elementos escultóricos de interés a conservar:
- Monolito dedicado a Vicente Blasco Ibáñez.
- Monolito dedicado a Manuel Broseta Pont.
(6) En el entorno de protección de este bien se encuentra el edificio catalogado de la Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas, actualmente ampliación del Hospital Clínico.

14. DOCUMENTOS GRÁFICOS

Planos:

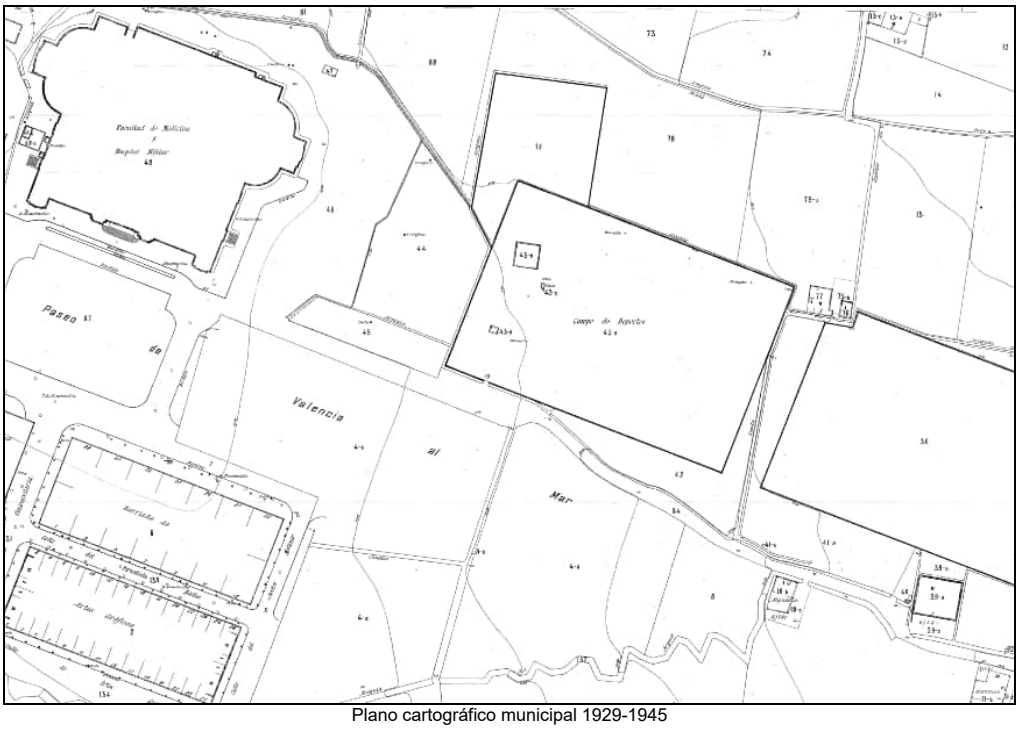

Plano cartográfico municipal 1929-1945

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

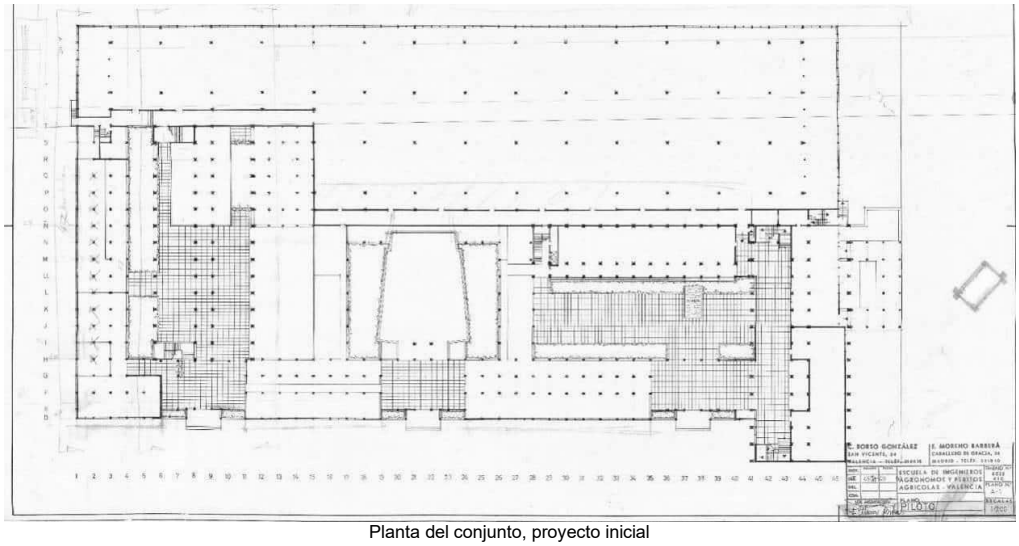

Planta del conjunto, proyecto inicial

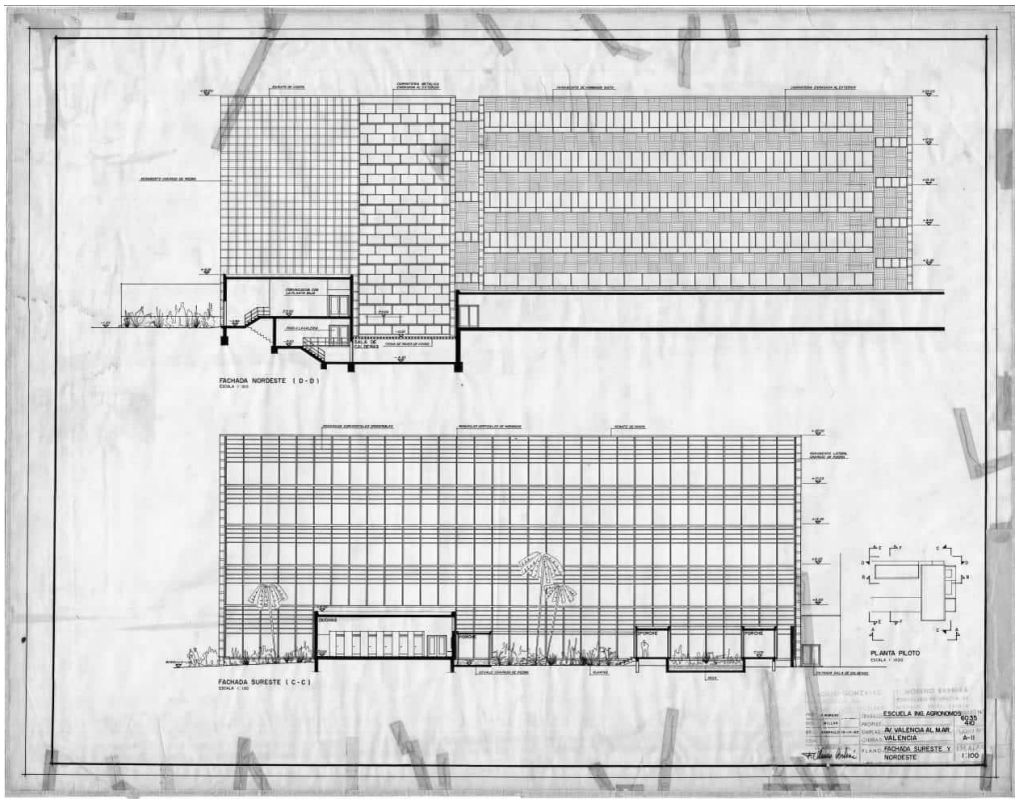

Alzados bloque principal, proyecto original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

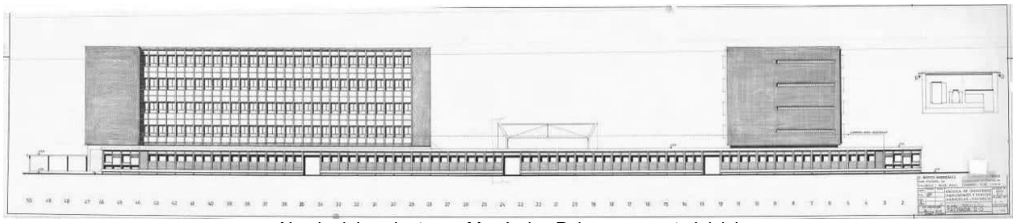

Alzado del conjunto av. Menéndez Pelayo, proyecto inicial



Perspectiva del conjunto desde av. Blasco Ibáñez, proyecto inicial

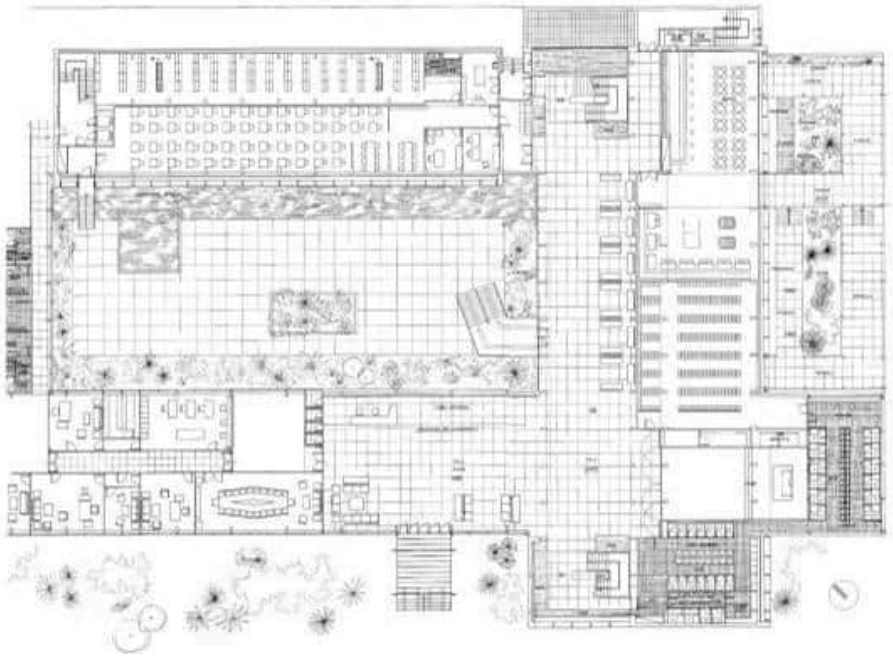

Planta baja E.T.S. Ingenieros Agrónomos, estado inicial

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

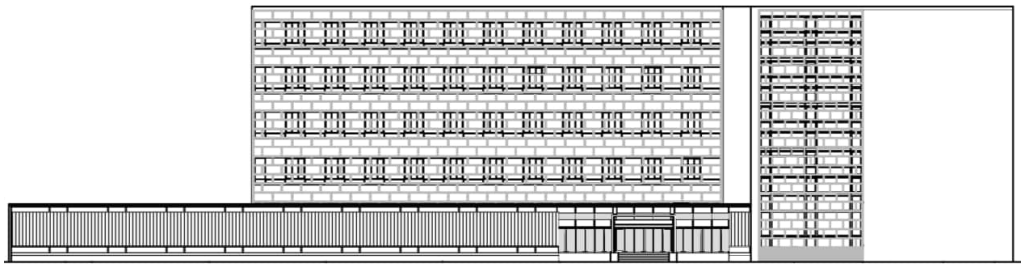

Alzado avenida Blasco Ibáñez, estado inicial

Fotografías:



Fachada avenida Blasco Ibáñez, estado original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

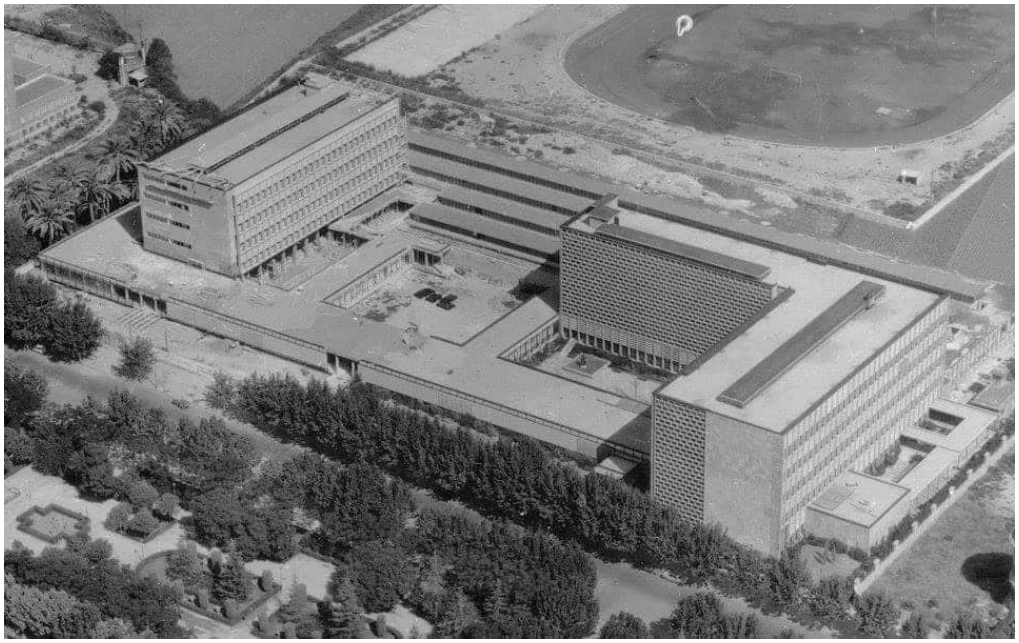

Vista aérea del conjunto, estado original



Vista exterior fachada oeste, estado original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Interior naves de talleres, estado original



Patio interior, estado original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

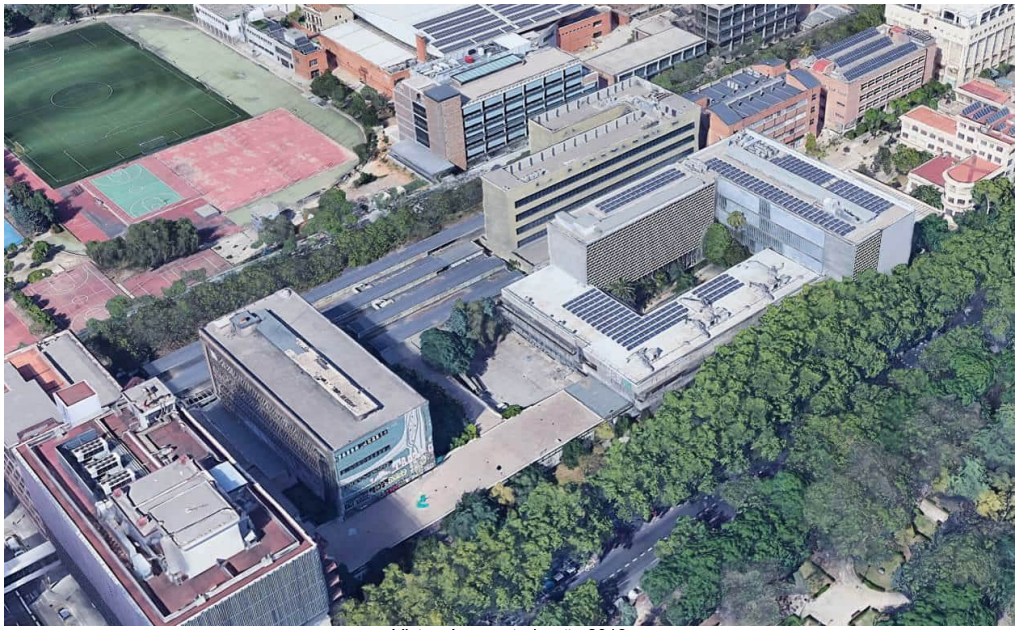

Vista aérea, estado año 2018



Fachada av. Blasco Ibáñez, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

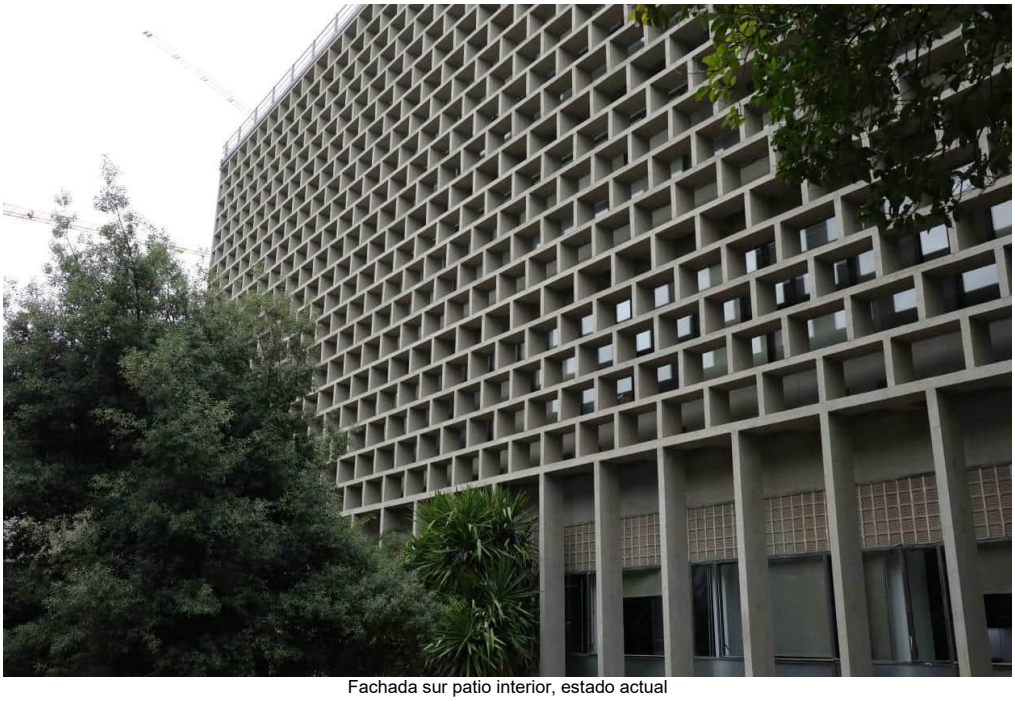

Fachada sur patio interior, estado actual



Escalera principal, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Bajorrelieves del vestíbulo, estado actual



Escultura del vestíbulo, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Escultura y fuente del patio, estado actual



Monolitos a Vicente Blasco Ibáñez (izq.) y a Manuel Broseta Pont (der.), estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

FICHA INDIVIDUAL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

FACULTADES DE GEOGRAFÍA E HISTORIA Y DE FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION (ANTIGUAS FACULTADES DE DERECHO Y DE FILOSOFÍA Y LETRAS)

SITUACIÓN:	**AV. BLASCO IBÁÑEZ, 28-30**	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)**
BARRIO:	**1 - EXPOSICIÓN**	
DISTRITO:	**6 - EL PLA DEL REAL**	
CÓDIGO:	**BRL 06.01.09**	
CATEGORIA:	**MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL**	

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

MUNICIPIO:	València
SECCIÓN:	Patrimonio cultural
CLASE:	Bien de relevancia local
CATEGORÍA:	Monumento de interés local
PROTECCIÓN GENERAL:	Integral
DENOMINACIÓN:	Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y Ciencias de la Educación
DIRECCIÓN POSTAL:	Av. Blasco Ibáñez, 28-30
PARCELA CATASTRAL:	7032401YJ2773C 7032402YJ2773A
COORDENADAS UTM:	726.990,11; 4.373.055,48
IMPLANTACIÓN:	Aislada
FORMA:	Irregular
SUPERFICIE:	
Edificio:	6.739 m²
Parcela:	12.448 m²



2. EDIFICACIÓN

NÚMERO EDIFICIOS:	2
NÚMERO DE PLANTAS:	8
OCUPACIÓN PARCELA:	Parcial
CONSERVACIÓN:	Buena
TITULARIDAD:	Pública (Universitat de València)
DELIMITACIÓN GRÁFICA:	

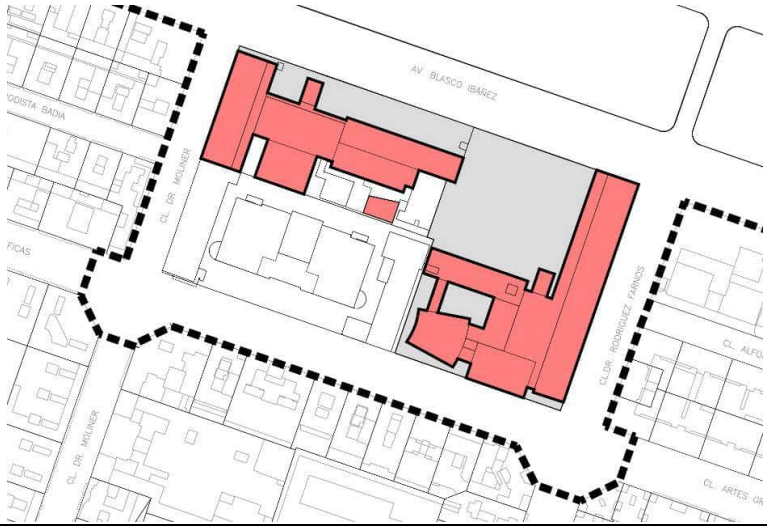

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES

PLANEAMIENTO:	PGOU, aprobado definitivamente el 28.12.1988 (BOE 14.01.1989, corrección errores DOGV 03.05.1993). MODIFICACIÓN PGOU de la manzana dotacional limitada por Blasco Ibáñez, Dr. Rodríguez Fornos, Artes Gráficas y Dr. Moliner, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 30.06.2006 (BOP 11.10.2006).
HOJA DEL PLAN:	29 y 35 (Serie C).
CLASE DE SUELO:	Suelo urbano.
CALIFICACIÓN:	Sistema general educativo-cultural (GEC).
USO:	Dotacional educativo-cultural.
CATÁLOGO VIGENTE:	Catálogo PGOU. Nivel 2.
CATÁLOGO PROPUESTO:	Bien de relevancia local.
JUSTIFICACIÓN	Art. 46 Ley 4/1988 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Se trata de un ejemplo acreditado de arquitectura del s. XX que configura esencialmente, junto con el resto de edificios que forman parte del actual campus de Blasco Ibáñez de la Universitat de València, la imagen del tramo original del antiguo Paseo de Valencia al Mar. El conjunto de ambas facultades fue concebido en un único proyecto por el arquitecto Fernando Moreno Barberá en 1959, siendo unos de los primeros edificios construidos tras la riada de 1957, del complejo universitario que la Universitat de València pretendía levantar en el Paseo de Valencia al Mar. Se trata de un ejemplo paradigmático del movimiento moderno donde tanto las construcciones como los espacios no construidos, adquieren la misma importancia. Los edificios, minuciosamente proyectados, se organizan en los márgenes de la manzana sin ajustarse totalmente a sus líneas exteriores, originándose amplios patios de relación. La ubicación de los edificios originales, concebidos como volúmenes de formas geométricamente puras, sigue un perfecto esquema ortogonal con retranqueos diversos que permiten percibir los edificios, de gran fuerza visual, con cierta perspectiva. El conjunto se articula en torno a los vestíbulos, grandes espacios de doble altura a los que se accede desde los jardines exteriores y de los que parten todas las conexiones entre la zona pública (aula magna, sala de lectura, oficinas y cafetería), la institucional (salas de profesores, seminarios y decanato) y las aulas. El control de la luz solar se manifiesta en el diverso tratamiento de las fachadas, donde, según su orientación, aparecen amplios paños acristalados, celosías, muros completamente opacos o significativas estructuras de parasoles de hormigón que otorgan gran parte de su singularidad al conjunto. Destaca el cuidado diseño de todos los elementos, interiores y exteriores, con una ornamentación que se limita al juego de materiales, a la introducción de ingeniosas soluciones constructivas y al tratamiento de las superficies, incluyendo soberbios paneles y murales de José Clavo Gil. Fue incluido en el DOCOMOMO en 1996, registro internacional que actúa como organismo de control y conservación de edificios significativos del movimiento moderno y que fomenta su protección. En cuanto a sus intervenciones más relevantes encontramos en 1998 el proyecto básico y de ejecución para la sustitución de las fachadas, cuyos autores y autora fueron Antonio Escario Martínez, Vicente Tarazona Izquierdo y Amparo Alfranca Córdoba, cuyo fin fue el de mejorar el estado de las condiciones del edificio así como su optimización. También, se realizan en 2004 las intervenciones necesarias, debido al cambio de uso que se produjo en el edificio, de Facultad de Derecho a Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, donde el arquitecto Juan García Carrillo realizó la adaptación de los espacios y salas existentes.

Particularidades antigua Facultad de Derecho (1959-1963), actual facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación:
Las intervenciones realizadas en el edificio original han respetado su composición en tres volúmenes maclados: dos prismas perpendiculares -el de aulas a lo largo de la calle Dr. Rodríguez Fornos, y el de seminarios, paralelo y netamente retranqueado del Blasco Ibáñez- y el volumen trapezoidal del Aula Magna. Las alegorías decorativas -en el exterior un mosaico en el testero de la fachada y en el vestíbulo una pintura mural- de Javier Clavo Gil se refieren, lógicamente, al Derecho, que era el destino original del edificio. La intervención más desafortunada es la implantación de sendas escaleras exteriores en el acceso al edificio y la destrucción del diseño original del jardín. El proyecto original se redactó en 1959, aprobándose el mismo año. El edificio se inaugura el 10 de octubre de 1963 por el ministro Manuel Lora Tamayo

Particularidades antigua Facultad de Filosofía y Letras (1967-1970), actual facultad de Geografía e Historia:
Los cambios sufridos por la antigua facultad de Filosofía y Letras han tenido peores consecuencias para su coherencia estructural. Por una parte, se ha levantado un bloque de ocho plantas perpendicular al original paralelo a Blasco Ibáñez, que desvirtúa el equilibrio de los volúmenes ideados por Moreno Barberá. Además, la actuación supuso la desaparición de la capilla, delicada pieza *lecorbusierana* que, excepcionalmente, era apreciable desde el exterior gracias a la linterna que sobresalía sobre el patio ajardinado que compartía con la facultad de Derecho. Por otra, el patio posterior ha sido ocupado por una serie de construcciones sin valor alguno. La ampliación de la fachada recayente por parte del edificio contiguo en la calle Dr. Moliner -Librería Universitaria- tampoco le hace ningún favor a la fachada con parasol de la Facultad. Afortunadamente se conserva, en el segundo nivel del vestíbulo, un gran mural debido a Javier Clavo Gil. El proyecto se redactó en 1960 y en 1968 se aprueba el proyecto de ampliación, del mismo Fernando Moreno Barberá, entrando en funcionamiento en 1969 con el traslado desde la antigua sede de la Facultad de Filosofía y Letras.

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

FECHA CONSTRUCCIÓN:	1959-1970
AUTOR PROYECTO:	Fernando Moreno Barberá
FECHA REHABILITACIÓN:	1998, 2004
AUTOR PROYECTO REHABILITACIÓN:	Antonio Escario Martínez, Vicente Tarazona Izquierdo y Amparo Alfranca Córdoba (1998), Juan García Carrillo (2004).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

SISTEMA CONSTRUCTIVO:	Estructura general de hormigón armado. Estructura metálica para resolver grandes luces. Forjados unidireccionales de hormigón armado. Fachadas de hormigón visto, muro cortina y celosía de hormigón.
ESTILO:	Movimiento moderno.

6. VALORES PATRIMONIALES

VALORACIÓN URBANÍSTICA:	
Valor paisajístico / ambiental:	Sí
Integración urbana:	Sí
Carácter articulador:	Sí
Carácter estructural:	Sí
VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA:	
Interés tipológico:	Sí
Interés constructivo:	Sí
Interés ornamental:	Sí (1)
VALORACIÓN SOCIOCULTURAL:	
Interés histórico:	Sí
Interés etnológico:	No
Interés inmaterial:	Sí
VALORACIÓN PORMENORIZADA:	
Construcciones:	Sí (2)
Bienes muebles:	Sí (3)
Jardinería:	Sí (4)
Otros:	No

(1) Dado el depurado lenguaje de Moreno Barberá entendemos que el interés ornamental reside en las propias soluciones funcionales, como las distintas tipologías de parasoles. Sin embargo, hemos de destacar los murales del pintor Javier Clavo Gil en la Facultad de Filosofía y CC. de la Educación: uno exterior, un mosaico, instalado en el testero del bloque perpendicular a Blasco Ibáñez con dos matronas alegóricas al Derecho y la Justicia, y otro en el vestíbulo, que ocupa todo el frontal de la pared del primer piso. Aunque figurativos, ambos murales son notables por la geometrización de las figuras y la colorida monumentalidad del conjunto. Del mismo pintor es un notable mural abstracto en el vestíbulo de la Facultad de Geografía e Historia.

(2) La composición de las fachadas responde al movimiento moderno, donde son los propios materiales de construcción los que configuran el aspecto del edificio. De igual forma, y atendiendo a los criterios de funcionalidad promulgados por el movimiento, cada una de las fachadas se compone de manera distinta según el uso de los espacios que contiene y su orientación. La fachada principal, al norte, se compone de un muro cortina con grandes superficies acristaladas sujetas con perfilería metálica.
En las fachadas donde el sol incide de manera intensa se organiza un sistema de protección mediante *brise-soleils* de hormigón. Este sistema conforma una retícula de hormigón que provoca un juego de luces y sombras, dándole una potente identidad formal al edificio. Las fachadas este, oeste y sur, disponen de este sistema de entramado de hormigón visto a modo de celosía, de dimensiones y formas diferentes según el grado de protección que requieren los espacios que en ellas recaen, y el grado de inclinación con el que inciden los rayos solares.

(3) Las facultades conservan el magnífico panelado de madera de sus aulas magnas y algunos elementos del mismo material, como el mostrador del vestíbulo, el mostrador y revestimiento de la biblioteca, y la barra del bar, estos últimos en la facultad de Filosofía y CC. de la Educación.

(4) El jardín recayente a Blasco Ibáñez fue diseñado pormenorizadamente por Moreno Barberá, por lo que su reposición sería conveniente, eliminando el actual mobiliario de estilo “neorrománico”.

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:
La delimitación proyectada comprende:
- Las parcelas que forman la manzana que ocupa el bien que, además de las dos parcelas que ocupa el conjunto -la 7032401YJ2773A, ocupada por la facultad de Geografía e Historia, y la 7032402YJ2773A, por la facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación- solamente resta una parcela colindante en la manzana, la 7032403YJ2773A.
- Los espacios públicos sobre los que recae el bien, incluidas sus fachadas, que son: tramo de la avenida Blasco Ibáñez, tramo de la calle Dr. Rodríguez Fornos, tramo de la calle Artes Gráficas y tramo de la calle Dr. Moliner.

Descripción:
- Norte: Avenida Blasco Ibáñez, en el tramo de fachada correspondiente a las parcelas del bien protegido, hasta la línea oficial del otro lado de la avenida, afectando a las fachadas correspondientes (números impares) y los jardines.
- Sur: Calle Artes Gráficas y las fachadas recayentes entre las calles Dr. Moliner y Dr. Rodríguez Fornos (números pares).
- Este: Calle Dr. Rodríguez Fornos y las fachadas recayentes entre la av. Blasco Ibáñez y la calle Artes Gráficas (números pares).
- Oeste: Calle Dr. Moliner y las fachadas recayentes entre la av. Blasco Ibáñez y la calle Artes Gráficas (números impares).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Delimitación gráfica:

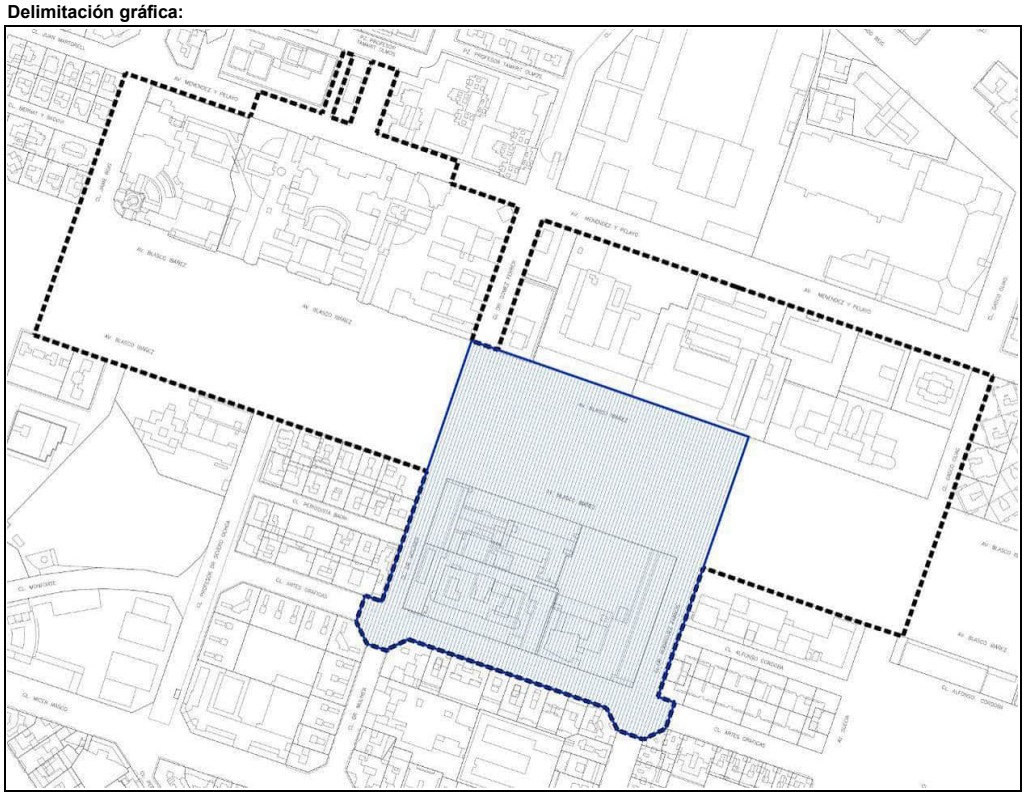

8. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN

OBRAS DE CONSERVACIÓN:	Sí
OBRAS DE RESTAURACIÓN:	Sí (1)
ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS IMPROPIOS:	
Sin proyecto de intervención:	Sí (2)
Con proyecto de intervención:	Sí (3)
REPOSICIÓN DE ELEMENTOS PRIMITIVOS:	Sí (4)
OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR:	Sí (5)

Condiciones:

(1) Fachadas: intervención máxima y obligada, con atención al mural artístico existente, salvo que se justifique que no es necesario por encontrarse en buen estado. La protección de la fachada del edificio enfrentado a la fachada trasera de la antigua Facultad de Filosofía, incluido en la delimitación del entorno afectado, será de carácter ambiental de forma que las posibles actuaciones sobre la misma no afecten a la percepción visual del bien protegido. Por tanto, se preservará el volumen edificatorio de dicho edificio, así como sus alturas de forjados, asegurando en todo momento el mantenimiento del carácter compositivo global de dicha fachada.

(2) Elementos impropios a eliminar sin necesidad de proyecto de intervención:
   a. En ambas facultades: instalaciones vistas, casetas, nichos etc.
   b. En la facultad de Filosofía y CC. de la Educación: muebles de jardín historicistas.
   c. En la facultad de Geografía e Historia: recubrimiento de los pilares cilíndricos de la planta baja del vestíbulo, recuperando el recubrimiento original cerámico.

(3) Elementos impropios a eliminar en desarrollo, en su caso, de un proyecto de intervención:
   a. En la facultad de Filosofía y CC. de la Educación: las escaleras exteriores situadas en el acceso desde la av. Blasco Ibáñez y las adosadas a las fachadas originales
   b. En la facultad de Geografía e Historia: el cuerpo de dos y una alturas situado en el patio trasero del inmueble, despejando y recuperando dicho patio.

(4) Respecto del cuerpo edificado de 8 alturas no protegido adosado a facultad de Geografía e Historia, las actuaciones en el mismo quedan limitadas a las transitorias de restauración, rehabilitación o reforma, pero en ningún caso a su reedificación.

(5) Se considera un elemento a reponer el jardín recayente a Blasco Ibáñez, recuperando el diseño original de Moreno Barberá. También se recuperará la planta libre de la planta baja del cuerpo este, recayente a la calle doctor Rodríguez Fornos y al patio de acceso, según diseño original de Moreno Barberá, posibilitando, al menos, la lectura

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

y visibilidad de los pilares como elementos exentos.

(6) Se autorizarán actuaciones destinadas a la adaptación de las condiciones de uso y habitabilidad según las exigencias establecidas por la legislación vigente.

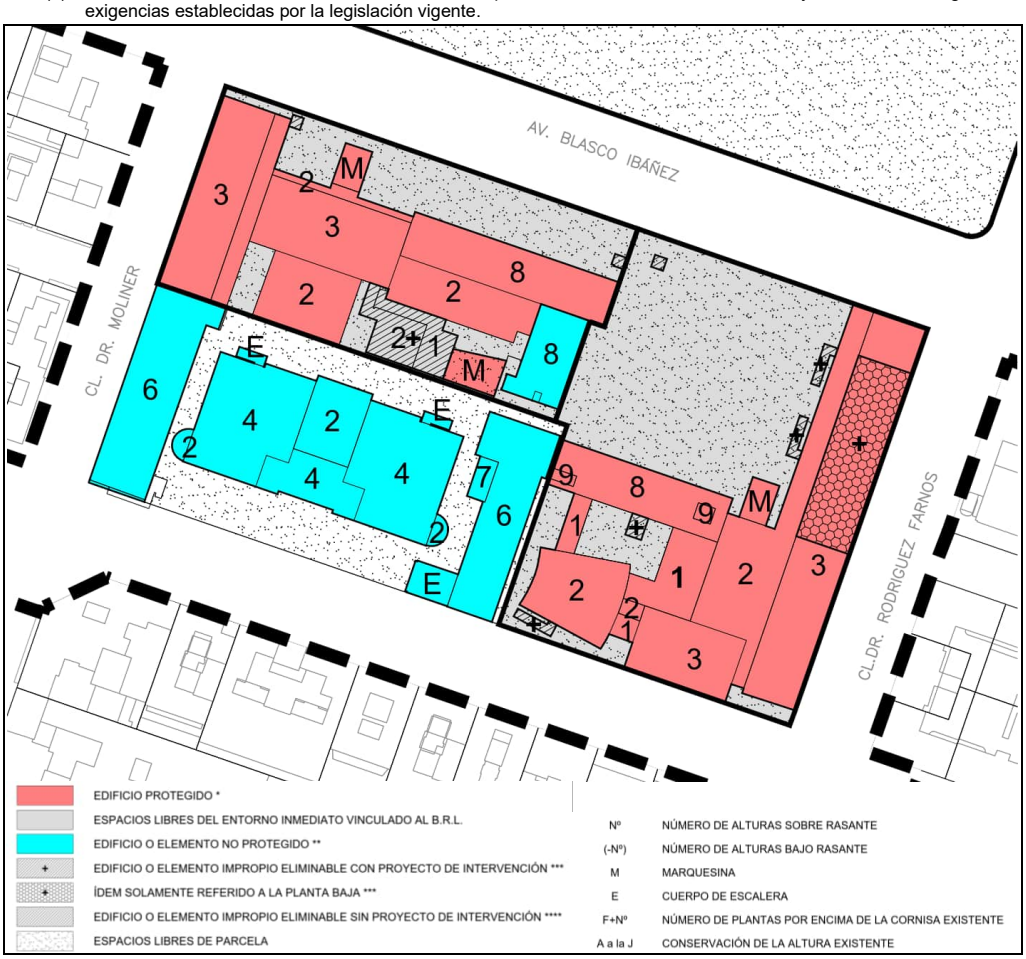

(*) Edificio original 1959-1963 (actual Facultad de Filosofía y CC. de la Educación) y 1967-1970 (actual Facultad de Geografía e Historia).
(**) Ampliación 8 alturas de 1998.
(***) Cuerpos añadidos (1998), escaleras exteriores (2004) y cerramiento parcial planta baja (2004).
(****) Casetas y nichos de instalaciones, mobiliario del jardín.

9. COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PROPUESTAS

Los componentes principales son los que definen el edificio en cuanto la envolvente, estructura y organización especial. En cuanto a la envolvente, se trata de un edificio singular de lenguaje moderno en que la envolvente la constituyen los cuerpos prismáticos del edificio original de Moreno Barberá. La estructura forma parte del propio diseño con su tratamiento minucioso del hormigón armado. La organización interior destaca por su trasparencia y diafanidad, virtudes que conserva a pesar de los cambios funcionales padecidos por el edificio y perdidas de espacios relevantes como la capilla.
Las actuaciones propuestas son las de mantenimiento, eliminando los elementos impropios detallados en el apartado anterior.

10. COMPONENTES PRINCIPALES, VALORACIÓN Y ACTUACIONES

Componentes principales	Valoración	Carácter	Conservación	Actuación	Importancia estimada	Urgencia
Fachadas:						
- Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Ornamentos: (1)	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Integración instalaciones	A eliminar (2)	Material	Deficiente	Intervención	Media	No
Composición:	A conservar	Ambiental	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Carpintería y rejería:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Cubierta:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Sistema estructural:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Organización espacial interna:						
- Espacios singulares:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Decoración interior: (3)	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Elementos muebles: (4)	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente

(1) Mosaico de la fachada norte de la facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de José Clavo Gil.
(2) Las instalaciones a eliminar son las casetas y armarios de alojamientos de instalaciones existentes en las parcelas y que vienen caracterizados e identificados gráficamente como elementos impropios del grupo 1º en el apartado 3.5.3 de la memoria Descriptiva y Justificativa del Plan
(3) Pinturas murales de José Clavo Gil en los vestíbulos de ambas facultades. Revestimientos de madera en las Aulas Magnas.
(4) Mostrador en el vestíbulo de la facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

11. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter general, son de aplicación:

- Modificación puntual del PGOU de València en la manzana dotacional limitada Av. Blasco Ibáñez/Dr. Rodríguez Fornos/ Artes Gráficas y Dr. Moliner, aprobada definitivamente por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda el 30/06/2006 (BOP 11/10/2006)
- Normativa general para Bienes de Relevancia Local del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València, aprobado definitivamente por Resolución de la consellera de Infraestructura, Territorio y Vivienda de 20 de febrero de 2015
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Presidencia de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010 de 31 de marzo
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje TRLOTUP
- Decreto 6/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local
- Transitoriamente, hasta la entrada en vigor del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universidad de València, se aplicarán las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1988, y el texto refundido y corrección de errores el 22 de diciembre de 1992 y sus modificaciones posteriores, con las condiciones que se derivan de la aplicación de la normativa vigente, el nivel de protección parcial, de aplicación a las edificaciones protegidas en la clase BRL, con Nivel de Protección 2 del vigente PGOU.

En particular, son de aplicación las Ordenanzas del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València.

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV.: *Guía de arquitectura de Valencia*. Valencia. Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2007.
- Bravo Bravo, Juan, *Fernando Moreno Barberá y la configuración de la avenida de Blasco Ibáñez* pp. 115 a 166. Vol. I de València 1808 – 2015, la historia continua en el II Congrés d'Història de la cituta de València, 2 Vol. València, Balandra Edicions, 2016
- Domínguez Rodrigo, Javier y Murad Mateu, Malek *La arquitectura de Fernando Moreno Barberá: Universalidad Técnica*, València, General de Ediciones de Arquitectura, 2018
- Moreno Barberá, Fernando *Facultad de Derecho de Valencia* en Arquitectura nº 67, julio 1964, pp. 12 a 17
- Roselló, Vicenç M. y Boira, Josep V. *La Universitat i l'expansió urbana* pp. 155 1 170 de Cinc Segles i un Día, Catálogo de la exposición homónima comisionada por Salvador Albiñana, València, Universitat de València, 2000
- Blat Pizarro, Juan (2006) F*ernando Moreno Barberá, Arquitecto.* Catálogo de la exposición del "Legado Fernando Moreno Barberá", Valencia, ICARO-CTAV-COACV.
- Bravo Bravo, Juan (2008) *Enseñanzas prácticas: espacios para la docencia y la investigación en la obra de Fernando Moreno Barberá* (tesis doctoral), Valencia, Universidad Politécnica de Valencia.
- Moreno Barberá, Fernando (1964) Facultad de Derecho de Valencia. *Arquitectura. Revista del COAM*, 67, pp. 12 – 17.
- Patuel Chust, Pascual (2020) *Arquitectura y urbanismo valenciano en el franquismo* (1939-1975), Valencia, Universitat de València.
- Rodrigo Zarzosa, Carmen (1986) La capilla de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 36, pp. 325-336.
- Sánchez Muñoz, David (2016) La ciudad universitaria de Valencia: un lento y continuo proceso de construcción (1908 – 1969). *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 66, pp. 229-250.
- Sánchez Muñoz, David (2018) *Los edificios universitarios de Fernando Moreno Barberá en el campus de Blasco Ibáñez de Valencia: nuevas aportaciones a su cronología y construcción.* Boletín de Arte, 39, pp. 217-231.
- Simó Cantos, José (2019) La Ciudad Universitaria de Valencia: historia de una frustración. *VIII volumen de "Historia de la Ciudad"*, Ayuntamiento de Valencia, 2019, pp. 261 a 281.

13. OBSERVACIONES

(1) Toda intervención que se realice deberá tener por objeto la conservación y fomento de los valores patrimoniales del

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

conjunto y, sin perjuicio de la valoración patrimonial realizada en el apartado 6 de esta ficha, se exigirá la elaboración previa de un estudio que permita detallar tales valores, y del cual se deducirá el alcance de dicha intervención, sin perder la referencia del conjunto arquitectónico, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos.

(2) Siempre y cuando no se afecte ni la imagen arquitectónica ni a la estructura espacial, serán susceptibles de autorización de forma justificada, aquellas actuaciones sobre elementos protegidos cuyo objetivo sea la adecuación funcional y la adaptación a la normativa vigente en el momento de la intervención. Deberá valorarse la posibilidad de utilización de sistemas y soluciones constructivas distintas a las originales siempre y cuando persigan la mejora del funcionamiento intrínseco del elemento objeto de actuación sin alterar de manera sustancial la imagen arquitectónica del mismo ni del conjunto protegido.
La aprobación de este tipo de intervenciones no podrá hacerse en ningún caso a pie de obra, sino por los órganos que la Universitat de València tenga establecidos al efecto.
Estas actuaciones podrán ser autorizadas siempre y cuando su fin último sea el posibilitar el mantenimiento de las funciones originales del edificio y con ello, la extensión de la vida útil del mismo, facilitando la protección del bien catalogado.

(3) Podrán autorizarse intervenciones sobre aquellos elementos y cuerpos edificados no protegidos incluidos en la delimitación del entorno afectado, siempre y cuando no se altere, o se mejore, la percepción visual global del bien a proteger en relación a dicho entorno. Se respetarán en todo caso los parámetros urbanísticos de las edificaciones autorizadas no protegidas tales como volúmenes edificables, alturas entre plantas y de cornisa, vuelos, etc.

(4) Las actuaciones que se realicen en la planta baja del cuerpo este de la antigua Facultad de Derecho tenderán a la recuperación de la “planta libre”, permitiendo, al menos, la lectura de los pilares como elementos exentos.

(5) El entorno de protección de este bien alberga los siguientes elementos escultóricos de interés a conservar:
- Monolito dedicado a Vicente Blasco Ibáñez.
- Monolito dedicado a Manuel Broseta Pont.

14. DOCUMENTOS GRÁFICOS

Planos:

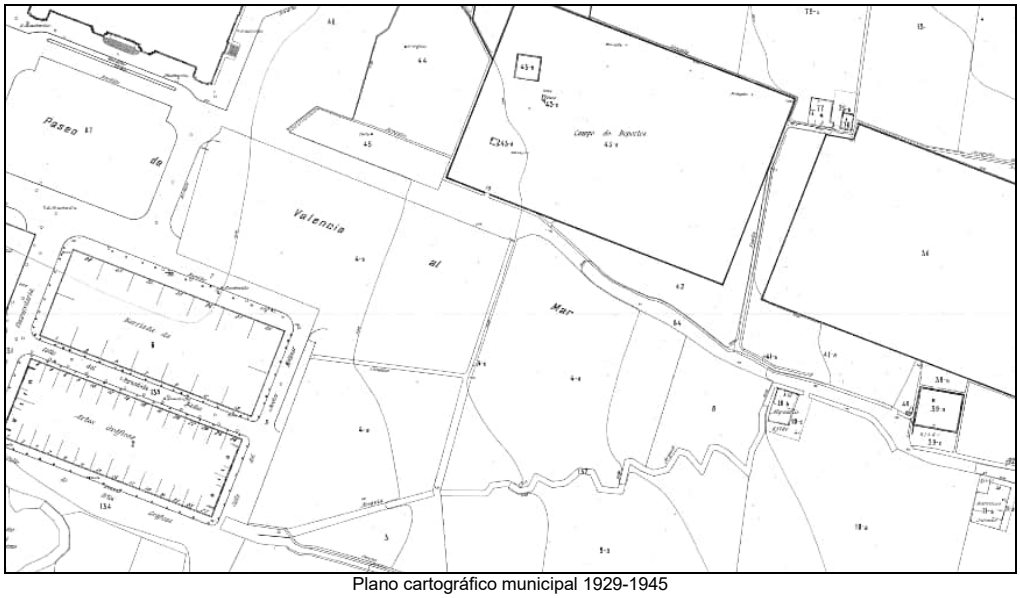

Plano cartográfico municipal 1929-1945

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

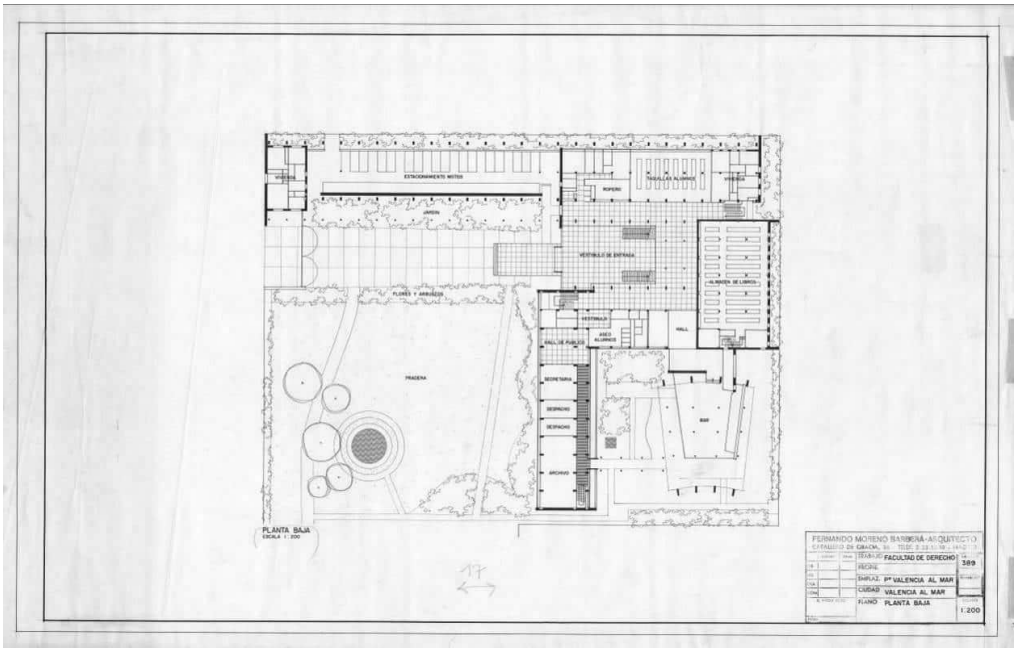

Plano planta baja Facultad de Derecho, proyecto original

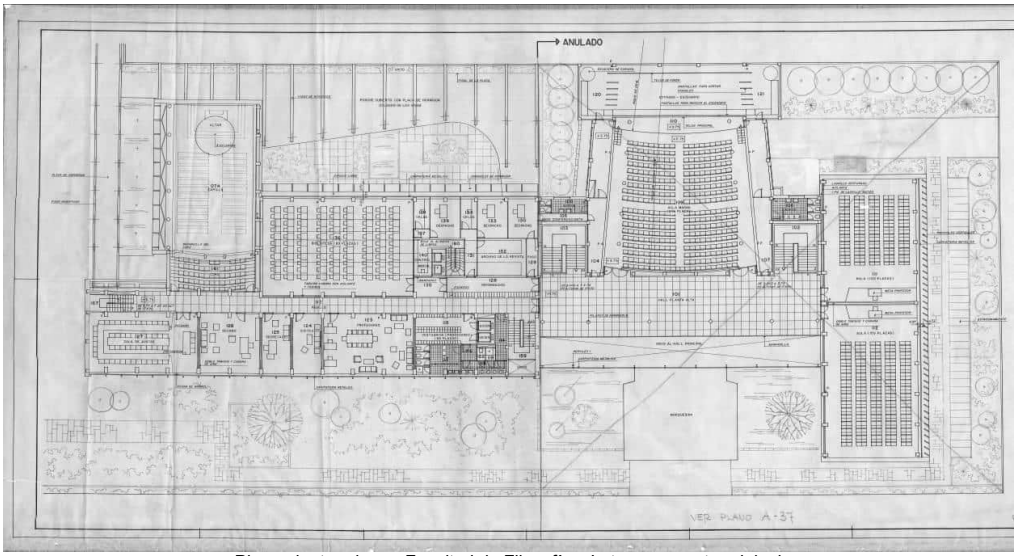

Plano planta primera Facultad de Filosofía y Letras, proyecto original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

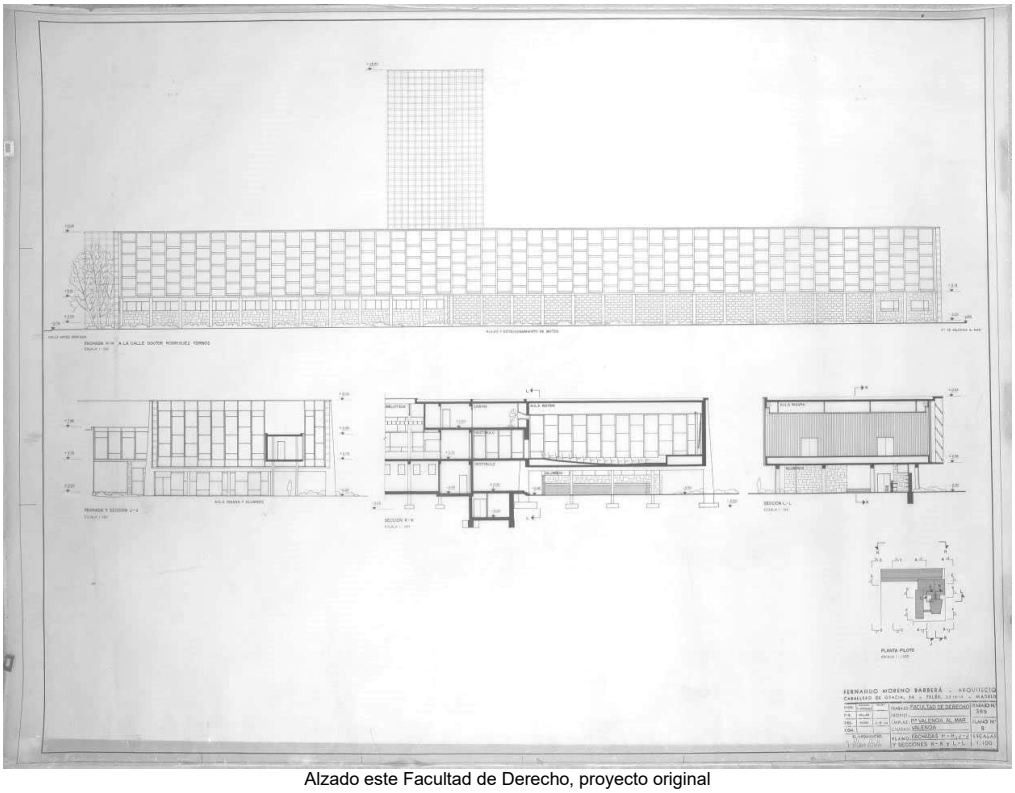

Alzado este Facultad de Derecho, proyecto original

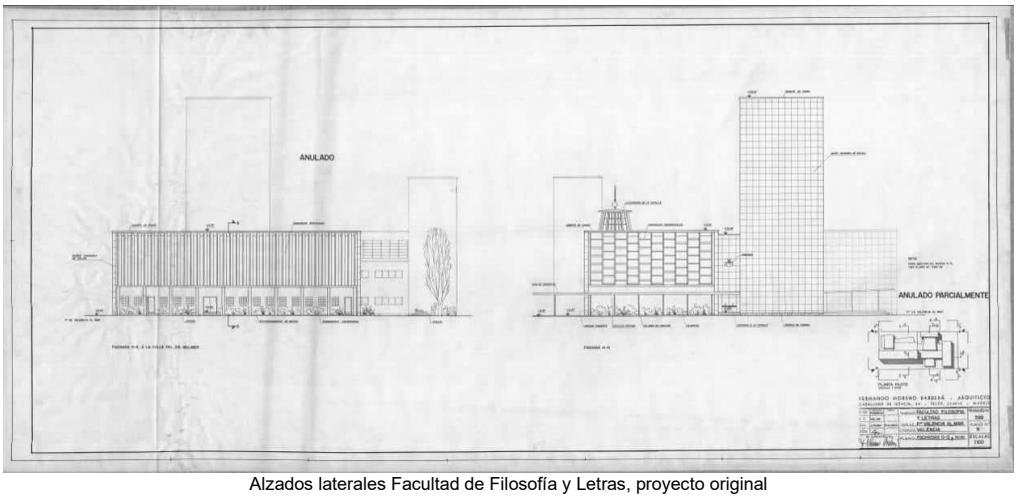

Alzados laterales Facultad de Filosofía y Letras, proyecto original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

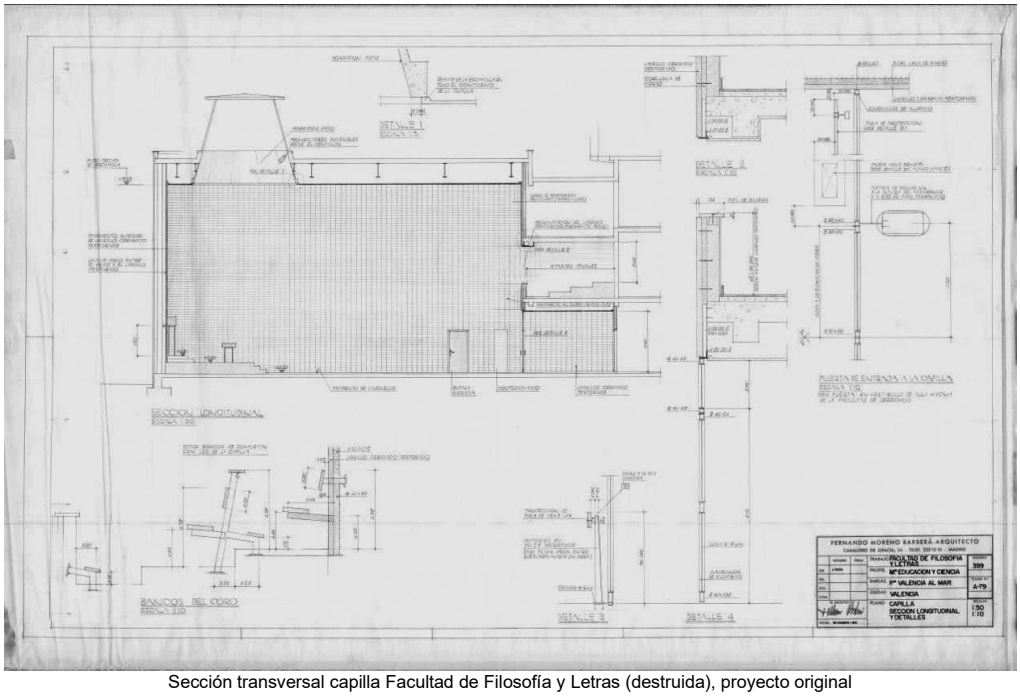

Sección transversal capilla Facultad de Filosofía y Letras (destruida), proyecto original

Fotografías:



Fachada av. Blasco Ibáñez Facultad de Geografía e Historia, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

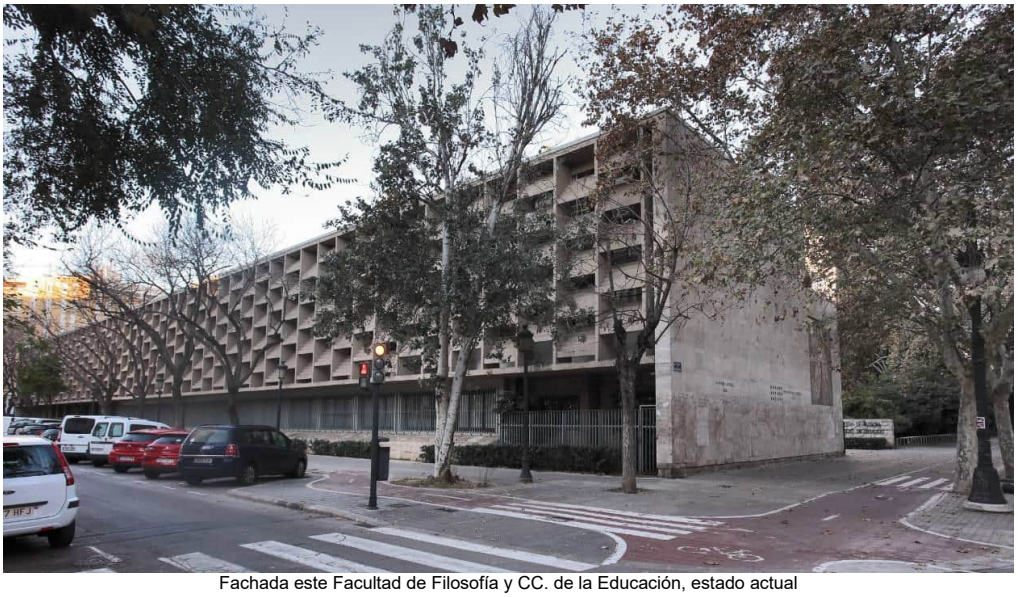

Fachada este Facultad de Filosofía y CC. de la Educación, estado actual



Pérgola del patio de la Facultad de Geografía e Historia, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Mosaico de la fachada norte de la Facultad de Filosofía y CC. de la Educación, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

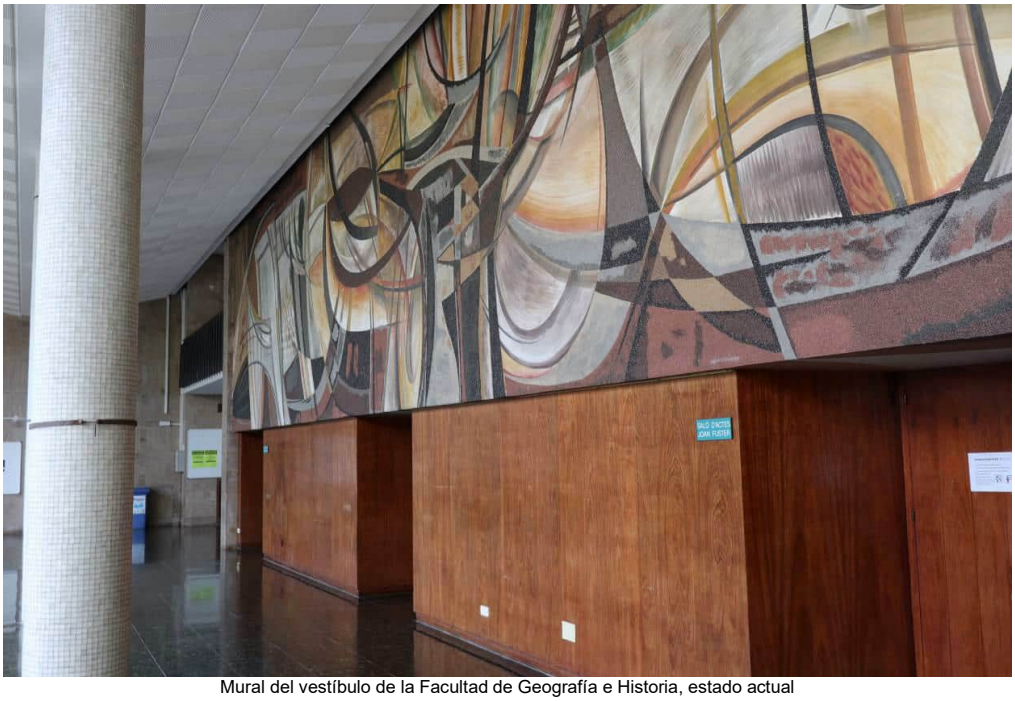

Mural del vestíbulo de la Facultad de Geografía e Historia, estado actual

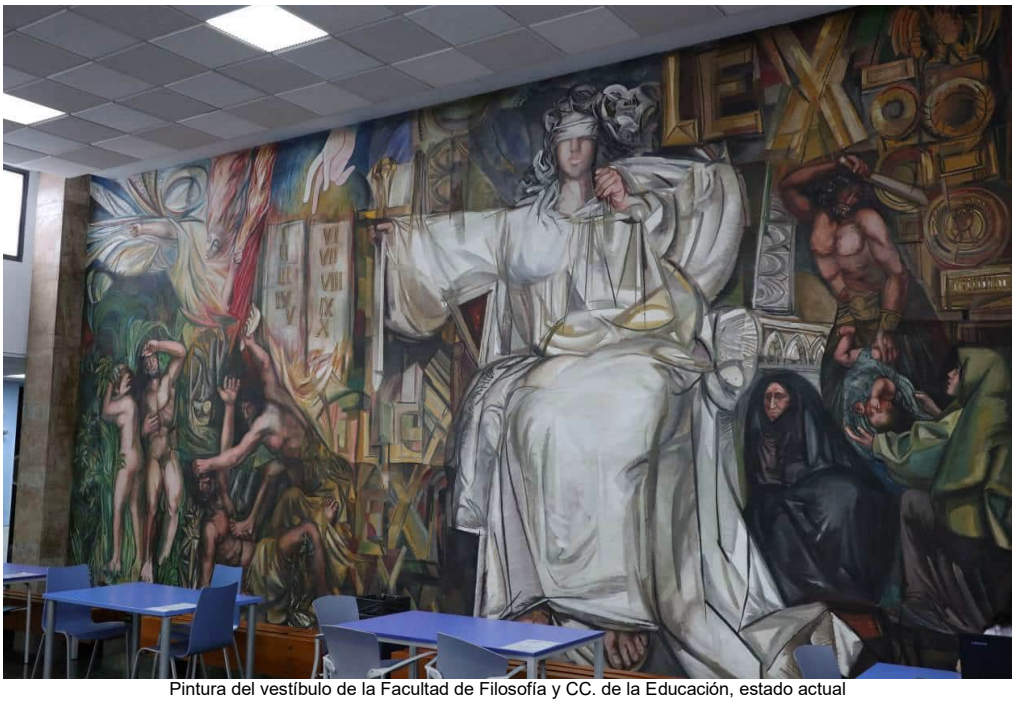

Pintura del vestíbulo de la Facultad de Filosofía y CC. de la Educación, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

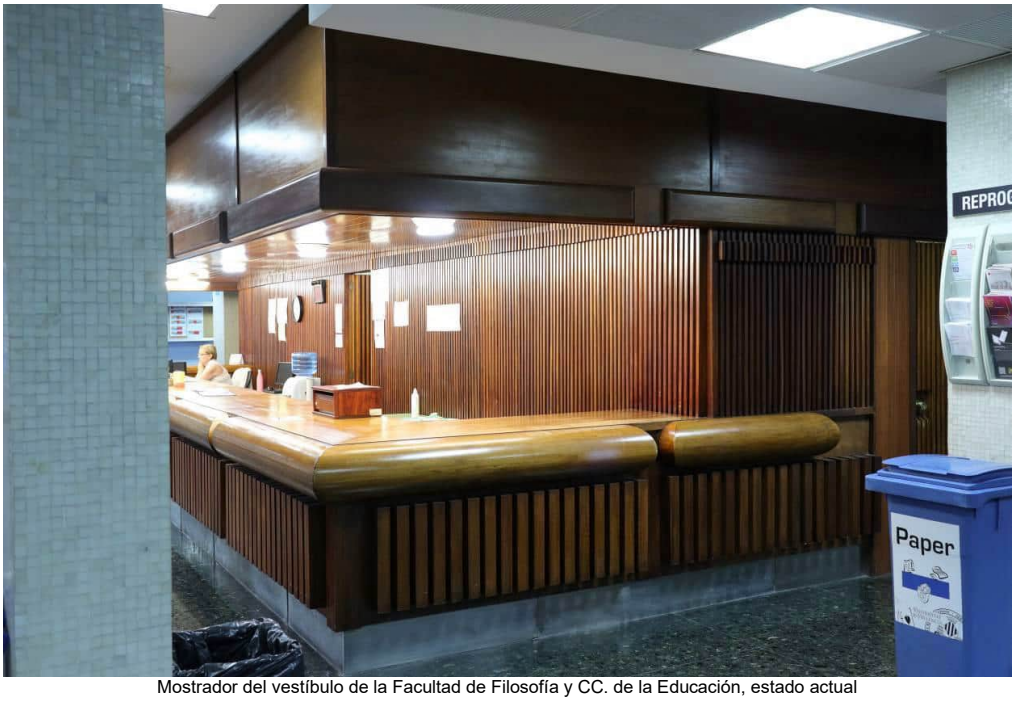

Mostrador del vestíbulo de la Facultad de Filosofía y CC. de la Educación, estado actual



Monolitos a Vicente Blasco Ibáñez (izq.) y a Manuel Broseta Pont (der.), estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

FICHA INDIVIDUAL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

ESPAI VIVES (ANTIGUO COLEGIO MAYOR LUIS VIVES)

SITUACIÓN:	**AV. BLASCO IBÁÑEZ, 23**	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)**
BARRIO:	**4 - CIUTAT UNIVERSITARIA**	
DISTRITO:	**6 - EL PLA DEL REAL**	
CÓDIGO:	**BRL 06.04.11**	
CATEGORIA:	**MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL**	

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

MUNICIPIO:	València
SECCIÓN:	Patrimonio cultural
CLASE:	Bien de relevancia local
CATEGORÍA:	Monumento de interés local
PROTECCIÓN GENERAL:	Integral
DENOMINACIÓN:	Espai Vives (antiguo colegio mayor Luis Vives)
DIRECCIÓN POSTAL:	Av. Blasco Ibáñez, 23
PARCELA CATASTRAL:	7234705YJ2773C
COORDENADAS UTM:	727.190,09; 4.373.136,95
IMPLANTACIÓN:	Aislada
FORMA:	Irregular
SUPERFICIE:	
Edificio:	1.750 m²
Parcela:	6.485 m²



2. EDIFICACIÓN

NÚMERO EDIFICIOS:	1
NÚMERO DE PLANTAS:	5
OCUPACIÓN PARCELA:	Parcial
CONSERVACIÓN:	Buena
TITULARIDAD:	Pública (Universitat de València)
DELIMITACIÓN GRÁFICA:	

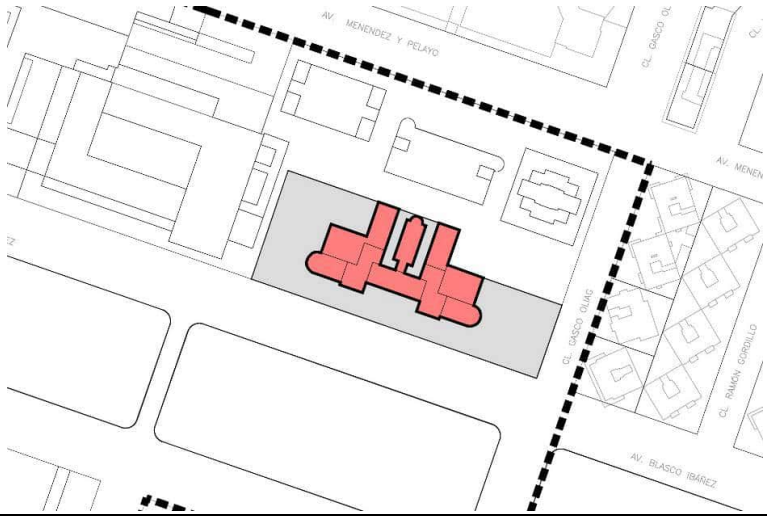

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES

PLANEAMIENTO:	PGOU, aprobado definitivamente 28.12.1988 (BOE 14.01.1989, corrección errores DOGV 03.05.1993). MODIFICACIÓN PGOU en la manzana dotacional de limitada por las calles: avenida Blasco Ibáñez, Dr. Gómez Ferrer, Menéndez Pelayo y Gascó Oliag, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 08.09.2006 (DOCV 23/11/2006).
HOJA DEL PLAN:	29 (Serie C).
CLASE DE SUELO:	Suelo urbano.
CALIFICACIÓN:	Sistema general educativo-cultural (GEC).
USO:	Dotacional educativo-cultural.
CATÁLOGO VIGENTE:	Catálogo PGOU. Nivel 2 (edificio) y PJ (jardín).
CATÁLOGO PROPUESTO:	Bien de relevancia local.
JUSTIFICACIÓN	Art. 46 Ley 4/1988 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Descripción del edificio:
Abandonado definitivamente el proyecto de la burguesía valenciana del siglo XIX de construir una Ciudad Jardín en el Paseo de Valencia al Mar, como consecuencia entre otros aspectos, de la suspensión de la ley de Casas Baratas en la década de los treinta, y a instancias de Juan Peset Aleixandre, rector de la Universitat de València en la época, se reemprende la idea de instalar en el paseo la Nueva Ciudad Universitaria.
Para ello, se le encarga al arquitecto Javier Goerlich Lleó, el proyecto de un edificio en el entorno del antiguo Paseo Valencia al Mar, destinado a residencia de estudiantes que debería formar parte de la futura Ciudad Universitaria. Las obras empezarían en 1935 para paralizarse poco después, a consecuencia de la guerra civil.
Tras la guerra, se reemprenden las obras, aunque no será hasta el periodo comprendido entre 1954 y 1957, cuando se complete el edificio con la construcción de las dos últimas alas, respondiendo en gran medida al proyecto original de 1935.
Se trata de un edificio exento, simétrico, retranqueado respecto de la alineación de la calle, y rodeado de jardín. El programa funcional fue innovador en su época, y se desarrollaba en cinco alturas: en semisótano se ubicaban los servicios generales, en planta baja el acceso principal y los locales de uso comunitario y en las plantas altas los dormitorios. Los retranqueos del edificio en las plantas altas generan en cubierta varias terrazas.
En la parte posterior del edificio, siguiendo el eje de simetría, se encuentra el único cuerpo de ladrillo visto, la capilla que sustituye a la biblioteca prevista en el proyecto inicial. Construida en 1945 en sus últimos años de vida, se utilizó como salón de actos, con la denominación de “Auditorio Montaner” desde su inauguración el 2 de febrero de 1998. La intervención se debió al arquitecto Antonio Escario y consistió en eliminar los revestimientos interiores dejando la fábrica de ladrillo visto, la construcción a los pies de una tribuna elevada y la rectificación acústica. Se conservó el ábside y su pintura imitando a mosaico con la Trinidad.
Estilísticamente, el edificio transmite un racionalismo sobrio con referentes evidentes en la arquitectura naval, aunque en su interior se entremezclan detalles procedentes de diversos estilos, en especial, del modernismo popular valenciano. Estructuralmente el edificio es singular: concentra todos sus elementos portantes en las fachadas y, con vigas de hormigón armado de gran canto, evita la implantación de pilares en el interior, con lo que se generan grandes espacios diáfanos y, dado las dimensiones de las ventanas, plenamente iluminados.
(Texto parcialmente extraído de la Guía de arquitectura de Valencia-CTAV 2007).
Actualmente el edificio se encuentra en proceso de rehabilitación para ser destinado a servicios del alumnado, según proyecto de la UTE Escario Arquitectos y José Tomás Llavador Arquitectos+Ingenieros.

Jardín protegido:
El jardín del edificio tiene la consideración de elemento protegido en el Catálogo del PGOU, pero no se delimita. Las modificaciones sufridas han sido relevantes por lo que la delimitación del mismo que se recoge en la presente ficha, ha tenido en cuenta las variaciones históricas del entorno adecuándola a la ocupación actual de la parcela original:

- De acuerdo con el proyecto de cierre de la parcela aprobado en 1936 y los planos del proyecto de 1943, la parcela comprendía la totalidad del fondo llegando hasta la actual avenida de Menéndez y Pelayo. En la misma, desde la entrada por Blasco Ibáñez, se emplazaban:
  a) Los jardines, frente al edificio principal y rodeándolo por derecha e izquierda,
  b) El edificio del Colegio Mayor
  c) En el eje del edificio, tras la capilla, y llegando hasta Menéndez Pelayo, una piscina con sus vestuarios.
  d) Simétricamente, cuatro pistas deportivas, dos a cada lado, destinadas a tenis y baloncesto.
  e) En el linde izquierdo de la parcela, junto a las pistas, la “caseta del entrenador”
- De estos elementos se ejecutaron los jardines con variaciones en el diseño, el edificio del Colegio y la pista de tenis de la derecha.
- Por necesidades de la Universidad, entre 1980 y 1990 se segregó la parte del fondo de la parcela para emplazarse en la misma dos edificios destinados a Aulario (I y III) y la Clínica Odontológica. Se eliminó la pista de tenis construida, sin ser ocupada por el jardín.

Por ello, la delimitación propuesta comprende el Jardín original, ampliado en la parte izquierda hasta los límites catastrales actuales, y sin la antigua pista de tenis en la derecha. Esta delimitación es coincidente con el actual proyecto de rehabilitación en curso.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

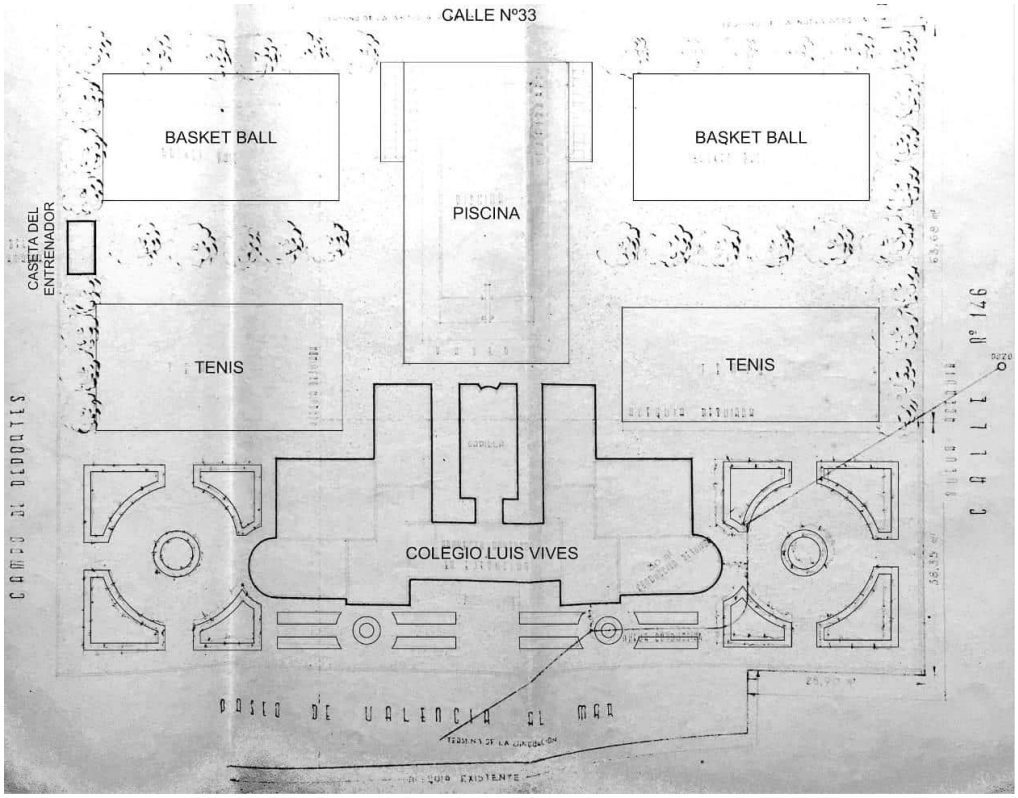

Planta de distribución de la parcela, proyecto original



Planta de jardinería, proyecto de reforma

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Cronología:

- 1935, proyecto de una Residencia de Estudiantes, encargado por el rector Juan Peset al arquitecto Javier Goerlich Lleó.
- 1936, el 3 de febrero, se aprueba el proyecto de cierre de la parcela en donde se han de emplazar los campos de juego, piscina y el edificio de la Residencia de Estudiantes.
- 1941, tras la Guerra Civil, el mismo arquitecto vuelve a presentar el proyecto inicial.
- 1942, 19 de marzo, decreto por el que se crea, entre otros, el Colegio Mayor Luis Vives. En el mismo año se aprueba el proyecto de la "Residencia de Estudiantes).
- 1943, proyecto de piscina, campos de juego, jardines, arbolado y urbanización.
- 1945, 10 de septiembre, se aprueban obras de ampliación y complementarias del ya denominado Colegio Luis Vives, que definen el aspecto final del edificio, con la sustitución de la proyectada biblioteca por la capilla, de mayores dimensiones.
- 1951, 7 de septiembre, se aprueban nuevas obras de ampliación.
- 1954, el 9 de octubre, el Colegio Mayor Luis Vives es inaugurado por el Jefe del Estado.
- 1953, división del Colegio Mayor Luis Vives para instalar en él el Colegio Mayor Alejandro Salazar, dependiente del Sindicato Español Universitario (SEU), de obediencia falangista.
- 1981, se divide por sexos el Colegio Mayor Luis Vives, suprimiéndose los Colegios Mayores del SEU.
- 2012, se cierra el edificio que empieza a mostrar signos de abandono y llega a sufrir una ocupación.
- 2020, acuerdo de la Universidad para abordar la rehabilitación completa del edificio.
- 2021, se inician las obras de reforma para el nuevo uso de "Servicios integrales para los estudiantes y dinamización cultural".

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

FECHA CONSTRUCCIÓN:	1945-1954
AUTOR PROYECTO:	Javier Goerlich Lleó
FECHA REHABILITACIÓN:	2021 (Inicio)
AUTOR PROYECTO REHABILITACIÓN:	UTE Escario Arquitectos y José Tomás Llavador Arquitectos+Ingenieros
SISTEMA CONSTRUCTIVO:	Estructura porticada de hormigón armado. Forjados unidireccionales de viguetas de hormigón prefabricado y bovedillas cerámicas. Cerramientos de ladrillo cerámico revestidos con enfoscado de cemento y revoco, excepto el cuerpo de la antigua capilla que se construye con ladrillo visto
ESTILO:	Racionalista

6. VALORES PATRIMONIALES

VALORACIÓN URBANÍSTICA:	
Valor paisajístico / ambiental:	SÍ
Integración urbana:	SÍ
Carácter articulador:	SÍ
Carácter estructural:	SÍ
VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA:	
Interés tipológico:	SÍ
Interés constructivo:	SÍ
Interés ornamental:	SÍ (1)
VALORACIÓN SOCIOCULTURAL:	
Interés histórico:	SÍ
Interés etnológico:	NO
Interés inmaterial:	SÍ
VALORACIÓN PORMENORIZADA:	
Construcciones:	SÍ (2)
Bienes muebles:	SI (3)
Jardinería:	SÍ (4)
Otros:	SÍ (5)

(1) A destacar los elementos ornamentales "art decó", la carpintería y los detalles de carpintería y falsos techos del interior, que van del "decó" al casticismo.

(2) La fachada principal del edificio se materializa con fábrica de ladrillo revestida con un enfoscado de mortero de cemento, acabada con revoco. En ella no se encuentran grandes detalles ornamentales, siendo su principal característica la ordenación de huecos que configuran el ritmo de la misma y el tratamiento decorativo a modo de llagueado del revoco de acabado en la planta baja y el zócalo de piedra. Su composición es simétrica, situándose el acceso al edificio en el mismo eje de simetría. Su imagen exterior se configura con un volumen central de cuatro alturas flanqueado por dos cuerpos esbeltos que superan en una altura dicho volumen central, a los cuales, se adosan sendas alas simétricas de tres alturas que contienen las unidades habitacionales del edificio. Destaca la estética náutica del edificio, inspirada en el racionalismo aerodinámico.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

La fachada trasera mantiene la estética de la fachada delantera y la disposición regular y simétrica de huecos. Destacan en ella dos grandes ventanales verticales que iluminan las dos escaleras principales, y que se desarrollan en toda la altura de los dos cuerpos que flanquean el volumen central, con unos 20 metros lineales continuos y de clara influencia *corbusierana*. En esta fachada trasera se aprecia el volumen de ladrillo que contenía la antigua capilla, ocupando el hueco existente en planta que conforman las dos alas traseras del edificio, justo en el eje de simetría del mismo. Este cuerpo se construye de forma distinta al resto tanto en el empleo de materiales como en el sistema estructural de muros portantes utilizado. Justo en medio del hueco que genera la simetría en planta, se inserta esta pieza de fábrica de ladrillo visto.

Los cuerpos laterales, con su forma curva, dan continuidad al plano de fachada, manteniendo la composición y el ritmo de huecos.

(3) Se conserva la barra de la antigua cafetería.

(4) La protección del jardín se circunscribe al ámbito del jardín original, excluyendo la zona originalmente destinada a pistas deportivas, identificándose en los planos de ordenación.

(5) Son de interés las carpinterías interiores utilizadas en planta baja como elemento de compartimentación espacial, el sistema abovedado de las dos escaleras principales, así como el modelo de falso techo decorativo utilizado en los espacios principales de la planta baja.

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

La delimitación proyectada comprende:

- Las parcelas que forman la manzana que ocupa el bien, que son: parcelas catastrales 7234701YJ2773C, 7234703YJ2773C, 7234704YJ2773C, 7234706YJ2773C, 7234707YJ2773C, 7234708YJ2773C y 7234709YJ2773C.
- Los espacios públicos sobre los que recae el bien, incluidas sus fachadas, que son: tramo de la calle Gascó Oliag y tramo de la avenida Blasco Ibáñez.

Descripción:

- Norte: Avenida Menéndez Pelayo, números pares, desde la calle Dr. Gómez Ferrer hasta la calle Gascó Oliag.
- Sur: Avenida Blasco Ibáñez, en el tramo de fachada correspondiente a la parcela del bien protegido, hasta la línea oficial del otro la avenida, afectando a las fachadas correspondientes (números pares) y los jardines.
- Este: Calle Gascó Oliag, en el tramo que va desde la av. Blasco Ibáñez a la av. Menéndez Pelayo, afectando a las fachadas correspondientes (números pares).
- Oeste: Calle Dr. Gómez Ferrer, números pares.

Delimitación gráfica:

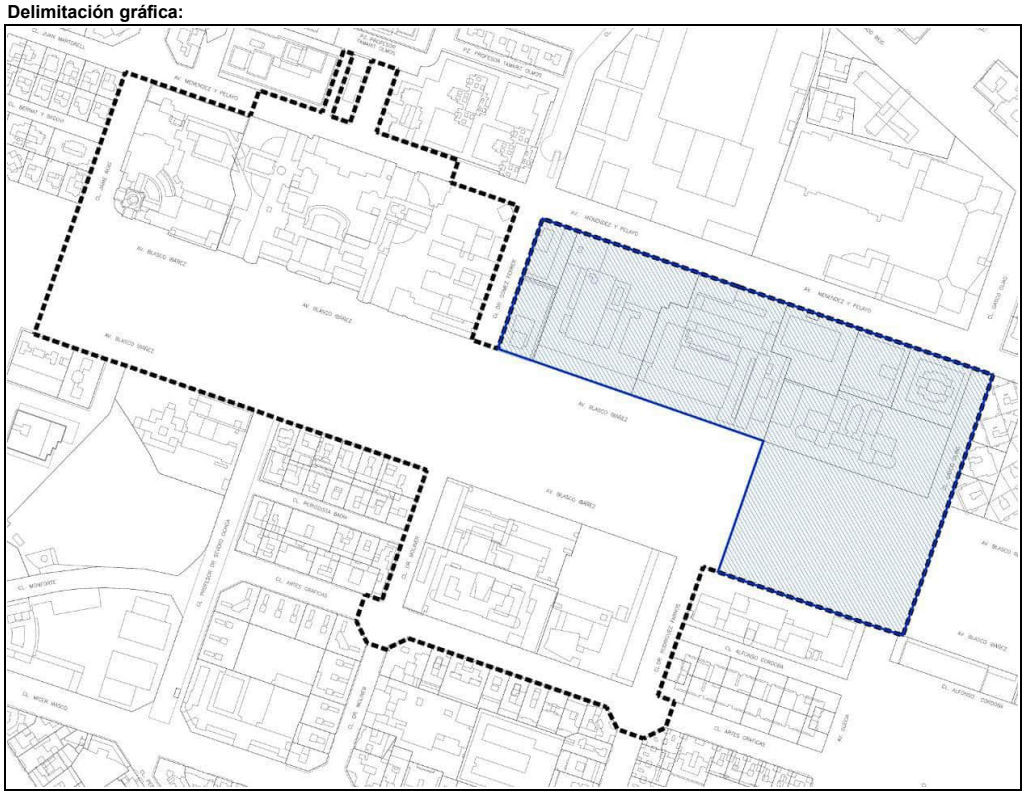

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

8. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN

OBRAS DE CONSERVACIÓN:	Sí
OBRAS DE RESTAURACIÓN:	Sí (1)
ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS IMPROPIOS:	
Sin proyecto de intervención:	Sí (2)
Con proyecto de intervención:	No
REPOSICIÓN DE ELEMENTOS PRIMITIVOS:	No
OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR:	Sí (3)

Condiciones:

(1) Fachadas y vallados: intervención máxima y obligada, salvo que se justifique que no es necesario por encontrarse en buen estado. La protección de las fachadas de los edificios enfrentados a la fachada trasera del Colegio Mayor, incluidos en la delimitación del entorno afectado, será de carácter ambiental de forma que las posibles actuaciones sobre las mismas no afecten a la percepción visual del bien protegido. Por tanto, se preservará el volumen edificatorio de dichos edificios, así como sus alturas de forjados, asegurando en todo momento el mantenimiento del carácter compositivo global de dichas fachadas.

(2) Dentro de la misma parcela, y enfrentada a la fachada oeste del Colegio, se encuentra una edificación aislada en la que actualmente se ubican algunas dependencias de servicios administrativos de la Universitat de València. Se trata de un edificio de planta rectangular desarrollado en una única altura. Esta pieza no forma parte del proyecto original del Colegio, no mantiene ninguna relación formal ni funcional con el mismo, y no goza de ningún interés arquitectónico a destacar. La eliminación de este edificio no precisa la redacción de un proyecto de intervención, estando a lo establecido en el régimen general de concesión de autorizaciones del Ayuntamiento de València.

(3) Se autorizarán actuaciones destinadas a la adaptación de los espacios a las condiciones de uso y habitabilidad exigidas por la legislación vigente.

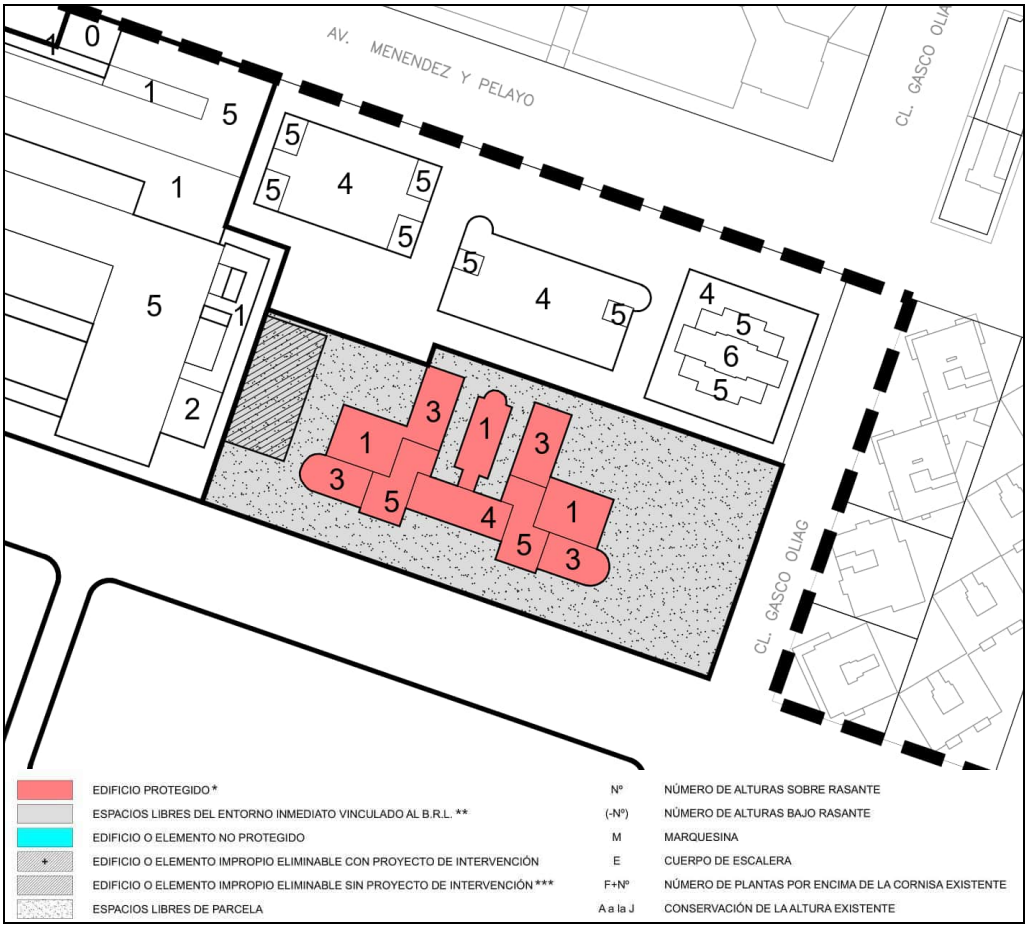

(*) Edificio original 1945-1954, rehabilitación en curso (2021-).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

(**) Jardín protegido.
(***) Edificio independiente de una planta sin relación con el bien protegido.

9. COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PROPUESTAS

Los componentes principales son los que definen el edificio en cuanto a su envolvente, estructura y organización espacial. En cuanto a la envolvente, se trata de un edificio singular de estilo racionalista muy innovador en su época. La estructura no es un elemento protagonista, al estar toda ella recubierta de obra de fábrica, pero también es relevante pues en el momento de su construcción no eran habituales las estructuras íntegramente de hormigón. La organización interior destaca por racionalidad de su distribución por niveles y plantas. La simetría de la planta no responde a criterios “beaux arts” o historicistas, sino a su destino inicial de residencia mixta.

10. COMPONENTES PRINCIPALES, VALORACIÓN Y ACTUACIONES

Componentes principales	**Valoración**	**Carácter**	**Conservación** (1)	**Actuación** (2)	**Importancia estimada**	**Urgencia** (3)
Fachadas:						
- Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Ornamentos:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Integración instalaciones	Irrelevante	-	-	-	-	-
Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Carpintería y rejería:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Cubierta:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Sistema estructural:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Organización espacial interna:						
- Espacios singulares:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Decoración interior: (4)	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Elementos muebles: (5)	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente

(1) Encontrándose el edificio en proceso de reforma, el “buen estado” se refiere a la obra acabada. Antes de la reforma su estado sería deficiente en todos sus componentes.
(2) La actuación de mantenimiento se refiere al edificio una vez finalizado.
(3) Igual consideración con respecto a la urgencia. Antes de la reforma, la intervención del edificio sería urgente.
(4) A conservar y restaurar la pintura del ábside de la antigua capilla. En general, se deberán de conservar los elementos decorativos originales del edificio restaurado o aquellos que hayan sido fielmente reproducidos: suelos, cerrajería, carpintería interior y falsos techos moldurados.
(5) Barra de la antigua cafetería.

11. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter general, son de aplicación:

- Modificación puntual del PGOU de València en la manzana dotacional de limitada por las calles: avenida Blasco Ibáñez, Dr. Gómez Ferrer, Menéndez y Gascó Oliag, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 8 de septiembre de 2006.
- Normativa general para Bienes de Relevancia Local del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de València, aprobado definitivamente por Resolución de la consellera de Infraestructura, Territorio y Vivienda de 20 de febrero de 2015.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Presidencia de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010 de 31 de marzo.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).
- Decreto 6/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.
- Transitoriamente, hasta la entrada en vigor del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universidad de València, se aplicarán las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València, aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1988, y el texto refundido y corrección de errores el 22 de diciembre de 1992 y sus modificaciones posteriores, con las condiciones que se derivan de la aplicación de la normativa vigente, el nivel de protección parcial, de aplicación a las edificaciones protegidas en la clase BRL, con Nivel de Protección 2 del vigente PGOU.

En particular, son de aplicación las Ordenanzas del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV.: Guía de arquitectura de Valencia. Valencia. Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2007.
- Benito Goerlich, Daniel. Una biografía de la Universitat de València: su historia y patrimonio cultural. En Benito Goerlich, D. (ed) La Universitat de València y su Patrimonio Cultural. 2 vols.. Valencia. Universitat de València, 2008, vol. 1, pp. 6-103.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

- Esteban Chapapría, Julián; Vicente Almazán, José Luis. Javier Goerlich Lleó. Arquitecto (1886-1913-1972). Valencia, Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia.
- Lagardera, Juan y Llopis, Amando (comisarios) La Ciutat Moderna: Arquitectura Racionalista a València", catálogo de la exposición homónima del IVAM, València, IVAM, 1997.
- Patuel Chust, Pascual (2020) Arquitectura y urbanismo valenciano en el franquismo (1939 – 1975) Valencia, Universitat de València.
- Roselló, Vicenç M. y Boira, Josep V. La Universitat i l'expansió urbana pp. 155 1 170 de Cinc Segles i un Día, Catálogo de la exposición homónima comisioanada por Salvador Albiñana, València, Universitat de València, 2000.
- Sánchez Muñoz, David (2014). Restos de un naufragio: el Colegio Mayor Luis Vives y la Ciudad Universitaria de Valencia. En Benito Goerlich, D. (ed) La piel de los edificios. Valencia. Universitat de València, pp. 101-114.
- Sánchez Muñoz, David (2016) La ciudad universitaria de Valencia: un lento y continuo proceso de construcción (1908 – 1969). Saitabi. Revista de la Facultat de Geografía i Història, 66, pp. 229-250.
- Sánchez Muñoz, David, Editor (2016) La Residencia de Estudiantes de la Ciudad Universitaria de Valencia: el Colegio Mayor Luis Vives. Valencia, Institución Alfons el Magnànim.
- Simó Cantos, José (2019) La Ciudad Universitaria de Valencia: historia de una frustración. VIII volumen de "Historia de la Ciudad", Ayuntamiento de Valencia, 2019, pp. 261 a 281.
- Tomás Llavador, José María (2023) La Residencia de Estudiantes Luis Vives y la Ciudad Universitaria de Valencia (Inédito, pendiente de publicación).

13. OBSERVACIONES

(1) Toda intervención que se realice deberá tener por objeto la conservación y fomento de los valores patrimoniales del conjunto y, sin perjuicio de la valoración patrimonial realizada en el apartado 6 de esta ficha, se exigirá la elaboración previa de un estudio que permita detallar tales valores, y del cual se deducirá el alcance de dicha intervención, sin perder la referencia del conjunto arquitectónico, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de elementos impropios y reposición de elementos primitivos.

(2) Siempre y cuando no se afecte ni la imagen arquitectónica ni a la estructura espacial, serán susceptibles de autorización de forma justificada, aquellas actuaciones sobre elementos protegidos cuyo objetivo sea la adecuación funcional y la adaptación a la normativa vigente en el momento de la intervención. Deberá valorarse la posibilidad de utilización de sistemas y soluciones constructivas distintas a las originales siempre y cuando persigan la mejora del funcionamiento intrínseco del elemento objeto de actuación sin alterar de manera sustancial la imagen arquitectónica del mismo ni del conjunto protegido.

(3) La aprobación de este tipo de intervenciones no podrá hacerse en ningún caso a pie de obra, sino por los órganos que la Universitat de València tenga establecidos al efecto.

(4) Estas actuaciones podrán ser autorizadas siempre y cuando su fin último sea el posibilitar el mantenimiento de las funciones originales del edificio y con ello, la extensión de la vida útil del mismo, facilitando la protección del bien catalogado.

(5) En el entorno de protección de este bien se encuentra el edificio catalogado de la Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas, actualmente ampliación del Hospital Clínico.

14. DOCUMENTOS GRÁFICOS

Planos:



Perspectiva exterior, proyecto inicial 1935

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

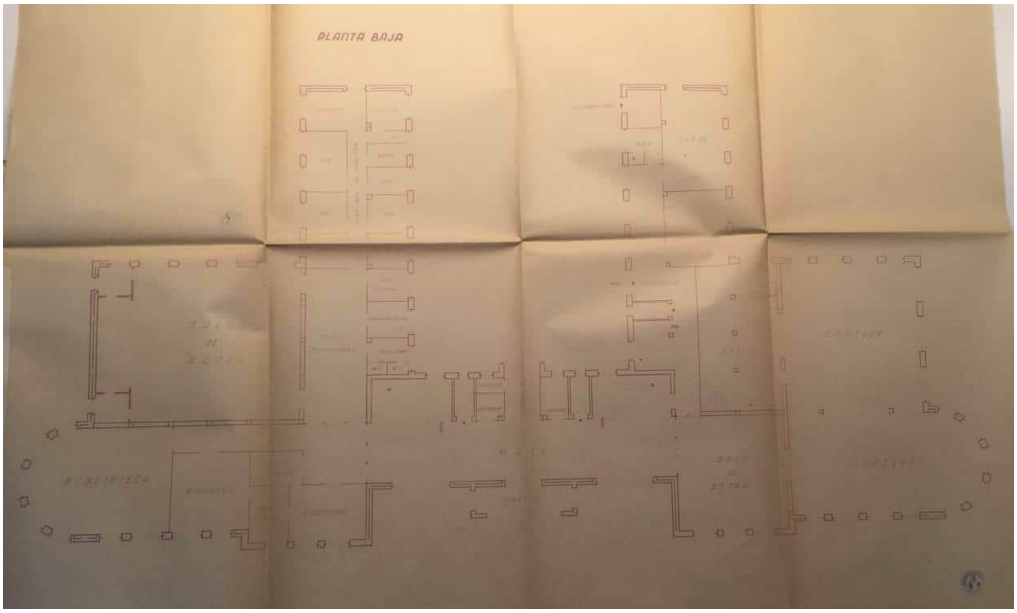

Planta baja proyecto inicial

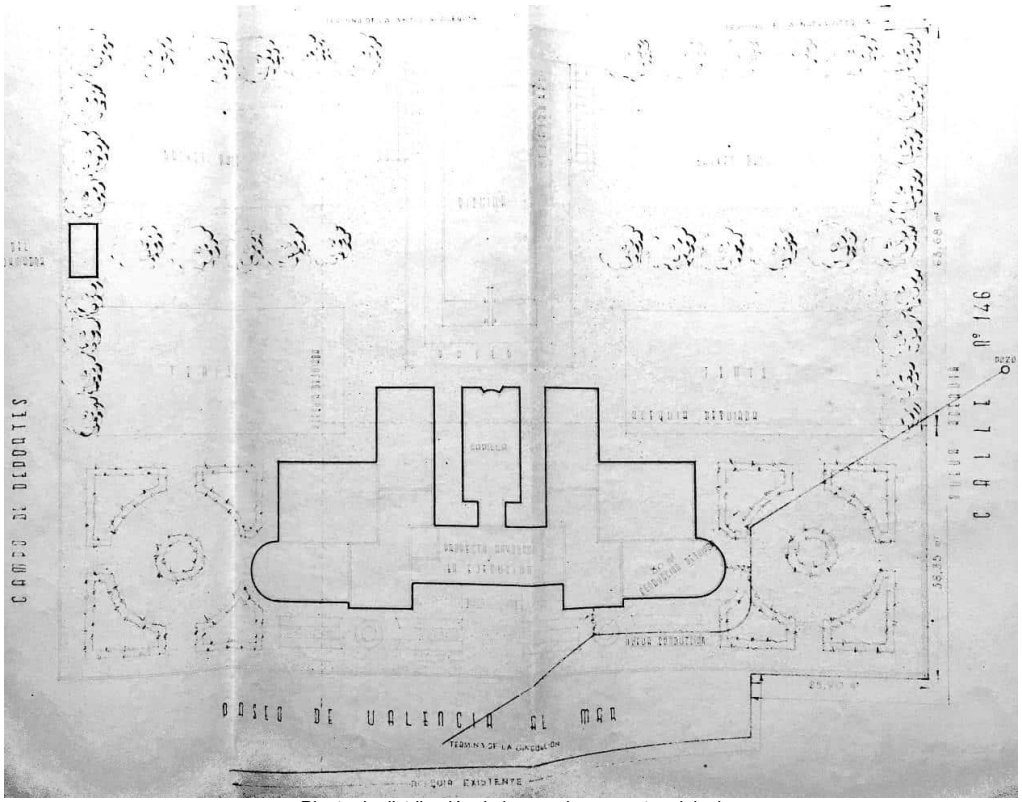

Planta de distribución de la parcela, proyecto original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Fotografías:



Vista desde av. Blasco Ibáñez, estado original



Interior, estado original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Interior capilla, estado original



Pistas deportivas, estado original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Entorno urbano, hacia el año 1960



Entorno urbano, en el año 2020

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Fachada este, estado actual



Edificio anexo, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

FICHA INDIVIDUAL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

JARDINES AVENIDA BLASCO IBÁÑEZ

SITUACIÓN:	**AV. BLASCO IBÁÑEZ (HASTA AV. CATALUÑA)**	**BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)**
BARRIO:	**1, 2, 3, 4 (VER 11. OBSERVACIONES)**	
DISTRITO:	**6 - EL PLA DEL REAL**	
CÓDIGO:	**BRL 06.01.05**	
CATEGORIA:	**JARDÍN HISTÓRICO DE INTERÉS LOCAL**	

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

MUNICIPIO:	València
SECCIÓN:	Patrimonio cultural
CLASE:	Bien de relevancia local
CATEGORÍA:	Jardín histórico de interés local
PROTECCIÓN GENERAL:	Integral
DENOMINACIÓN:	Jardines av. Blasco Ibáñez
DIRECCIÓN POSTAL:	Av. Blasco Ibáñez, s/n
PARCELA CATASTRAL:	-
COORDENADAS UTM:	727.002,00; 4.373.125,00
IMPLANTACIÓN:	-
FORMA:	Rectangular
SUPERFICIE:	97.230 m²



2. EDIFICACIÓN

NÚMERO EDIFICIOS:	-
NÚMERO DE PLANTAS:	-
OCUPACIÓN PARCELA:	-
CONSERVACIÓN:	-
TITULARIDAD:	Pública (Ajuntament de València)

DELIMITACIÓN GRÁFICA:

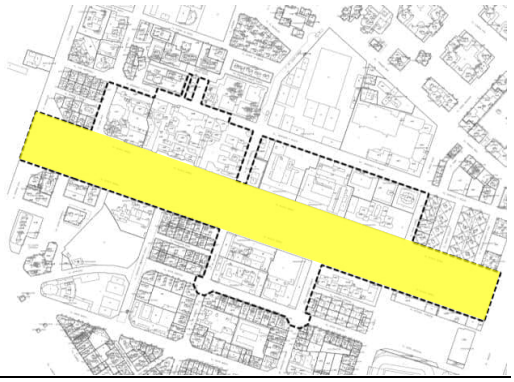

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES

PLANEAMIENTO:	PGOU, aprobado definitivamente 28.12.1988 (BOE 14.01.1989, corrección errores DOGV 03.05.1993). CATÁLOGO ESTRUCTURAL DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE VALENCIA, aprobado definitivamente por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Vivienda de 20.02.2015 (BOP 23.06.2015).
HOJA DEL PLAN:	29, 35 (Serie C).
CLASE DE SUELO:	Suelo urbano (SU).
CALIFICACIÓN:	Sistema general espacios libres (GEL).
USO:	
CATÁLOGO VIGENTE:	Bien de relevancia local.
CATÁLOGO PROPUESTO:	Bien de relevancia local.
OTROS	

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Bautizada originariamente como Paseo al Mar, su trazado paralelo al camino del Grao, se realiza con una anchura de 100 m, y se plantea como una alternativa al camino del Grao, que soportaba un intenso y molesto tráfico de mercancías y como eje estructurador del crecimiento hacia el Cabañal con la idea de ir urbanizando el espacio entre los dos caminos. Sus primeras edificaciones residenciales se construyeron en 1929, por la Cooperativa de casas Baratas de la Asociación de la Prensa Valenciana, los terrenos correspondientes a las primeras manzanas del paseo para la construcción de viviendas unifamiliares (que todavía se conservan) permiten imaginar la primitiva propuesta. Sobre la primitiva alineación del Paseo, José Pedrós desarrolló, en 1931, un ambicioso proyecto residencial, introduciendo la denominación de Ciudad Jardín, modificando la sección inicial del Paseo para disponer lujosas viviendas en una franja central de 50 m. de anchura y destinar las franjas laterales a la modesta vivienda obrera en una utópica voluntad de superación de la lucha de clases. Los sucesivos cambios en el planeamiento propiciarán el aumento de altura de los edificios generando un perfil muy distante al de su configuración inicial, en tanto que el espacio de tiempo transcurrido desde su primitiva formulación convierte el encuentro de la avenida con el Cabañal en un controvertido problema de difícil y compleja resolución.
(Fuente: AA.VV. Guía de Arquitectura de Valencia. Valencia. 2007).

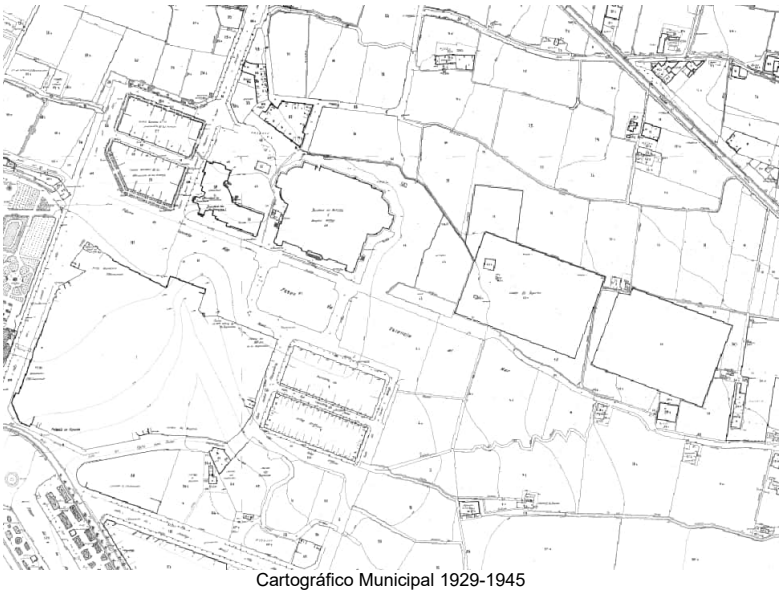

Cartográfico Municipal 1929-1945

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

FECHA CONSTRUCCIÓN:	1888 / 1930-1940
AUTOR PROYECTO:	Casimiro Meseguer, José Pedrós
SISTEMA CONSTRUCTIVO:	Avenida configurada por una plataforma ajardinada central de 50 m de ancho y dos sentidos de circulación (uno a cada lado de la plataforma). La plataforma ajardinada se divide en dos zonas de circulación peatonal en los laterales, dos bandas ajardinadas y un andén central rehundido que alterna zonas de paso de tierra morterenca con parterres con marcado carácter geométrico. Los parterres se delimitan con setos de boj y, en su interior, se alternan diversas especies vegetales (pinos, palmitos, plátanos, etc.). En diversos puntos de la avenida se insertan elementos escultóricos.

6. VALORES PATRIMONIALES

VALORACIÓN URBANÍSTICA:	
Valor ambiental:	SÍ
Integración urbana:	NO
Carácter articulador:	SÍ
Carácter estructural:	SÍ
VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA:	
Adscripción tipológica:	NO
Carácter modelo referencia	NO
Ref. cultural-arquitectónica:	NO
VALORACIÓN SOCIOCULTURAL:	
Referencia histórica:	SÍ
VALORACIÓN PORMENORIZADA:	
Fachada principal:	NO
Fachada trasera o lateral:	NO
Cubierta:	NO
Estructura espacial interna:	SÍ
Planta y sección:	SÍ
Arbolado:	SÍ
Fuentes:	SÍ
Esculturas:	SÍ







Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN

Delimitación gráfica del entorno afectado:

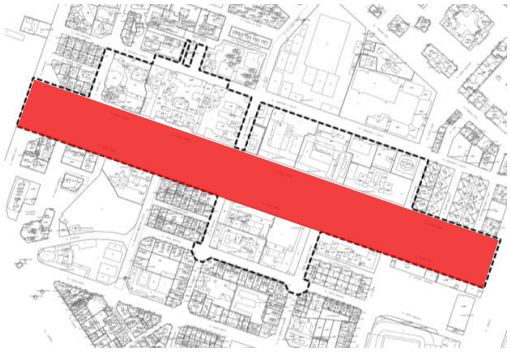

Entorno de protección. Identificación de los elementos protegidos.

Descripción de la línea delimitadora:

Origen: Ángulo noroeste, junto a los Jardines del Real, en la confluencia con la calle General Elio.
Sentido: Sentido horario.
Línea delimitadora: Desde el origen, se dirige hacia el este siguiendo la línea de fachada de las edificaciones que delimitan la avenida por el norte. Al llegar a la intersección con la Avenida Cataluña, girará hacia el sur cruzando la calle hasta llegar al extremo sur del entorno. Desde aquí girará hacia el oeste, siguiendo la línea de fachada que delimita la avenida por el sur, hasta llegar al límite de los Jardines del Real. Aquí girará hacia el norte hasta encontrar el punto de origen.

8. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN

OBRAS DE CONSERVACIÓN:	Sí
OBRAS DE RESTAURACIÓN:	SÍ
ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS IMPROPIOS:	SÍ
REPOSICIÓN DE ELEMENTOS PRIMITIVOS:	NO
OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR:	NO

Condiciones:

- Sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente sobre la ejecución de obras de interés general, si se plantean actuaciones de mejora de la movilidad en el ámbito del elemento catalogado, se deberán respetar los valores que son objeto de protección en esta ficha.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV.: Guía de arquitectura de Valencia. Valencia. 2007.
- AA.VV.: Conocer Valencia a través de su arquitectura. Valencia. 2001.
- AA.VV.: Registro de arquitectura del s. XX, Comunidad Valenciana. Valencia 2002. Tomo I.
- Garín Ortiz de Taranco, Felipe M.: Catálogo Monumental de la Ciudad de Valencia. Valencia. 1983.

11. OBSERVACIONES

- BARRIO: 1. EXPOSICIÓN, 2. MESTALLA, 3. JAUME ROIG, 4. CIUTAT UNIVERSITARIA

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

FICHA INDIVIDUAL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

RECTORADO II (ANTIGUOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS)

SITUACIÓN:	**CL. JAUME ROIG, 2**	**BIEN CATALOGADO (BC)**
BARRIO:	**4 - CIUTAT UNIVERSITARIA**	
DISTRITO:	**6 - EL PLA DEL REAL**	
CÓDIGO:	**BC 01**	
CATEGORIA:	**MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL**	

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

MUNICIPIO:	València
SECCIÓN:	Patrimonio cultural
CLASE:	Bien catalogado
CATEGORÍA:	Monumento de interés local
PROTECCIÓN GENERAL:	Parcial
DENOMINACIÓN:	Rectorado II
DIRECCIÓN POSTAL:	Av. Blasco Ibáñez, 13
PARCELA CATASTRAL:	6935701YJ2763F
COORDENADAS UTM:	726.716.64; 4.373.374,91
IMPLANTACIÓN:	Aislada
FORMA:	Rectangular
SUPERFICIE:	
Edificio:	1.027 m²
Parcela:	7.800 m²

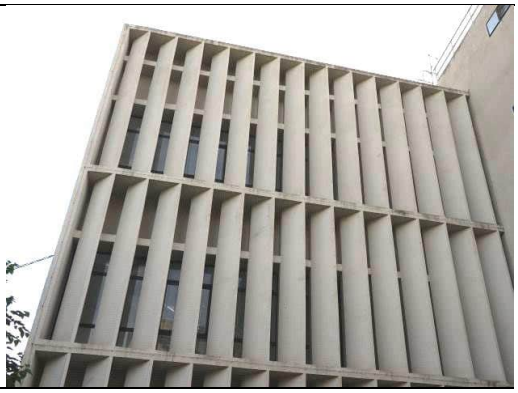

2. EDIFICACIÓN

NÚMERO EDIFICIOS:	1
NÚMERO DE PLANTAS:	3
OCUPACIÓN PARCELA:	Parcial
CONSERVACIÓN:	Buena
TITULARIDAD:	Pública (Universitat de València)
DELIMITACIÓN GRÁFICA:	

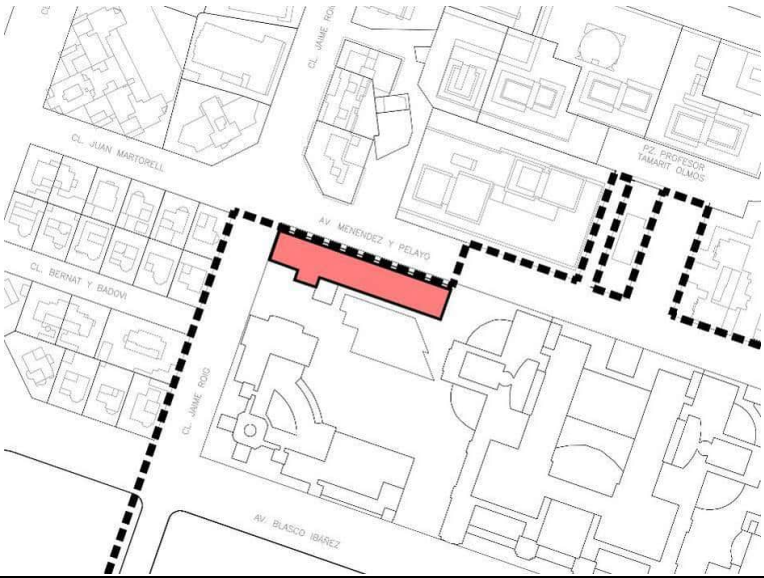

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES

PLANEAMIENTO:	PGOU, aprobado definitivamente 28.12.1988 (BOE 14.01.1989, corrección errores DOGV 03.05.1993). MODIFICACIÓN PGOU Av. Blasco Ibáñez, Dr. Gómez Ferrer, Jaime Roig y otras, Hospital Clínico, aprobada definitivamente por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda el 31.12.2003 (BOP 03.03.2004); y ESTUDIO DE DETALLE aprobado por el Ayuntamiento el 28.09.2012.
HOJA DEL PLAN:	29 (Serie C).
CLASE DE SUELO:	Suelo urbano.
CALIFICACIÓN:	Sistema general educativo-cultural (GEC).
USO:	Dotacional educativo-cultural.
CATÁLOGO VIGENTE:	No protegido.
CATÁLOGO PROPUESTO:	Bien catalogado.
JUSTIFICACIÓN	Art. 2 c) Ley 4/1988 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Proyectado en 1959 por el arquitecto Fernando Moreno Barberá, aprobado el proyecto el 30 de noviembre de 1962, se finalizó su construcción en 1967 -recibida definitivamente la obra en 1969-. Su función era servir de sede a los laboratorios de la Facultad de Ciencias -ahora Rectorado- que se ubicaba en la misma parcela. Concebido como un contundente prisma situado a lo largo de la fachada de la avenida Menéndez Pelayo se alejaba todo lo posible del monumental edificio de Mariano Peset, del que se muestra netamente independiente. A pesar de que no ha sido incluido en el catálogo de PGOU, es un elemento paradigmático de la arquitectura de Moreno Barberá: depuración geométrica, funcionalidad y atención al soleamiento. El primer aspecto es formalmente relevante: el edificio consta de un bloque lineal prismático de sótano y tres alturas, de 75 m. de largo por 13 de ancho, cuya geometría no se ve perturbada por los cuartos de aseo y acceso, que se agrupan en un cuerpo anexo netamente diferenciado con una proporción vertical y con el testero sur cóncavo y revestido de placas de piedra. Funcionalmente la distribución de usos se distribuye linealmente de manera uniforme, pero distinguiéndolos en las distintas plantas: cuartos técnicos y biblioteca en semisótano, laboratorios y aulas en planta baja y primera, y despachos en tercera. En esta última planta las piezas se distribuyen a ambas partes de un pasillo central; en el resto de las plantas el pasillo se sitúa al sur, a lo largo del parasol. En cuanto al tercer aspecto, el tratamiento de las fachadas depende de la orientación: la fachada orientada al sur se protege por un parasol de hormigón vertical mientras que la norte se ordena con el resalte de los pilares y una teoría uniforme de grandes vanos compuestos por ventanas y muros de ladrillo de vidrio. Los testeros son a base de hormigón texturado.
Hacia 1980 el edificio se destinó a Facultad de Enfermería y Podología, lo que supuso cambios funcionales y la agregación de un nuevo cuerpo de comunicaciones que desvirtúa la composición general del edificio.
El edificio se encuentra dentro de los ámbitos de protección patrimonial del Rectorado y de la Facultad de Medicina.

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

FECHA CONSTRUCCIÓN:	1960-1967
AUTOR PROYECTO:	Fernando Moreno Barberá
FECHA REHABILITACIÓN:	Hacia 1980
AUTOR PROYECTO REHABILITACIÓN:	Antonio Escario
SISTEMA CONSTRUCTIVO:	Estructura porticada de hormigón armado. Forjados unidireccionales de viguetas y bovedillas. Cerramientos combinados de fábrica de ladrillo, hormigón visto, y carpintería metálica.
ESTILO:	Movimiento moderno.

6. VALORES PATRIMONIALES

Este edificio es un ejemplo acreditado de arquitectura del movimiento moderno, y configura junto con el resto de edificios que forman parte del complejo universitario, la imagen del tramo original del antiguo Paseo de Valencia al Mar.

VALORACIÓN URBANÍSTICA:	
Valor paisajístico / ambiental:	SÍ
Integración urbana:	SÍ
Carácter articulador:	SÍ
Carácter estructural:	NO
VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA:	
Interés tipológico:	SÍ
Interés constructivo:	SÍ
Interés ornamental:	SÍ (1)
VALORACIÓN SOCIOCULTURAL:	
Interés histórico:	SÍ

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Interés etnológico:	NO
Interés inmaterial:	SÍ
VALORACIÓN PORMENORIZADA:	
Construcciones:	SÍ (2)
Bienes muebles:	NO
Jardinería:	NO
Otros:	NO

(1) Dado el depurado lenguaje de Moreno Barberá entendemos que el interés ornamental reside en las propias soluciones funcionales, como las distintas tipologías de parasoles, el texturado de los testeros y el aplacado pétreo del núcleo de comunicaciones.

(2) Fachadas: Las plantas superiores vuelan discretamente sobre el zócalo del semisótano, de esta manera la fachada sur, protegida por un elegante parasol vertical, se independiza de la estructura, mostrando un diseño uniforme. Igual ocurre con los testeros, completamente ciegos y materializados con hormigón visto texturado. Sin embargo, la fachada norte, que se desarrolla a lo largo de la avenida Menéndez Pelayo, acusa exteriormente los pilares mostrando un cierto apilastrado pero sin remate horizontal. Los vanos se ordenan por plantas y según crujías, cerrados por una combinación de ventana metálica y muro de ladrillo de vidrio.

7. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN

OBRAS DE CONSERVACIÓN:	Sí
OBRAS DE RESTAURACIÓN:	Sí (1)
ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS IMPROPIOS:	(2)
Sin proyecto de intervención:	Sí
Con proyecto de intervención:	Sí
REPOSICIÓN DE ELEMENTOS PRIMITIVOS:	No
OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR:	Sí (3)

Condiciones:

(1) Fachadas: intervención máxima y obligada, salvo que se justifique que no es necesario por encontrarse en buen estado.

(2) En caso de ser necesaria la intervención sobre el edificio se deberá recuperar el elemento patrimonial original mediante la eliminación de los elementos impropios. En este sentido, se seguirá el siguiente criterio de erradicación de elementos impropios:
   a. Podrán eliminarse sin necesidad de redactar un proyecto de intervención los elementos vistos de instalaciones: redes, nichos, aires acondicionados, casetas, etc.
   b. Sujeto a la evaluación funcional y de oportunidad de un proyecto de intervención, se considera como elemento impropio el cuerpo de comunicaciones añadido en la conversión del edificio en Escuela de Enfermería, que desvirtúa de manera sustancial la pureza geométrica de la composición arquitectónica.

(3) Se autorizarán actuaciones destinadas a la adaptación de las condiciones de uso y habitabilidad según las exigencias establecidas por la legislación vigente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

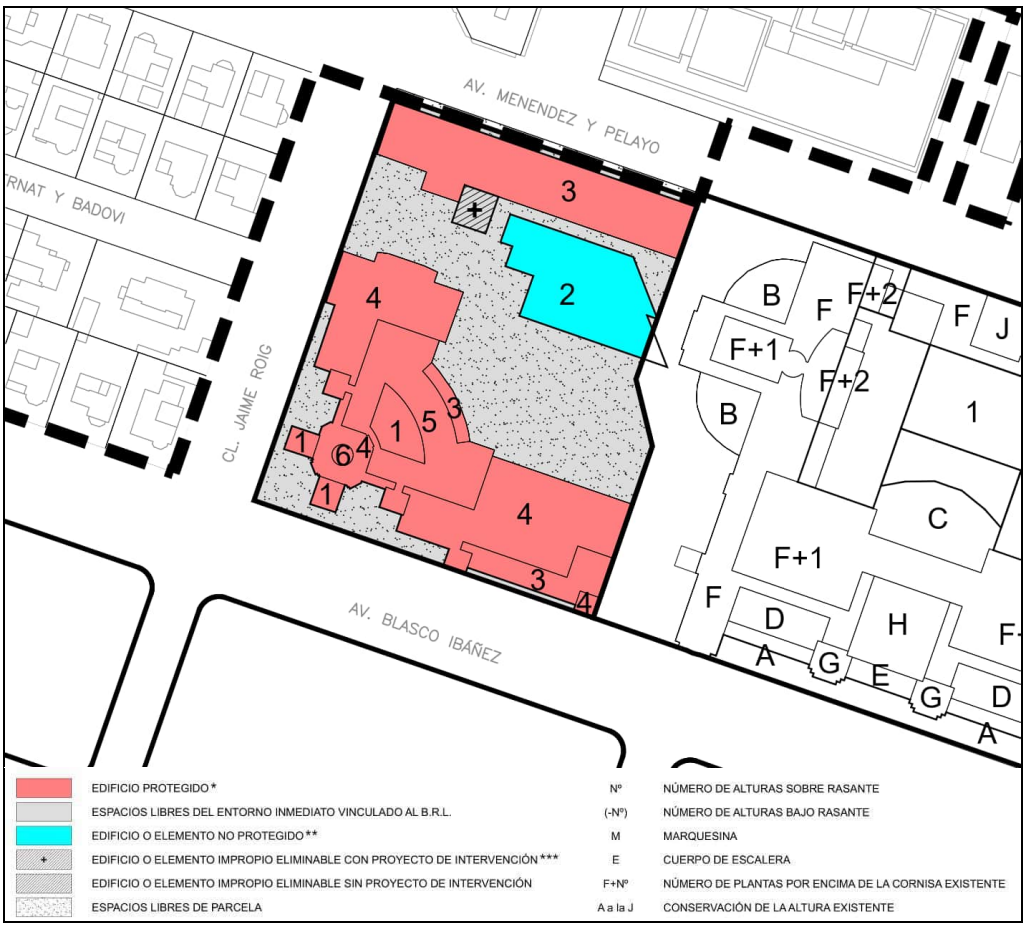

(*) Edificio original 1962-1967, reforma 1980.
(**) Cafetería y aparcamiento no originales.
(***) Elemento añadido en la reforma de 1980.

8. COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PROPUESTAS

Los componentes principales son los que definen el edificio en cuanto la envolvente, estructura y organización especial. En cuanto a la envolvente, se trata de un edificio singular de lenguaje moderno en que la envolvente la constituyen el cuerpo prismático del edificio original de Moreno Barberá. La estructura forma parte del propio diseño con su tratamiento minucioso del hormigón armado. La organización interior, tras la intervención, es irrelevante con respecto al edificio original.
Las actuaciones propuestas son, una vez finalizada la intervención, las de mantenimiento.

9. COMPONENTES PRINCIPALES, VALORACIÓN Y ACTUACIONES

Componentes principales	**Valoración**	**Carácter**	**Conservación** (1)	**Actuación** (2)	**Importancia estimada**	**Urgencia** (3)
Fachadas:						
- Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Ornamentos (1):	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
- Integración instalaciones	A integrar (2)	Material	Deficiente	Intervención	Media	No
Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Carpintería y rejería:	A conservar	Material	Deficiente	Restauración	Alta	No urgente
Cubierta:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Sistema estructural:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	No urgente
Organiz. espacial interna: (3)						
- Espacios singulares:	Irrelevante	-	-	-	-	-

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

-	Decoración interior:	Irrelevante	-	-	-	-	-
-	Elementos muebles:	Irrelevante	-	-	-	-	-

(1) No existen como tales. Cabe entender como ornamental el tratamiento de la superficie del hormigón de los testeros.
(2) Casetas, armarios y tendidos verticales situados la fachada recayente a la avenida Menéndez y Pelayo, que vienen caracterizados e identificados gráficamente como elementos impropios del grupo 1º en el apartado 3.5.3 de la memoria Descriptiva y Justificativa del Plan. Se actuaría de acuerdo con lo previsto en el artículo I.8 de las Normas del presente Catálogo. Se exceptúa el armario de instalaciones urbanas situado en el cruce de Menéndez Pelayo con Jaime Roig, que deberá ser desplazado.
(3) Los cambios funcionales sufridos por el edificio conllevan la irrelevancia de la organización espacial interna.

10. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter general, son de aplicación:

- Modificación puntual del PGOU de València en la manzana dotacional de limitada por las calles: avenida Blasco Ibáñez-Dr. Gómez Ferrer y Jaume Roig, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 21 de noviembre de 2003.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Presidencia de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010 de 31 de marzo.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).

En particular, son de aplicación las Ordenanzas del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bravo Bravo, Juan (2008) *Enseñanzas prácticas: espacios para la docencia y la investigación en la obra de Fernando Moreno Barberá* (tesis doctoral) Valencia, Universidad Politécnica de Valencia.
- Bravo Bravo, Juan (2016) *Fernando Moreno Barberá y la configuración de la avenida de Blasco Ibáñez*. En Juan Carlos Colomer y Josep Sorribes coords. *València 1808-2015. La historia continua.* Valencia. Balandra Edicions, pp 115-166.
- Domínguez Rodrigo, Javier y Murad Mateu, Malek *La arquitectura de Fernando Moreno Barberá: Universalidad Técnica,* València, General de Ediciones de Arquitectura, 2018
- Patuel Chust, Pascual (2020) *Arquitectura y urbanismo valenciano en el franquismo* (1939-1975), Valencia, Universitat de València.
- Roselló, Vicenç M. y Boira, Josep V. *La Universitat i l'expansió urbana* pp. 155 1 170 de *Cinc Segles i un Dia*, Catálogo de la exposición homónima comisionada por Salvador Albiñana, València, Universitat de València, 2000.
- Sánchez Muñoz, David (2016) La ciudad universitaria de Valencia: un lento y continuo proceso de construcción (1908-1969). Saitabi. *Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 66, pp. 229-250.
- Simó Cantos, José (2019) La Ciudad Universitaria de Valencia: historia de una frustración. *VIII volumen de "Historia de la Ciudad"*, Ayuntamiento de Valencia, 2019, pp. 261 a 281.

12. OBSERVACIONES

(1) El edificio se encuentra actualmente destinado a Centro de Simulación Interdisciplinar en Salud (CESIS) y Clínicas Universitarias.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

13. DOCUMENTOS GRÁFICOS

Planos:

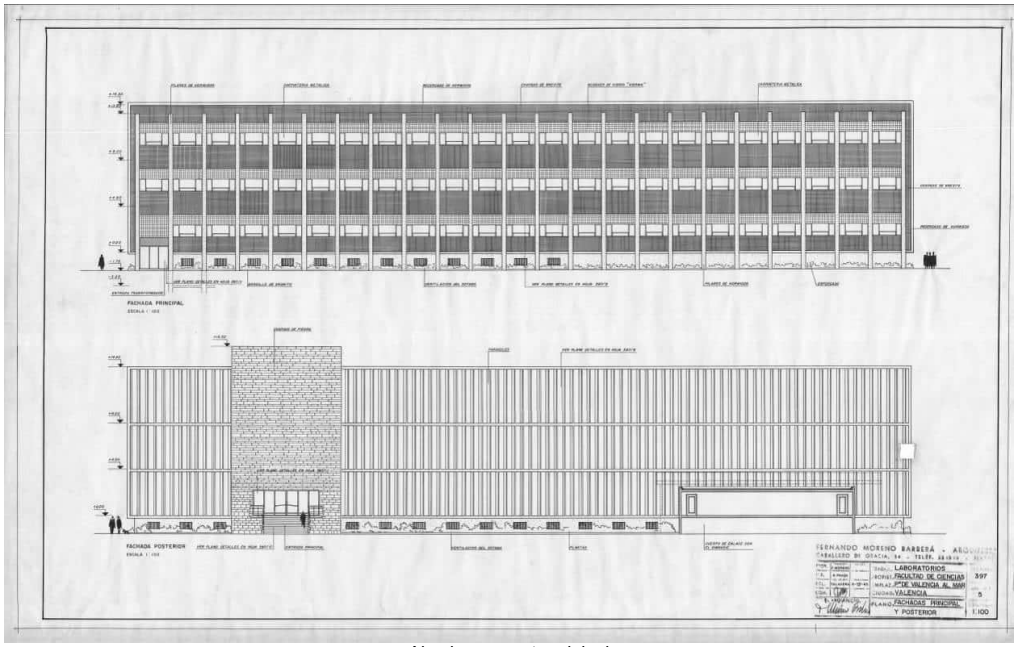

Alzados proyecto original

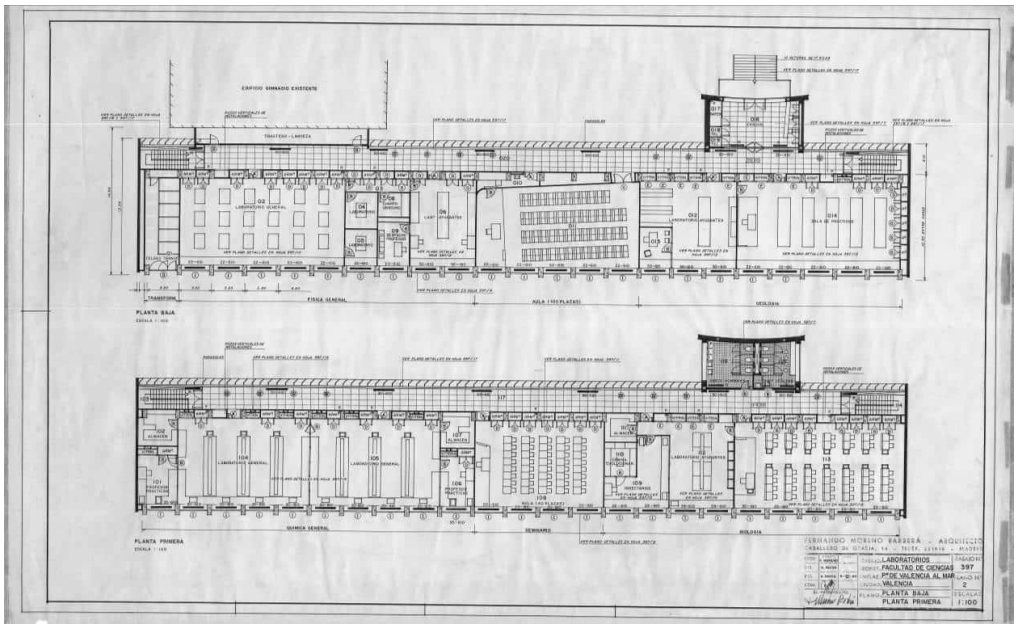

Plantas baja y primera proyecto original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

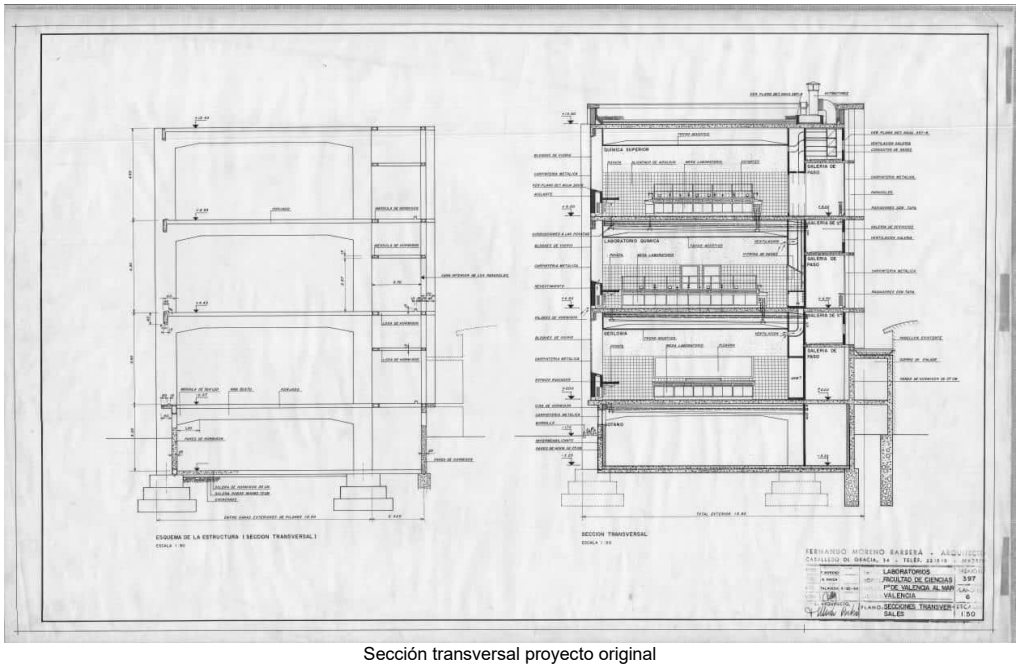

Sección transversal proyecto original

Fotografías:

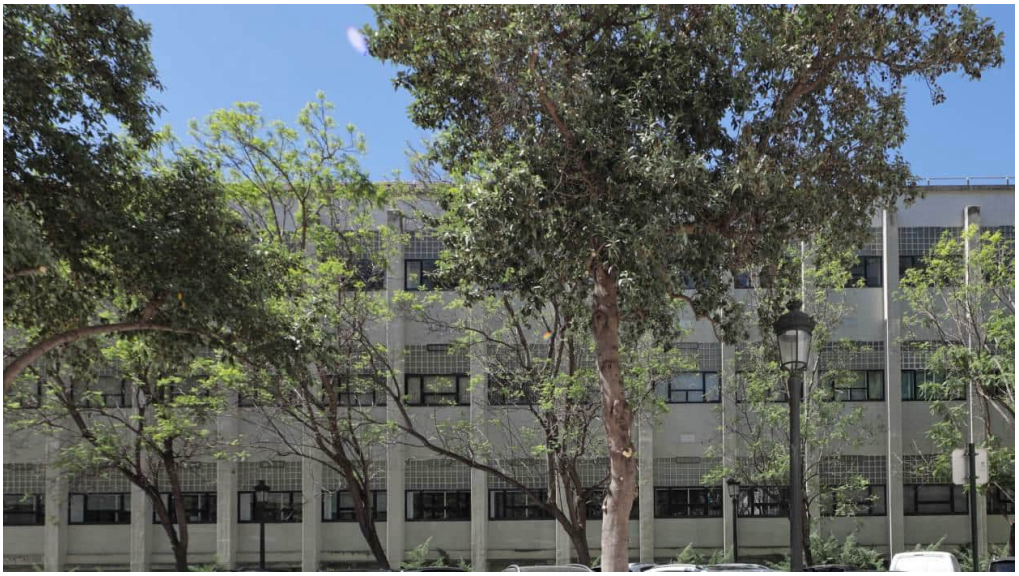

Fachada norte, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Fachada sur, estado actual



Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Fachada norte, estado actual



Cuerpo de acceso, estado actual

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

FICHA INDIVIDUAL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO (ANTIGUA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS)

SITUACIÓN:	**AV. BLASCO IBÁÑEZ, 21A**	**BIEN CATALOGADO (BC)**
BARRIO:	**4 - CIUTAT UNIVERSITARIA**	
DISTRITO:	**6 - EL PLA DEL REAL**	
CÓDIGO:	**BC 01**	
CATEGORIA:	**MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL**	

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

MUNICIPIO:	València
SECCIÓN:	Patrimonio cultural
CLASE:	Bien catalogado
CATEGORÍA:	Monumento de interés local
PROTECCIÓN GENERAL:	Parcial
DENOMINACIÓN:	Ampliación Hospital Clínico
DIRECCIÓN POSTAL:	Av. Blasco Ibáñez, 21A
PARCELA CATASTRAL:	7234709YJ2773C
COORDENADAS UTM:	727.002,39; 4.373.231,20
IMPLANTACIÓN:	Aislada
FORMA:	Regular
SUPERFICIE:	
Edificio:	1.122 m²
Parcela:	8.548 m²



2. EDIFICACIÓN

NÚMERO EDIFICIOS:	1
NÚMERO DE PLANTAS:	5
OCUPACIÓN PARCELA:	Parcial
CONSERVACIÓN:	Buena
TITULARIDAD:	Pública (Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública)
DELIMITACIÓN GRÁFICA:	

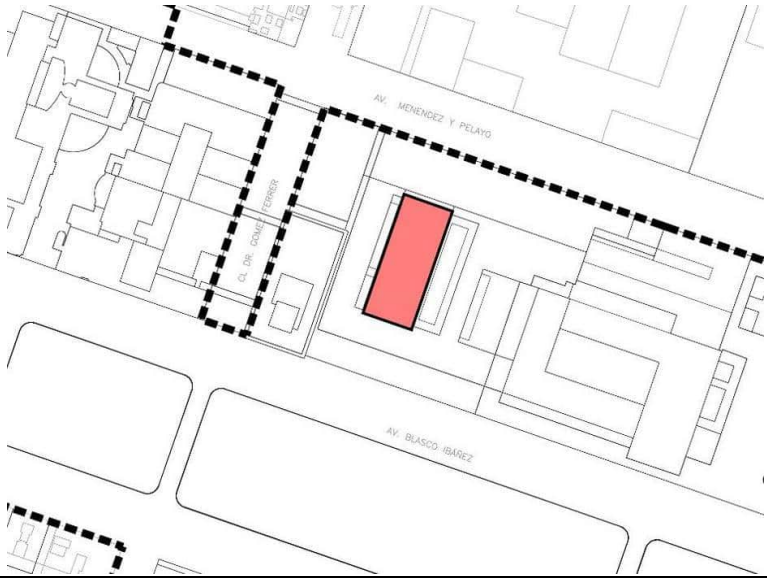

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES

PLANEAMIENTO:	PGOU, aprobado definitivamente 28.12.1988 (BOE 14.01.1989, corrección errores DOGV 03.05.1993). MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU de València relativa a la ampliación del Hospital Clínico Universitario de València en la manzana dotacional configurada por las calles Menéndez Pelayo, Dr. Moliner, Gascó Oliag y av. Blasco Ibáñez, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 28 de julio de 2022 (BOP 14.09.2022).
HOJA DEL PLAN:	29 (Serie C).
CLASE DE SUELO:	Suelo urbano.
CALIFICACIÓN:	Sistema general servicios públicos - sanitario asistencial (GSP-3).
USO:	-
CATÁLOGO VIGENTE:	Catálogo PGOU. Nivel 2.
CATÁLOGO PROPUESTO:	Bien catalogado.
JUSTIFICACIÓN	Art. 2 c) Ley 4/1988 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS

Proyectada en 1960 por el arquitecto Fernando Moreno Barberá con la colaboración de Cayetano Borso di Carminati González, conjuntamente con la Escuela de Ingenieros Agrónomos. Se construyó entre los años 1964 y 1967 en terrenos que en su día cedió la Universitat de València y que entonces ocupaban sus pistas deportivas. El proyecto, que incluía un aula magna que no se construyó, mantienía unidas ambas escuelas mediante un cuerpo acristalado de baja altura y resuelve de modo ejemplar el programa funcional, organizando los edificios a lo largo de las fachadas, dejando amplios espacios sin cubrir en el centro.
La Escuela de Peritos Agrícolas se organiza en torno a patios acristalados de distinto tamaño, unificada la composición por una planta baja que une ambas escuelas. En la trasera, recayente a Menéndez y Pelayo se situaban, también de manera uniforme, las naves de los laboratorios. Sobresaliendo del conjunto un severo prisma perpendicular a Blasco Ibáñez. En sus fachadas este y oeste se repiten las típicas soluciones de parasoles de Moreno Barberá. Los testeros son macizos rasgados con tres filas de ventanas acusadamente horizontales. El testero recayente a Blasco Ibáñez cuenta con una decoración abstracta de mosaico, decoración que no se recoge en el proyecto original.
Estilísticamente el edificio corresponde al movimiento moderno y, lógicamente, comparte con la Escuela de Agrónomos la utilización de volúmenes y espacios geométricamente puros, la alternancia de muros diáfanos y paños acristalados con otros pesados, opacos y rotundos; el control de la luz solar mediante la orientación y una perfecta estructura de parasoles, y la ausencia de ornamentación, todo ello ligado a un funcionalismo que genera la forma del edificio.
En 2017 la Universidad Politécnica de Valencia vendió el edificio a la Consellería de Sanidad que está procediendo en la actualidad a la ampliación sobre el mismo del Hospital Clínico Universitario colindante, según proyecto de AICEQUIP. Esta actuación ha supuesto la destrucción de la planta baja, incluidas las naves traseras, conservándose sólo el parlelepípedo que nos ocupa, único elemento de valor patrimonial según el informe de la Directora General de Cultura y Patrimonio de 7 de diciembre de 2020.
Por razones del cambio de función y del estado estructural del bloque protegido, la actuación ha supuesto que los elementos originales del mismo se limitan a la envolvente.
Se encuentra dentro del ámbito de protección del BRL Facultad de Psicología.

5. REFERENCIAS TÉCNICAS

FECHA CONSTRUCCIÓN:	1964-1967
AUTOR PROYECTO:	Fernando Moreno Barberá y Cayetano Borso di Carminati González
FECHA REHABILITACIÓN:	En curso desde 2020
AUTOR PROYECTO REHABILITACIÓN:	AICEQUIP Arquitectos & Ingenieros
SISTEMA CONSTRUCTIVO:	Estructura porticada de hormigón armado. Forjados unidireccionales de viguetas y bovedillas. Cerramientos combinados de fábrica de ladrillo, hormigón visto, y carpintería metálica.
ESTILO:	Movimiento moderno.

6. VALORES PATRIMONIALES

Este edificio es un ejemplo acreditado de arquitectura del movimiento moderno, y configura junto con el resto de edificios que forman parte del complejo universitario, la imagen del tramo original del antiguo Paseo de Valencia al Mar.

VALORACIÓN URBANÍSTICA:	
Valor paisajístico / ambiental:	SÍ
Integración urbana:	SÍ
Carácter articulador:	SÍ
Carácter estructural:	NO
VALORACIÓN ARQUITECTÓNICA:	
Interés tipológico:	SÍ

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Interés constructivo:	SÍ
Interés ornamental:	SÍ (1)
VALORACIÓN SOCIOCULTURAL:	
Interés histórico:	SÍ
Interés etnológico:	NO
Interés inmaterial:	NO
VALORACIÓN PORMENORIZADA:	
Construcciones:	SÍ (2)
Bienes muebles:	NO
Jardinería:	NO
Otros:	NO

(1) Dado el depurado lenguaje de Moreno Barberá entendemos que el interés ornamental reside en las propias soluciones funcionales, como las distintas tipologías de parasoles. A destacar, sin embargo, mosaico del testero sur.
(2) Fachada principal: Originalmente, sobre el zócalo continuo de la planta baja se eleva un cuerpo macizo, de 5 alturas, conformando un prisma cuyo testero paralelo a Blasco Ibáñez se retranquea de la alineación y se emplaza tras la planta baja de acceso, también retranqueada de la alineación urbanística.
Tal y como ocurre en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, la fachada responde al movimiento moderno en el que predomina el uso de líneas puras y la ausencia de ornamentación. Se materializa mediante el uso de hormigón visto, vidrio y acero, materiales que definen la imagen general del edificio, destacando el uso de un sistema de parasol de hormigón en ambos lados mayores del prisma.
Los testeros son macizos rasgados con tres filas de ventanas acusadamente horizontales. El testero recayente a Blasco Ibáñez cuenta con una decoración abstracta de mosaico.

7. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN

OBRAS DE CONSERVACIÓN:	Sí
OBRAS DE RESTAURACIÓN:	Sí (1)
ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS IMPROPIOS:	(2)
Sin proyecto de intervención:	No
Con proyecto de intervención:	No
REPOSICIÓN DE ELEMENTOS PRIMITIVOS:	No
OBRAS DE REFORMA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR:	Sí (3)

Condiciones:
(1) Fachadas: intervención máxima y obligada, salvo que se justifique que no es necesario por encontrarse en buen estado.
(2) Dado que se está realizando una actuación sustancial en el edificio, no cabe suponer que existan elementos impropios una vez finalizada la intervención.
(3) Se autorizarán actuaciones destinadas a la adaptación de las condiciones de uso y habitabilidad según las exigencias establecidas por la legislación vigente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

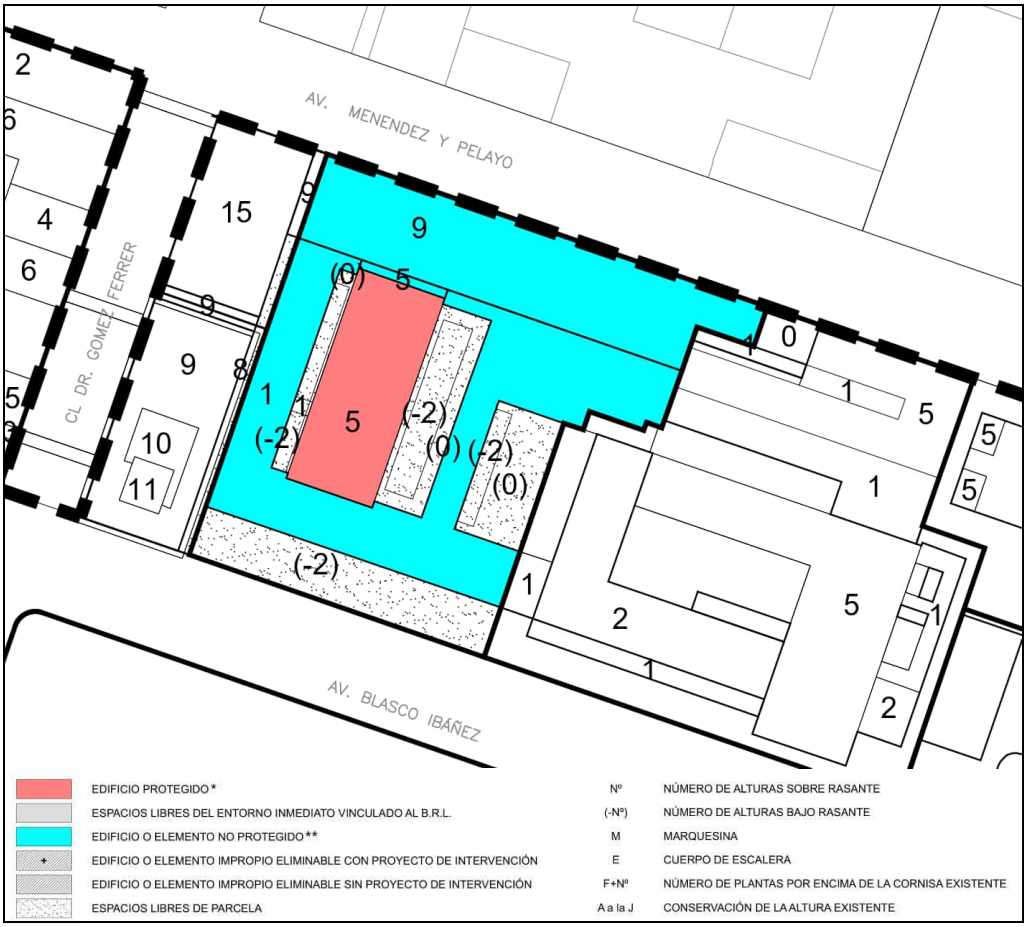

(*) Edificio original 1964-1967, intervención en curso (2020-).
(**) Intervención en curso.

8. COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PROPUESTAS

Los componentes principales son los que definen el edificio en cuanto la envolvente, estructura y organización especial. En cuanto a la envolvente, se trata de un edificio singular de lenguaje moderno en que la envolvente la constituyen el cuerpo prismático del edificio original de Moreno Barberá. La estructura forma parte del propio diseño con su tratamiento minucioso del hormigón armado. La organización interior, tras la intervención, es irrelevante con respecto al edificio original.
Las actuaciones propuestas son, una vez finalizada la intervención, las de mantenimiento.

9. COMPONENTES PRINCIPALES, VALORACIÓN Y ACTUACIONES

Componentes principales	Valoración	Carácter	Conservación	Actuación	Importancia estimada	Urgencia
Fachadas:						
- Composición:	A conservar	Material	Buen estado	Mantenimiento	Alta	(2)
- Ornamentos (1):	A conservar	Material	Deficiente	Restauración	Alta	(2)
- Integración instalaciones	Irrelevante	-	-	-	-	-
Composición:	A conservar	Ambiental	Buen estado	Mantenimiento	Alta	(2)
Carpintería y rejería:	Irrelevante	-	-	-	-	-
Cubierta:	A conservar	Material	Deficiente	Restauración	Alta	(2)
Sistema estructural:	A conservar	Material	Deficiente	Restauración	Alta	(2)
Organización espacial interna:						
- Espacios singulares:	Irrelevante	-	-	-	-	-
- Decoración interior:	Irrelevante	-	-	-	-	-

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

-	Elementos muebles:	Irrelevante	-	-	-	-	-

(1) En particular, el mosaico del testero.
(2) El bien se encuentra en proceso de rehabilitación.

10. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Con carácter general, son de aplicación:

- Modificación puntual del PGOU de València en la manzana dotacional de limitada por las calles: avenida Blasco Ibáñez, Dr. Gómez Ferrer, Menéndez y Gascó Oliag, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 8 de septiembre de 2006.
- Modificación puntual del PGOU de València relativa a la ampliación del Hospital Clínico Universitario de València en la manzana dotacional configurada por las calles Menéndez Pelayo, Dr. Moliner, Gascó Oliag y av. Blasco Ibáñez, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 28 de julio de 2022.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Presidencia de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010 de 31 de marzo.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).

En particular, son de aplicación las Ordenanzas del presente Plan Especial de Protección del Campus Blasco Ibáñez de la Universitat de València

11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV.: *Guía de arquitectura de Valencia*. Valencia. Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2007.
- Alfonso Durá, A; Ortega Madrigal, L; Serrano Lanzarote, B y Mazarredo Aznar, L. (2015) La estructura discreta como arquitectura. Las antiguas Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Industriales en Valencia de Fernando Moreno Barberá y Cayetano Borso di Carminati. *La Arquitectura del Movimiento Moderno y l educación. Actas del VIII congreso DOCOMOMO Ibérico, Málaga*. Subdirección General de Documentación y Publicaciones, Secretaría General Técnica, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, Fundación DOCOMOMO Iberico, pp 272-277
- Blat Pizarro, Juan (2006) *Fernando Moreno Barberá, Arquitecto*. Catálogo de la exposición del "Legado Fernando Moreno Barberá" Valencia, ICARO-CTAV-COACV
- Bravo Bravo, Juan (2008) *Enseñanzas prácticas: espacios para la docencia y la investigación en la obra de Fernando Moreno Barberá* (tesis doctoral) Valencia, Universidad Politécnica de Valencia
- Bravo Bravo, Juan (2016) *Fernando Moreno Barberá y la configuración de la avenida de Blasco Ibáñez*. En Juan Carlos Colomer y Josep Sorribes coords. *València 1808-2015. La historia continua*. Valencia. Balandra Edicions, pp 115-166
- Domínguez Rodrigo, Javier y Murad Mateu, Malek *La arquitectura de Fernando Moreno Barberá: Universalidad Técnica,* València, General de Ediciones de Arquitectura, 2018
- Patuel Chust, Pascual (2020) *Arquitectura y urbanismo valenciano en el franquismo* (1939-1975), Valencia, Universitat de València.
- Roselló, V.M. y Boira, J.V. (2000) *"La Universidad y la expansión urbana"*. En Salvador Albiñana ed. *Cinc segles i un dia*. Valencia, Universitat de València. Pp. 155-170
- Sánchez Muñoz, David (2016) La ciudad universitaria de Valencia: un lento y continuo proceso de construcción (1908-1969). *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 66, pp. 229-250
- Sánchez Muñoz, David (2018) *Los edificios universitarios de Fernando Moreno Barberá en el campus de Blasco Ibáñez de Valencia: nuevas aportaciones a su cronología y construcción*. Boletín de Arte, 39, pp. 217-231.
- Sánchez Muñoz, David (2022) Las escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas de Valencia, de Fernando Moreno Barberá. Una cuestión actual. ERPH (*Revista electrónica del Patrimonio Histórico*, 31, diciembre 2022.
- Simó Cantos, José (2019) La Ciudad Universitaria de Valencia: historia de una frustración. *VIII volumen de "Historia de la Ciudad"*, Ayuntamiento de Valencia, 2019, pp. 261 a 281.

12. OBSERVACIONES

(1) El edificio se encuentra en la fecha del presente Plan Especial en proceso de rehabilitación que comprende la totalidad de la parcela, no sólo del cuerpo objeto de protección patrimonial. Por ello, la presente catalogación se hace sin descartar que el complejo de la ampliación del Hospital Clínico no pueda ser merecedor de algún tipo de consideración patrimonial en el futuro.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

13. DOCUMENTOS GRÁFICOS

Planos:

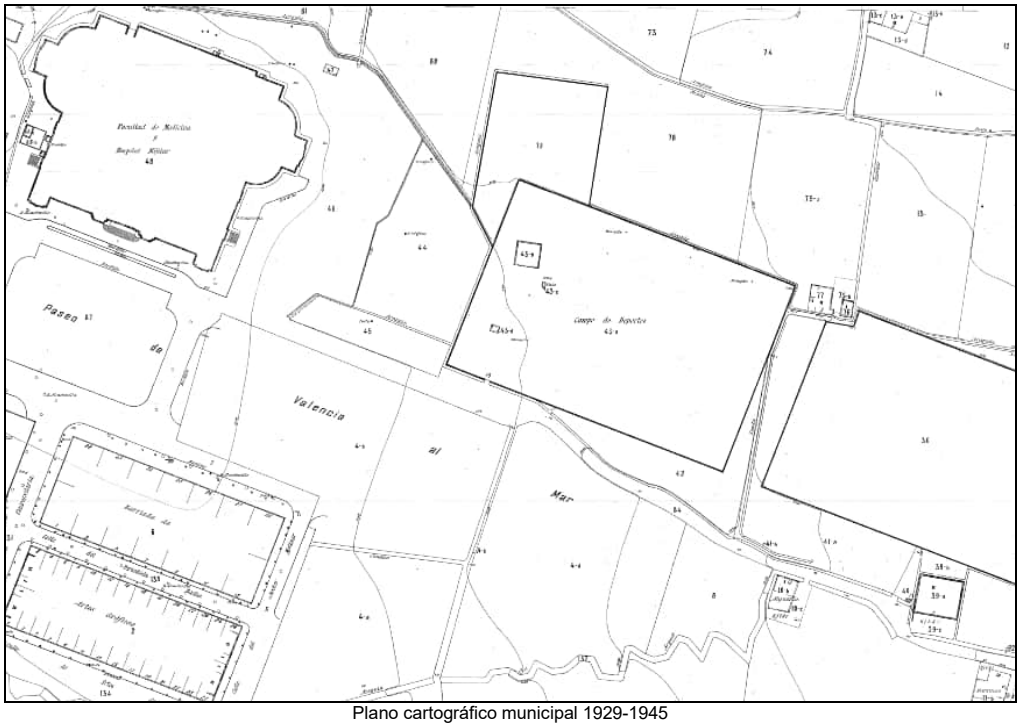

Plano cartográfico municipal 1929-1945

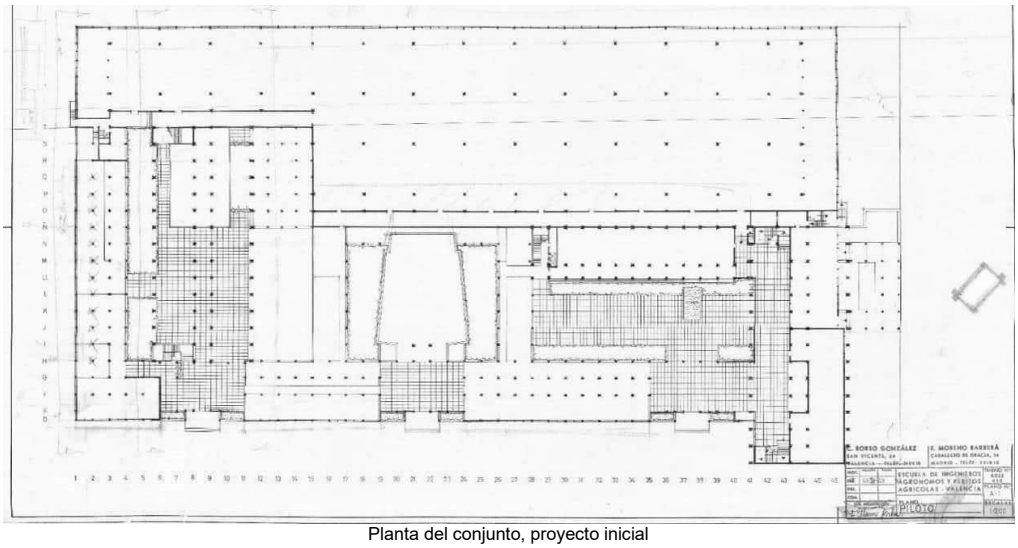

Planta del conjunto, proyecto inicial

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

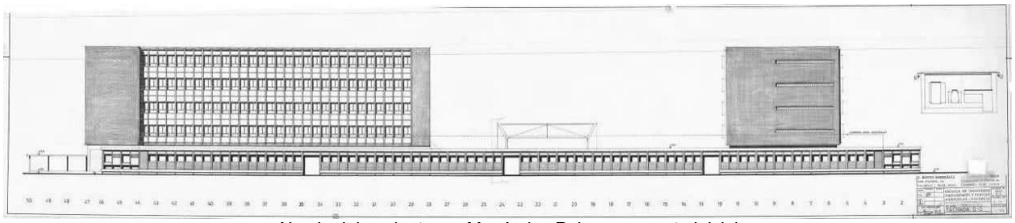

Alzado del conjunto av. Menéndez Pelayo, proyecto inicial



Perspectiva del conjunto desde av. Blasco Ibáñez, proyecto inicial

Fotografías:

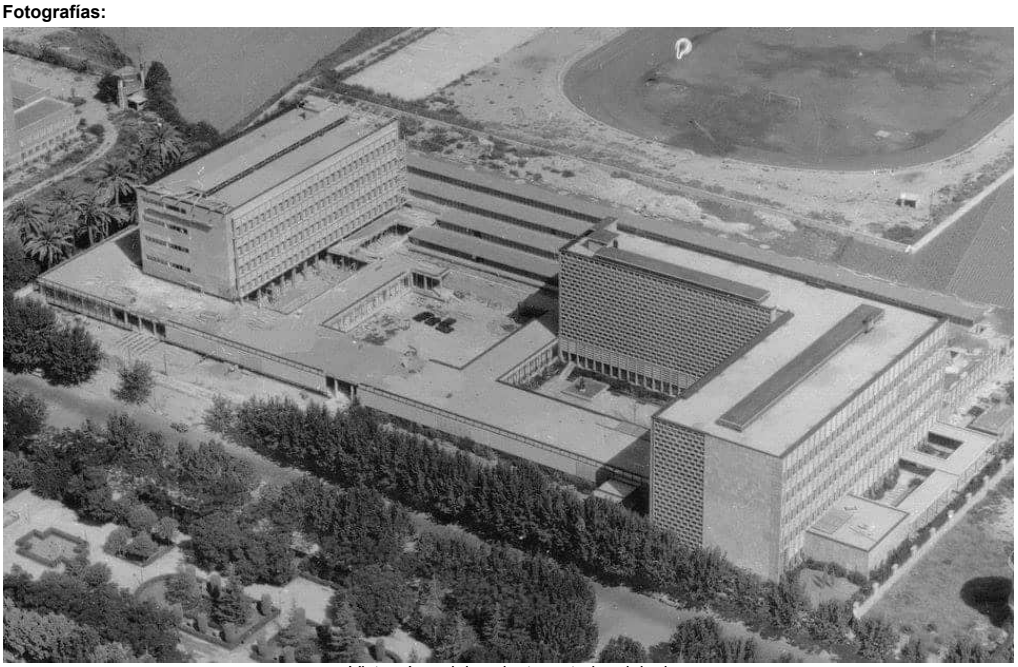

Vista aérea del conjunto, estado original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

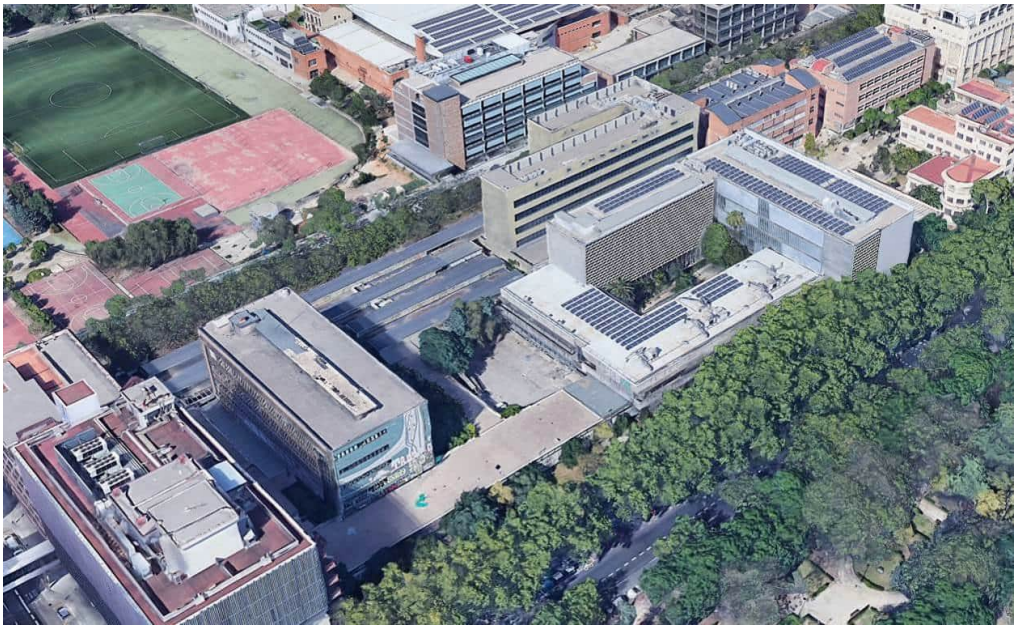

Vista aérea, estado año 2018



Fachada av. Blasco Ibáñez, estado año 2018

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221



Interior naves de talleres, estado original

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Firmado digitalmente por 243[illegible]E DE TORRE (R:P4625200C)
Motivo: Para hacer constar que el documento se aprueba provisionalmente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 2026
Fecha y hora: 14.09.2026 10:20:14

OFICINA TÉCNICA TES, S.L.
Cronista Carreres nº 5 entresuelo 1º- 46003 Valencia
www.tesingenieros.com

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLANOS DE ORDENACIÓN

(Adaptado al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 15.07.2026)
JULIO 2026

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

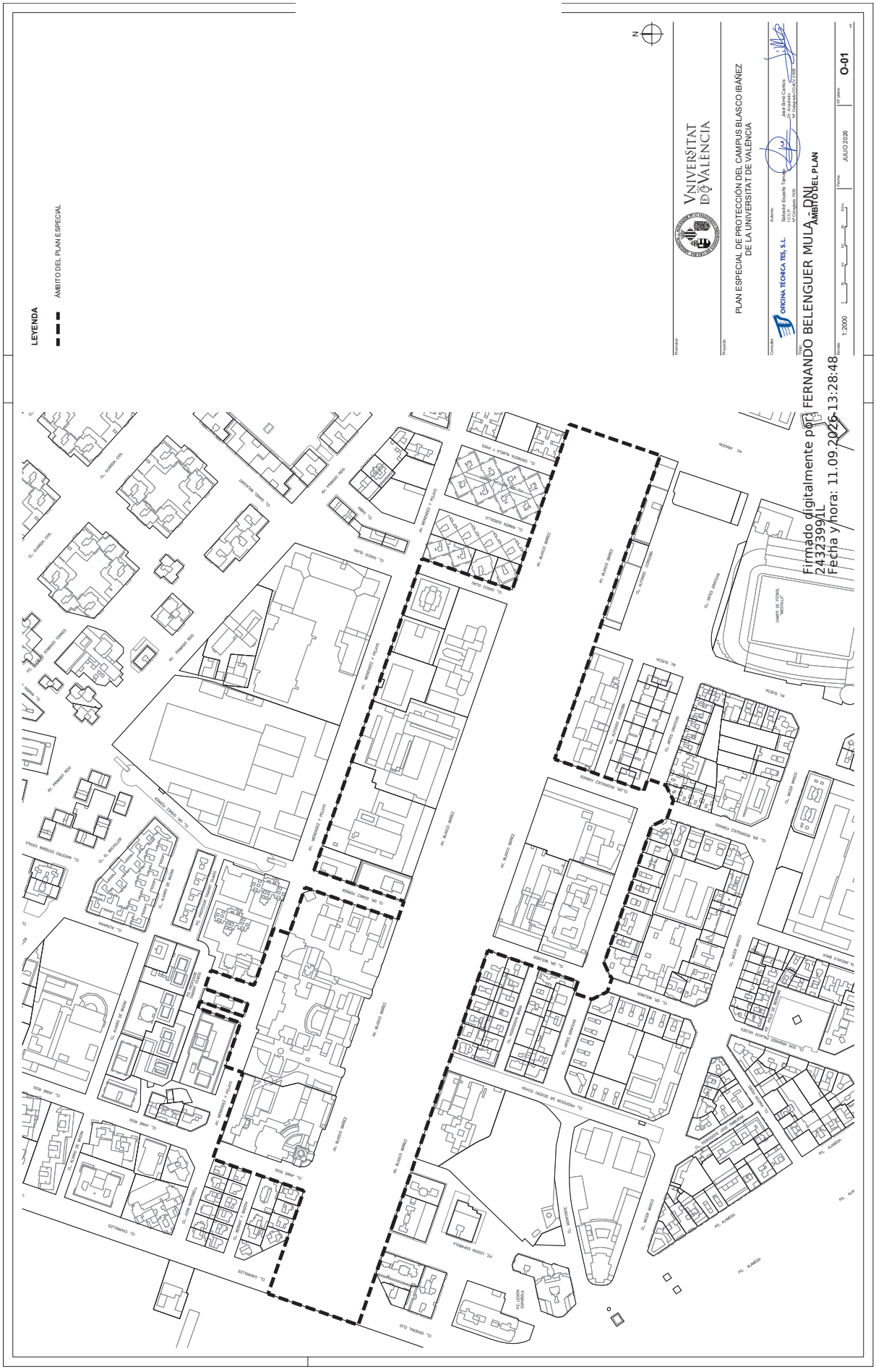

Firmado digitalmente por FERNANDO BELENGUER MULA - DNI 24323991L
Fecha y hora: 11.09.2026 13:28:48

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

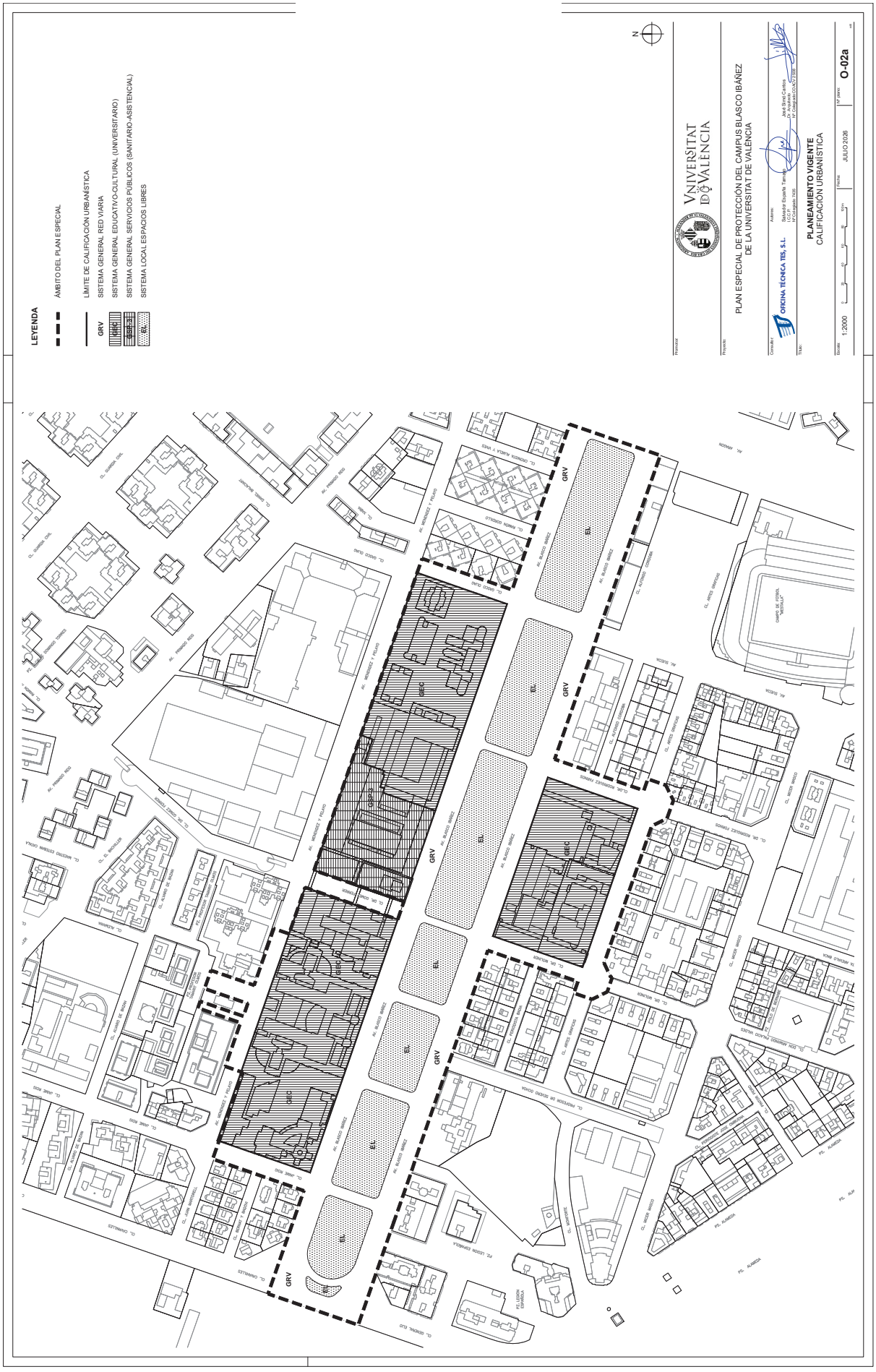

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

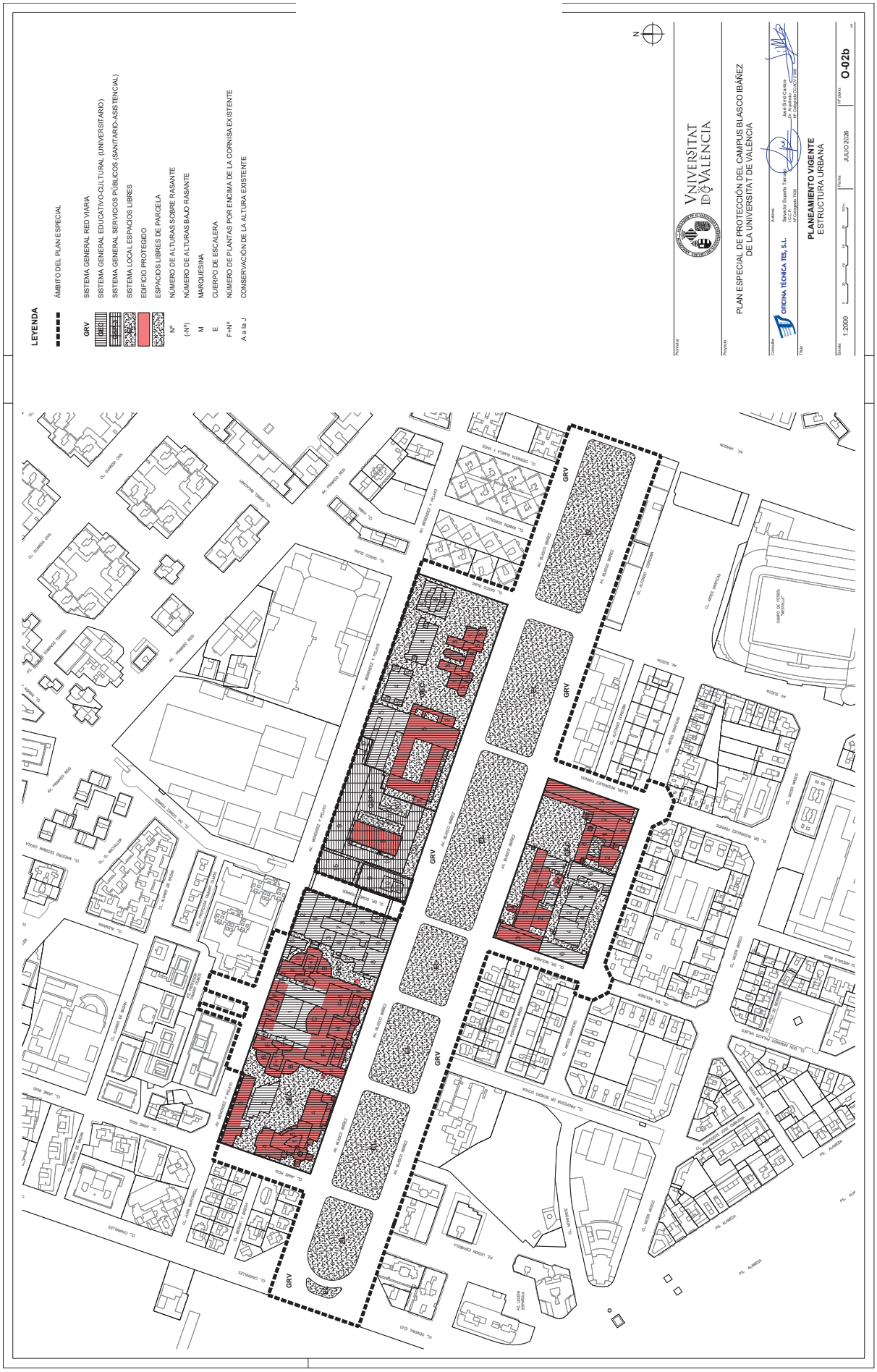

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

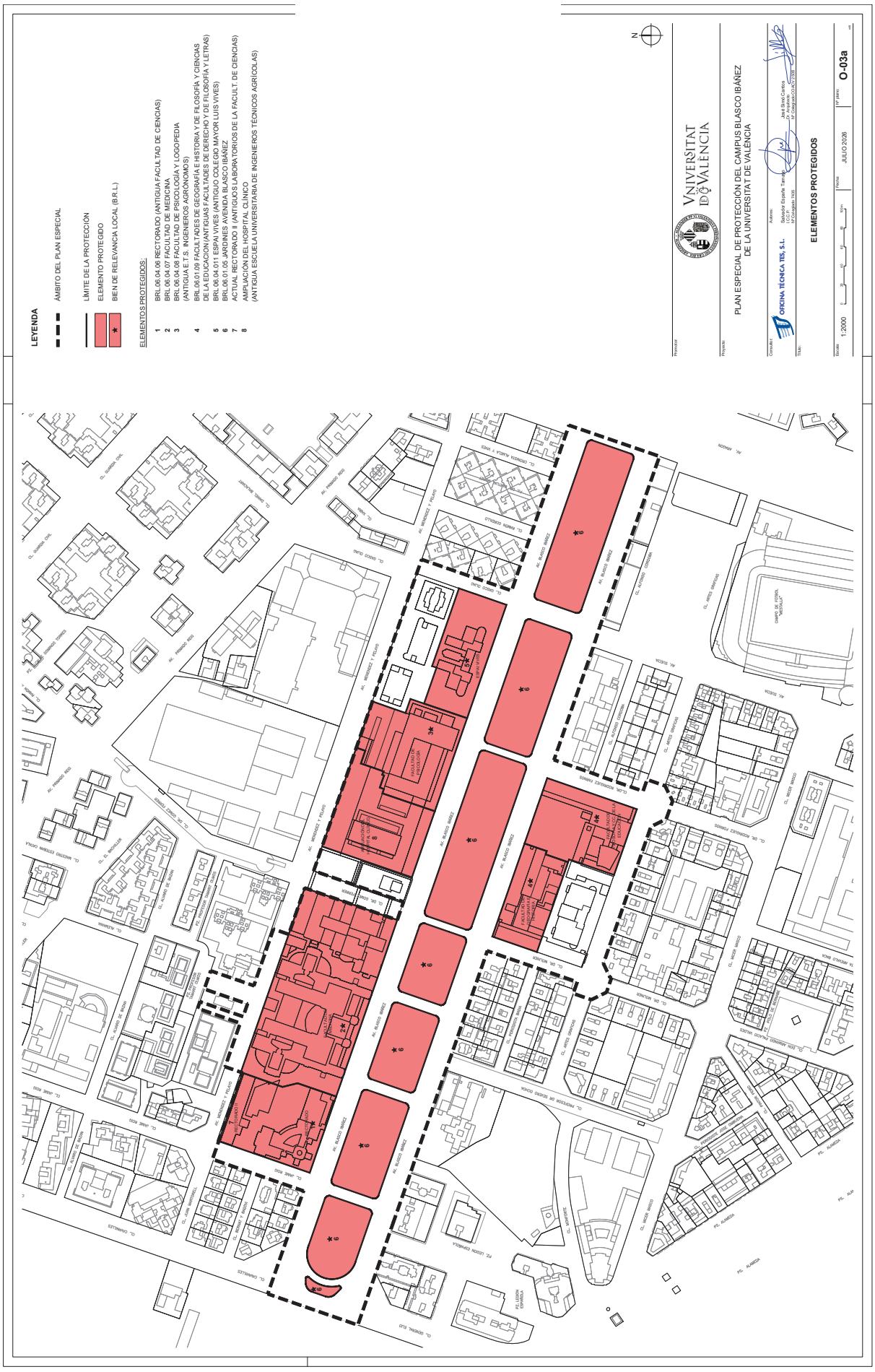

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221

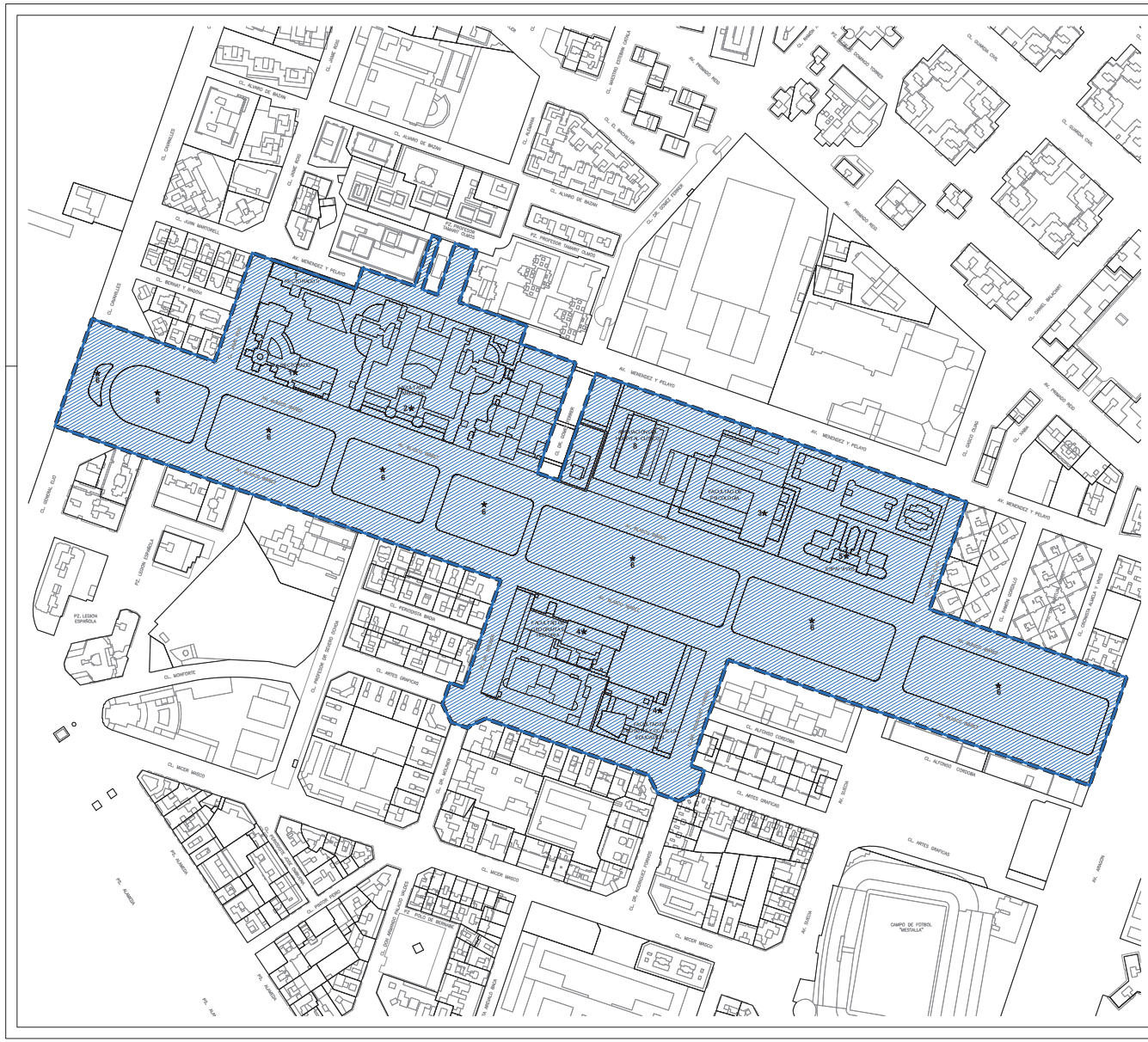

OFICINA TÉCNICA TES, S.L.
Cronista Carreres nº 5 entresuelo 1º- 46003 Valencia
www.tesingenieros.com

HOJA DE CONTROL DE FIRMAS DEL PROYECTO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CAMPUS BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLANOS DE ORDENACIÓN

1	20773166A SALVADOR ANTONIO ESPAÑA (R: B96200308) Firmado digitalmente por 20773166A SALVADOR ANTONIO ESPAÑA (R: B96200308) Fecha: 2026.07.29 10:33:42 +02'00'	**6**	
2		**7**	
3	Firmado por JOSE MANUEL SIMO CANTOS - NIF:***1982** el día 29/07/2026 con un certificado emitido	**8**	
4		**9**	
5		**10**	

ed8

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14221